TOMO XXXII MONTEVIDEO, Miércoles 9 de Julio de 1913 Núm. 2281

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Decreto. Permite la importación á la República, de los ganados procedentes de Irlanda.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 5 de 1913.

(Carpeta núm. 1153|910).

Vista la precedente comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores dando cuenta de los datos que le han sido remitidos oficialmente de la Gran Bretaña, sobre la desaparición total de la fiebre aftosa en los ganados de Irlanda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto el decreto de Julio 8 de 1912, que prohibía la importación al país de los ganados de dicha procedencia, mencionados en dicho decreto.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ RAMASSO.

Resolución. Reconócese habilitados para la importación de productos agrícolas, los puertos de la Colonia y Salto.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 5 de 1913.

(Carpeta núm. 1304|83.—1909).

Vista la nota de la Comisión Central de Defensa Agrícola pidiendo se aclaren los términos del decreto de 21 de Junio ppdo., que habilitaba los puertos de Montevideo y Mercedes para la importación de productos agrícolas,

SE RESUELVE:

Declarar que el mencionado decreto no excluye á los puertos de Salto y Colonia, ya habilitados por resolución de 1.o de Marzo del corriente año.

Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ RAMASSO.

Resolución. Repónese á don Estanislao Marber, en el empleo en que fué suspendido del Alojamiento de Inmigrantes.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 5 de 1913.

(Carpeta núm. 1030|1913).

Vista la información sumaria mandada levantar con motivo de la denuncia aparecida en el diario «El Día», de esta Capital, sobre supuestas irregularidades cometidas por el empleado del Alojamiento de Inmigrantes don Estanislao Marber con la inmigración rusa recientemente llegada al país;

Resultando de las declaraciones que obran en este expediente, que la denuncia aparecida carece en absoluto de fundamento, pues los supuestos damnificados expresan de una manera clara y terminante que lo publicado contra el referido empleado no es la expresión fiel de lo por ellos manifestado á la persona que les sirvió de intérprete;

Resultando que en cambio aparecen cargos graves contra otra persona ajena al personal de la Oficina del Alojamiento de Inmigrantes;

SE RESUELVE:

Reponer en el ejercicio de su cargo al empleado Estanislao Marber, y pasar estos antecedentes al Ministerio de Instrucción Pública, para que dé la intervención que corresponde al Ministerio Público con respecto á la persona que aparece comprometida.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ RAMASSO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE JULIO DE 1913.

1—Se dicta resolución en la información sumaria mandada instruir por el Receptor de Rivera al Inspector de Resguerdos don José Pachiarotti, suspendiéndose por el término de dos meses, sin goce de sueldo al Inspector del Resguardo de Rivera José Pachiarotto, sin perjuicio de las medidas de mayor gravedad que se adoptarán en lo sucesivo si dicho funcionario reincidiera en las faltas cometidas.

2—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, por cinco mil setecientos treinta y tres pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 5.733.42), para abonar al señor José Tedeschini, contratista de las obras del edificio municipal de Flores, el importe de obras ya ejecutadas.

3—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

4—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á varios artículos de repuesto para el alumbrado público de Guadalupe.

5—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Montevideo, á fin de que el Poder Ejecutivo designe las parcelas que deben ser expropiadas para la apertura de las calles que se indican y se declare urgente la ocupación de las mismas, declarándose urgente la ocupación de las parcelas á que se ha hecho referencia.

6—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Montevideo con motivo del recurso interpuesto por la Sociedad Comercial de Montevideo de la resolución de aquélla sobre cambio de vía en la calle Pena, á fin de que ésta quede aislada del Prado, confirmándose la resolución apelada.

7—Se dicta resolución en los antecedentes elevados en consulta por la Intendencia Municipal de Florida en virtud de la resistencia que se ha encontrado en el Juzgado de Paz de la 1.a sección á acceder al pedido que le había hecho para que hiciera efectivo el pago de una multa contra don Antonio Sorji (hijo) por infracción de la ordenanza sobre Mercados, declarándose que la resistencia del Juzgado de Paz es perfectamente fundada.

8—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la gestión promovida por la Intendencia Municipal de Soriano, para que se le autorice á tomar del excedente de los rubros presupuestados que se indican la cantidad necesaria para cubrir la cuota á que está obligada como contribución al sostenimiento de las Inspecciones Técnicas Departamentales, disponiéndose que la Contaduría General descuente á la referida Corporación del monto de 1 o|oo de Contribución Inmobiliaria que debe recibir de la Dirección de Impuestos por el ejercicio 1912-1913,

la cuota con que le corresponde concurrir al sostenimiento de la Inspección Técnica Departamental.

9—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa del Salto para aplicar el impuesto de salubridad en la ciudad del mismo nombre y en el denominado pueblo Nuevo.

10—Se resuelve declarar que la Intendencia Municipal de Río Negro puede invertir hasta quince pesos mensuales en los gastos de locomoción que se originen con motivo del pago quincenal de presente de las cuadrillas que trabajan en las obras de vialidad.

11—Se acepta la renuncia presentada por el señor Héctor M. del Campo del cargo de practicante interno del Hospital Maciel.

12—Se autoriza á la Jefatura de Canelones para tomar en arrendamiento el terreno de don Manuel Calero por la suma de $ 7.00 mensuales.

13—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la publicación de los balances mensuales de caja.

14—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Treinta y Tres en Marzo ppdo.

15—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por sesenta pesos cincuenta centésimos ($ 60.50), importe de muebles para la subcomisaría de la 7.a sección de Canelones.

16—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de la Capital en Marzo ppdo.

17—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por setenta y tres pesos ($ 73.00), importe de avisos publicados en los llamados á licitación.

18—Pasa á Contaduría relación de órdenes de fletes expedidas por la Jefatura de Rivera en Marzo ppdo.

19—Se resuelve trasladar al subcomisario de la 7.a sección de Canelones, don Leandro Cervieri, á la 13.a; al actual subcomisario de la 9.a, José Quintana, para la 8.a, nombrándose para el puesto de subcomisario de la 10.a al señor Agustín Alfaro.

20—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Flores en Marzo ppdo.

21—Se autoriza á la Jefatura Política de Canelones para efectuar, dentro de la suma de $ 350.00, las reparaciones que necesita su edificio.

22—Pasa á Contaduría relación de órdenes de fletes expedidas por la Jefatura de Florida en Febrero ppdo.

23—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por nueve pesos ($ 9.00), importe del servicio fúnebre prestado con motivo del sepelio de un menesteroso.

24—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rivera en Marzo ppdo.

25—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Flores por treinta y seis pesos ($ 36.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

26—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Cerro Largo en Marzo ppdo.

27—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Tacuarembó por ciento noventa y un pesos con sesenta y siete centésimos ($ 191.67), importe de la adquisición de forraje en Mayo y Junio próximo pasados.

28—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior en Marzo ppdo.

29—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Río Negro por cuarenta y nueve pesos con noventa y ocho centésimos ($ 49.98), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Junio próximo pasado.

30—Pasa á Contaduría relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Río Negro en Marzo ppdo.

31—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Río Negro por siete pesos ($ 7.00), complemento del alquiler de la casa y terreno que ocupa la comisaría 1.a sección.

32—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Florida en Julio de 1912.

33—Se nombra subcomisario de la 2.a sección de Canelones al señor Arturo Tomás Urán.

34—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de la Capital en Febrero ppdo.

35—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la adquisición de forraje en Junio ppdo.

36—Pasa á Contaduría relación de órdenes de flete expedidas por la Fiscalía de Policías en Febrero ppdo.

37—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

38—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Fiscalía de Policías en Febrero ppdo.

39—Se libra orden de pago á favor de la Comisión del Monumento á Zabala por veinte pesos ($ 20.00), gastos de Secretaría del mes de Junio ppdo.

40—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Paysandú en Febrero ppdo.

41—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por siete pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 7.42), gastos de conducción de dos menores á la Capital.

42—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Rocha por quinientos ochenta pesos ($ 580.00), importe de obras ejecutadas en la comisaría de India Muerta.

43—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

44—Se libra orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial" por trescientos diez y nueve pesos con cincuenta y nueve centésimos ($ 319.59), importe de la adquisición de papel.

45—Se resuelve trasladar al subcomisario de la 3.a sección de Durazno, Diego Scott, á la 10.a, y el de ésta, Polonio Doroteo Silva, á la 3.a.

46—Se acepta la renuncia del subcomisario de la 5.a sección de Soriano José C. López, y se nombra en su reemplazo al de la 9.a Cipriano Villalba, en sustitución de éste, al subcomisario de la 4.a José E. Villegas, y para este puesto á don Timoteo Pérez.

47—Se nombra 2.o maquinista de la Usina Eléctrica de Fray Bentos al señor Felipe Donato.

48—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Montevideo por cinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 5.254.49), para pago de la fracción de terreno de don Andrés Passolini destinada á ensanche del Parque Urbano.

49—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

50—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Montevideo por ciento treinta y tres mil trescientos treinta y un pesos con treinta y seis centésimos ($ 133.331.36), para pagar los terrenos que le han sido expropiados á los señores Shaw, Basso y Salsamendi, destinados á ensanche del Parque Urbano.

51—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

52—Se libra orden de pago á favor del Agente Fiscal Letrado de Salto, doctor Manuel Machado, por ocho mil quinientos pesos ($ 8.500.00), importe del terreno adquirido de don Antonio Invernizzi para ensanche del edificio de la Jefatura Política.

53—Se libra orden de pago á favor del Agente Fiscal Letrado de Salto, doctor Manuel Machado, por cuarenta mil doscientos pesos ($ 40.200.00), importe de los terrenos adquiridos para ensanche del edificio de la Jefatura Política.

54—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por noventa y nueve pesos con setenta y cinco centésimos ($ 99.75), importe de la adquisición de forraje en Mayo ppdo.

55—Se libra orden de pago á favor de Caraciolo País por trescientos seis pesos ($ 306.00), importe de publicaciones hechas por la Junta Electoral de Rivera.

56—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Montevideo por treinta y cuatro pesos con setenta centésimos ($ 34.70), importe de gastos extraordinarios de Secretaría.

57—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Montevideo por noventa pesos ($ 90.00), gastos ocasionados con motivo del aumento de personal.

58—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por trece pesos con diez centésimos ($ 13.10), reintegro de lo abonado al Alcaide de la Jefatura de Tacuarembó por gastos de conducción de cuatro menores á la Capital.

59—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por setecientos noventa y siete pesos con noventa y dos centésimos ($ 797.92), importe del excedente invertido para la alimentación del personal.

60—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la adquisición de forraje.

61—Decreto designando para ser expropiado el terreno de la calle Constituyente números 105 y 105 a para construir en él el edificio para la comisaría 6.a sección.

62—Se nombra Secretario de la Comisión de Central de Niñas del Consejo de Protección de Menores al auxiliar Manuel F. Espasandin y para esta vacante al señor Antero Fabre.

63—Se acepta la renuncia presentada por el Oficial 1.o de la Jefatura de la Capital, coronel don Alberto Villaverde, y se nombra en su reemplazo al Secretario General de la repartición, teniente coronel graduado don Pedro Onetti.

64—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á tres cajones conteniendo efectos destinados al culto religioso.

65—Se concede al Club Colonia la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil.

66—Se concede al Club 25 de Agosto, de Tacuarembó, la personería jurídica que solicita.

67—Se nombra Inspector Municipal de la Intendencia Municipal de Durazno al señor Guillermo Scultzer.

68—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de los señores Benito Agiz, Esteban Aguiar, Ramón Castellanos, Salvador Celiberti, Francisco Costa, Francisco Chenlo, Manuel Casanova, Antolín Fernández, Camilo Fraga, Antolín Gómez, José Irulegui, Julián Méndez, Maximino Méndez Núñez, Mateo Nicolás, José Pevere Ferrari, Camilo Pérez, José Rivas, Juan Rama, José Salgado, Antonio Seoane y Rafael Sánchez. (Del 68 al 110 inclusive).

111—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 14.a sección de Colonia, Ermelino I. Pérez.

112—Se resuelve exonerar de derechos

de Aduana á tres cajones conteniendo paños para la Jefatura Política de la Capital.

113—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por mil treinta y ocho pesos treinta y nueve centésimos ($ 1.038.39); excedente de la asignación presupuestada para la compra de forraje.

114—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Nicolás Nardone.

115—Se expide la carta.

116—Se resuelve exonerar de su puesto al agente de 1.a clase de la Policía de Investigaciones, Enrique Rivas, y se nombra en su reemplazo á don Arturo Isasmendi.

117—Se autoriza al Consejo Nacional de Higiene para invertir la cantidad de ciento veinte pesos mensuales en los gastos que demande el cumulimiento de las medidas que ha adoptado á fin de evitar se repitan las irregularidades constatadas en la resolución de 17 de Marzo del corriente año, recaída en el expediente formado con motivo de las diferencias notadas en los cuentas de los proveedores de carne, almacén y verdura destinadas á la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores.

118—Se concede la autorización que solicita la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales para adquirir en Europa, por intermedio de la Usina Eléctrica de Montevideo, 2.000 metros de cable de 10 pares, cuyo costo es de $ 920.00 aproximadamente.

119—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Colonia por cuarenta y seis pesos noventa y cinco centésimos ($ 46.95), correspondientes al 1 o|o deducido y retenido sobre la suma de $ 4.695.18, girada para mejoras departamentales.

120—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

121—Se concede al Oficial 2.o de la Contaduría de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional, señor Alfredo Pombo, cuatro meses de licencia para atender su salud.

122—Se resuelve trasladar al comisario de la 3.a sección de Soriano, Pedro I. Paredes, á la 8.a; al de ésta, Agustín Garula, á la 11.a; y al de ésta, Enrique Boiso, á la 3.a.

123—Se libra orden de pago á favor de la Sociedad Telefónica Cooperativa Nacional por la suma de ochocientos sesenta y nueve pesos ($ 869.00), importe del servicio telefónico prestado á este Ministerio de Enero á Junio del corriente año.

124—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Manuel Vázquez.

125—Se expide la carta.

126—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Durazno por treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Junio ppdo.

127—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Andrés Marnot Lois.

128—Se expide la carta.

129—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Flores por cinco pesos ($ 5.00), gastos de conducción de un procesado á la Capital.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expedientes de P. Ballestrino solicitando devolución de derechos abonados por mensura en Artigas.

—A la Intendencia Municipal de Treinta y Tres—Su nota sobre cobro del impuesto de serenos en el pueblo Olimar.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de Sebastián Sagarra solicitando permiso para alambrar en Canelones.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relativos al pago de honorarios al ingeniero A. Castell como perito tasador de la Usina Eléctrica y accesorios del Real de San Carlos de Colonia.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia Municipal del Salto sobre colocación de una balsa en el Paso de las Piedras del río Arapey Grande.

—A la Junta Económico-Administrativa de San José—Expediente del doctor A. Cordero é ingeniero J. Gardone, sobre prolongación de calles.

—A la Intendencia Municipal de Maldonado—Expediente relativo á la instalación de servicio telefónico por la Empresa "Río de la Plata".

—A archivar — Antecedentes relativos á integración de la Junta.

—A la Intendencia Municipal de Soriano—Antecedentes relativos á la expropiación de una propiedad de R. Fernández para la rambla de Mercedes.

—A la Intendencia Municipal de Tacuarembó—Antecedentes relativos al desagüe del pozo negro del edificio de la Inspección Departamental de Higiene.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Intendencia Municipal de Florida solicitando remisión de lo que le corresponde por concepto de recaudación del impuesto de Contribución Inmobiliaria en el fenecido ejercicio.

—A la Contaduría General del Estado—Antecedentes relativos á refuerzos de rubros de la Intendencia Municipal de Río Negro.

—A la Contaduría General del Estado—Proyecto de construcción de un salón anexo á la Biblioteca Municipal de Durazno.

—A la Contaduría General del Estado—Antecedentes relativos á la compra de dos regadoras para el servicio de riego (Intendencia Municipal de Rivera).

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relativos á la solicitud de F. Bonino, ayudante de este Ministerio, para que se le abone diferencia de sueldo entre los grados de sargento mayor y teniente coronel efectivo.

—A la Contaduría General del Estado—Arqueo de caja de la Intendencia Municipal de San José en Mayo último.

—A la Intendencia Municipal de Salto—Su nota relativa á la instalación de ventiladores en sus oficinas.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Expedientes relativos al área de terrenos municipales ocupados en el "Rincón de San Rafael" por la Intendencia Municipal de Maldonado.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente relativo al sumario instruído á I. Rodríguez Martín por enmiendas hechas en el expediente de Francisco Giampietro por denuncia de sobras. (Intendencia de San José).

—Se manda esperar informes en el expediente de Francisco P. y Otero sobre formación de un potrero en Artigas.

—A la Intendencia Municipal de Artigas—Escrito de F. Revello contra la sucesión Allende, por desviación de un camino.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente relativo á la utilización y disponibilidad de los bañados de Carrasco.

—A la Intendencia Municipal de Artigas—Expediente relativo á la suspensión de M. Espalter, Inspector técnico, y el de L. Vicera, prórroga para edificar.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Notas (5) de la Jefatura Política de la Capital, relativas á la libertad condicional de los siguientes penados: Natalio Taborda, José Andrey, Andrés Castelucio, Lorenzo Clavera, Pedro Velazco, Anterio Acuña y Pedro L. Rodríguez.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de Durazno, relativa á la libertad condicional del penado Angel Cuervo.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Filomena V. de Troche, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Catalina Pola de Velázquez, identidad.

—A la Contaduría General—Jefatura Política de Maldonado, versión de fondos; Jefatura Política de Paysandú, ídem ídem; Jefatura Política de San José, renuncia del escribiente de la 3.a sección urbana; Jefatura Política de Artigas, renuncia del guardahilos de la red telefónica policial.

—A la Jefatura Política del Salto—Nota del Juzgado de Comercio de 2.o turno solicitando copia del parte relativo á las medidas y averiguaciones tomadas en el incendio de la casa de comercio de don Nicolás Balbella (hijo).

—Se manda archivar—Jefatura Política de Minas, novedades ocurridas en el mes de Junio; Jefatura Política de Cerro Largo, ídem ídem; Jefatura Política de Maldonado, ídem ídem; Jefatura Política de Tacuarembó, ídem ídem; Jefatura Política de Soriano, ídem ídem; Jefatura Política de Colonia, nota relativa al recibo de las armas del Juzgado Letrado Departamental; Jefatura Política de Minas, nota comunicando que se ha concedido permiso al Comité Departamental Colorado Anticolegialista para efectuar una conferencia.

—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Rocha por $ 49.50, sueldo correspondiente al mes de Enero de 1912 del Prosecretario José Bonino y Castillo.

—Idem ídem á la Jefatura Política de Rocha por $ 208.40, sueldo de subcomisario y guardia civil Silvino B. Alvarez, Bonifacio y José María Viera por Diciembre á Junio de 1912.

—Idem ídem á la Jefatura Política de Canelones por $ 18.12, por catorce días de sueldo del subcomisario de la 13.a sección, don José Bentancour García, por Septiembre ppdo.

—Se libra orden de pago á favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, por $ 178.47, por pasajes en Diciembre y Enero.

—Idem ídem ídem al Ferrocarril Norte del Uruguay por $ 64.94, por pasajes en Noviembre de 1912 y Enero de 1913.

—Idem ídem ídem al Ferrocarril Midland del Uruguay, por $ 314.95, por pasajes en Noviembre de 1912.

—Idem ídem ídem al Ferrocarril Midland del Uruguay por $ 345.43, por pasajes en Enero y Febrero ppdos.

—Idem ídem ídem al Ferrocarril Norte del Uruguay, por $ 78.85, por pasajes en Enero y Febrero ppdos.

—A informe de la Contaduría pasan las cuentas por Enero y Febrero ppdos. del Ferrocarril Central del Uruguay.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE JULIO DE 1913.

1—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de doscientos treinta y cinco pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 235.54), importe de un giro hecho á la Legación en Londres, para pagar las anualidades correspondientes á los años 1910, 1911 y 1912, con que el Gobierno contribuye al

sostenimiento de la Corte Permanente de Arbitraje de la Haya.

2—Orden de pago á favor de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional por la suma de veintisiete pesos ($ 27.00), importe de servicio telefónico prestado á este Ministerio durante los meses de Enero á Junio del corriente año.

3—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de doscientos noventa y tres pesos cincuenta y siete centésimos (pesos 293.57), importe de un giro hecho contra este Ministerio por el señor Ministro Plenipotenciario en Francia, para pago de gastos del Oficial de Legación, que le acuerda el artículo 12 de la Ley de Organización Diplomática.

4—Orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial", por la suma de sesenta y tres pesos treinta centésimos ($ 63.30), importe de suscripciones remitidas al Cuerpo Diplomático y Consular de la República durante el mes de Mayo del corriente año.

5—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de ciento treinta y cinco pesos noventa y ocho centésimos ($ 135.98), importe de un giro hecho contra este Ministerio por el señor Cónsul General en el Paraguay, para pagar complementos de asignaciones á los Vicecónsules en Villa Concepción, San José de Mi y Asunción, por los meses de Marzo y Abril del corriente año.

6—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de mil doscientos diez y siete pesos sesenta y siete centésimos ($ 1.217.67), importe pagado al señor Francisco Longobuco, por concepto de intereses del gravamen hipotecario, y gastos en los meses de Noviembre y Diciembre de 1912, de la casa adquirida para la Legación en la Argentina.

7—Resolución disponiendo se expida orden de pago por la suma de trescientos cincuenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 352.50), para ser girada á los señores Konrady y Raupp, importe de gastos de casa del Consulado en Pelotas.

8—Orden de pago correspondiente.

9—Resolución disponiendo se acepte la renuncia presentada por el doctor don Francisco Martínez Suárez del cargo de Cónsul Honorario en San Salvador.

10—Decreto respectivo.

11—Resolución disponiendo se expida decreto nombrando al doctor don Francisco J. Mena Cónsul Honorario en San Salvador.

12—Decreto respectivo.

13—Patente correspondiente.

14—Resolución cancelando la patente de Cónsul Honorario en Lille, expedida á favor del señor Jorge Kauffmann.

15—Decreto designando fecha para la celebración de la sexta Conferencia Internacional Sanitaria.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 8 DE JULIO DE 1913.

1—Se pasan á la Contaduría General las órdenes de pasajes y fletes expedidas por este Ministerio durante el mes de Mayo ppdo.

2—Se autoriza á la Dirección del Museo de Historia Natural para la adquisición directa de vitrinas dentro de la suma de $ 2.300.00.

3—Se concede cédula de jubilación en el cargo de maestra de la escuela rural número 6 de Río Negro á la señora Ana María Alves de Money.

4—Idem ídem ídem en el cargo de maestra de la escuela rural número 25 de Canelones á la señora María Luisa Zabala de Dabarca.

5—Se aprueba la propuesta de la Dirección de la Biblioteca Nacional á favor de don Esteban Díaz para el cargo de portero de dicha institución por renuncia de Francisco Salas Netto.

6—Se concede cédula de pensión escolar á Félix Augusto Crispín, María Isolina y Alberto Maximiliano Viana, hijos menores y legítimos de doña Isolina Isaura Saboya, fallecida en el cargo de Directora de la escuela de 2.o grado número 4 de Maldonado.

7—Se dispone la ejecución de las obras de revoque exterior y pintura general en los edificios ocupados por la escuela de 2.o grado número 6 de Montevideo y local de la Dirección de la misma, dentro de la suma de $ 823.00.

8—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

9—Se dispone las reparaciones que necesita el edificio ocupado por la escuela rural número 30 de Paso de los Francos (Canelones), dentro de la suma de $ 454.75.

10—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

11—Se concede cédula de jubilación en el cargo de maestro de la escuela rural número 16 de Rivera á don Desiderio Corrales.

12—Se dispone la transcripción á la Excma. Alta Corte de Justicia del decreto del 21 de Junio último sobre inventario de haciendas.

13—Mensaje acompañando el decreto á que se refiere el número anterior.

14—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar $ 10.00 mensuales, por aumento del alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 30 de Puntas de San Salvador (Soriano).

15—Se concede á la señorita Eloísa Correge cédula de jubilación en el cargo de ayudante de la escuela de 1.er grado número 14 de la Capital.

16—Se aprueban las supresiones y aumentos proyectados en el presupuesto de las obras de construcción del edificio escolar del Reducto, en virtud de que ellas no alteran el monto total de este último.

17—Se concede cédula de jubilación escolar en el cargo de maestro de la escuela urbana número 4 de San José á don Miguel Guixé y Cadenas.

18—Idem ídem ídem en el cargo de ayudante de la escuela de 1.er grado número 8 de Rocha á doña Salustiana Ramos de Pagola.

19—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar $ 5.60 mensuales, importe del aumento en el alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 17 de Cerro Largo.

20—Idem ídem ídem para presupuestar $ 7.50 mensuales, por aumento del alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 22 de Cerro Largo.

21—Idem ídem ídem para presupuestar $ 10.00 mensuales, por aumento del alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 35 de Paso del Cortado (Departamento de Artigas).

22—Idem ídem ídem para presupuestar $ 15.00 mensuales, importe del aumento en el alquiler del edificio que ocuparán las oficinas de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Flores.

23—Se pone á disposición de los Jurados del concurso de becas pensionadas de Bellas Artes la suma de $ 400.00, para los gastos que demande la realización de aquél.

24—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

25—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos á los siguientes profesores de la Sección y Liceos de Enseñanza Secundaria: Leopoldo Rodríguez, Silvestre Humérez, Octavio Ranguis, Teófilo Baeza, Luis Alfonso, Jaime F. Víctora, Sebastián Etchebarne y Carlos A. Torres de la Llosa.

26—Se revalidan para el ejercicio 1913-1914 las resoluciones del 27 de Febrero de 1907 y 26 de Abril de 1912, que disponen la liquidación mensual de las economías que realice la Universidad en sus presupuestos y la remuneración extraordinaria á varios empleados de las Oficinas Centrales de la misma.

27—Se autoriza á la Universidad para la adquisición de los libros de contabilidad para los Liceos de Enseñanza Secundaria.

28—Se autoriza á la misma repartición para presupuestar $ 162.00 por la adquisición de una colección del Diccionario Enciclopédico destinado á la Biblioteca del Liceo de Flores.

29—Se aprueba la planilla de sueldos del personal de profesores del Liceo de Enseñanza Secundaria de Rocha.

30—Se autoriza á la Uinversidad para presupuestar $ 184.00 para la adquisición de una colección del "Diccionario Enciclopédico" para el Liceo de Enseñanza Secundaria de San José.

31—Se conceden franquicias aduaneras para un tubo-motor destinado al Laboratorio de Máquinas de la Facultad de Matemáticas.

32—Se concede cédula de jubilación en el cargo de ayudante de la escuela de 2.o grado número 3 á la señora Dolores Vaco de Palombo.

33—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativo al decreto de la libertad condicional á los penados Aniceto González y Pablo Muniz.

34—Se autoriza al Consejo Directivo de la Escuela de Comercio para invertir la suma de $ 3.000.00 en la instalación de un Laboratorio de Química y Merciología, Museo de Merciología y fomento de la Biblioteca.

35—Se libra la orden de pago correspondiente.

36—Se declara cesante de los cargos de peones del Gabinete de Física y de limpieza, respectivamente, de la Sección de Enseñanza Secundaria á don Arturo Torres y don Juan Sansone.

37—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativo al decreto de libertad condicional de los penados Pedro Velazco y Natalio Taborda.

38—Se dispone el pago de la suma de $ 192.00 por confección de uniformes para los porteros de la Excelentísima Alta Corte de Justicia y Tribunales de Apelaciones.

39—Orden de pago correspondiente.

40—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia relacionado con el número 38.

41—Se dispone la remisión á la Honorable Cámara de Representantes del pedido formulado por el Consejo de la Facultad de Matemáticas para ser oído antes de tratarse en esa Cámara el proyecto que crea la Facultad de Química y Farmacia.

42—Mensaje remitiendo los antecedentes á que se refiere el número anterior.

43—Se autoriza al señor Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Artigas para invertir el excedente que se produzca en la partida para alquiler de casa en la adquisición de una máquina de escribir.

44—Orden de pago á favor de la "Sociedad Amigos de la Educación Popular"

por la suma de quinientos pesos (pesos 500.00), importe de la subvención correspondiente al mes de Junio de 1913.

45—Orden de pago á favor del Conservatorio "Eslava", del Salto, por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la subvención correspondiente á los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

46—Orden de pago á favor de la Escuela Experimental de Arte Dramático por la suma de seiscientos cincuenta pesos (pesos 650.00), importe de la subvención por el mes de Junio.

47—Orden de pago á favor del Círculo Fomento de Bellas Artes por la suma de quinientos pesos ($ 500.00), importe de la subvención correspondiente al mes de Junio.

48—Orden de pago á favor del Conservatorio Musical "La Lira" por la suma de trescientos pesos ($ 300.00), importe de subvención correspondiente al mes de Junio.

49—Se aprueba la propuesta del Consejo de la Facultad de Medicina para designar, con carácter honorario, al señor Silvio Mainero para profesor de Historia Natural Farmacéutica durante la licencia de cuatro meses que se concede al titular señor Ernesto R. Juliá.

50—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusándole recibo de varias resoluciones sobre libertad condicional de penados.

51—Se libra orden de pago á favor de los señores Barone y Spatola por ciento diez pesos ($ 110.00), importe de la confección de los uniformes para porteros de este Ministerio.

52—Idem ídem ídem á favor de don Antonio Gebelín por ochenta pesos (pesos 80.00), importe de su asignación como Interventor de Boletería en la Orquesta Nacional durante el mes de Junio.

53—Idem ídem á favor de don Miguel Llerena por ciento cincuenta pesos (pesos 150.00), importe de la pensión correspondiente al mes de Junio.

54—Idem ídem á favor de don Gervasio Osimani por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), y por el mismo concepto.

55—Idem ídem á favor de don Eduardo H. Fontana por la suma de doscientos cuarenta pesos ($ 240.00), importe de la beca pensionada de piano correspondiente á los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1913.

56—Se concede al señor Arturo Guimaraes el beneficio de acumulación de sueldos en los cargos de profesor interino de Cosmografía en la Sección de Enseñanza Secundaria y de Cálculo Infinitesimal y Mecánica Racional en la Escuela Naval.

57—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusándole recibo de su acuerdo sobre nombramiento de Jueces de Paz.

58—Se aprueba la propuesta del Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria á favor del señor Juan Carlos Del Campo para el cargo de ayudante preparador de Química, por renuncia de don Juan V. Otero.

59—Se aprueba la propuesta del Consejo de la Facultad de Matemáticas á favor del señor ingeniero Juan A. Gardone para encargado interino de la clase de Dibujo Topográfico.

60—Se acepta la renuncia que del cargo de Jefe de Laboratorio de la Clínica Semiológica de la Facultad de Medicina ha presentado el doctor Francisco Ghigliani.

61—Se aprueba la propuesta del Consejo de la misma Facultad á favor del doctor Angel Gaminara para Catedrático en propiedad de Historia Natural Médica y Parasitología.

62—Se dispone la remisión á la Excelentísima Alta Corte de Justicia de las cuentas elevadas por la Jefatura Política del Salto, importantes $ 59.20, por gastos de administración de justicia.

63—Mensaje relativo al número anterior.

64—Se dispone el pago de la suma de cuarenta y siete pesos ($ 47.00) á favor de la Jefatura Política del Durazno por gastos de administración de justicia.

65—Orden de pago correspondiente.

66—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando la resolución á que se refiere el número 64.

67—Se resuelve prorrogar por dos meses la licencia concedida por razones de enfermedad de la Secretaria de la Sección Enseñanza Secundaria para el sexo femenino, señorita María Eugenia Vaz Ferreira.

68—Se aprueban las siguientes propuestas formuladas por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina: doctor José P. Urioste, para profesor agregado de medicina; doctor Domingo Prat, para ídem ídem de Cirugía; doctor José Infantozzi, para ídem ídem de Obstetricia y Ginecología y doctor Manuel Albo para ídem ídem de Anatomía y Medicina Operatoria y Encargado del Curso para Parteras.

69—Decreto designando al arquitecto don Humberto Pittamiglio para integrar el Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

70—Se dicta resolución en el reclamo de haberes interpuesto por varios profesores del Liceo de Enseñanza Secundaria de Paysandú.

71-72-73—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia acompañándole copia auténtica del texto de la ley á que se refiere el número 71.

74—Cúmplase á la ley que crea en la Universidad el cargo de maestro de conferencias.

75—Mensaje á la Honorable Asamblea General acusando recibo del texto original de la ley á que se refiere el número anterior.

76—Decreto nombrando Maestro de Conferencias en la Universidad al doctor Carlos Vaz Ferreira.

77—Se aprueba la propuesta de la Dirección General de Instrucción Primaria á favor de la maestra de 1.er grado, señorita Mercedes M. Díez, para dirigir la nueva escuela rural número 53 de Cerro Largo.

78—Se dispone la liquidación y pago de las cuentas presentadas por M. Mihanovich por doscientos setenta y cinco pesos ochenta centésimos ($ 275.80), por pasajes en los meses de Enero á Junio de 1912.

79—Se dispone la remisión á la Excelentísima Alta Corte de los antecedentes relativos á la libertad condicional del penado Fructuoso Corbo.

80—Mensaje acompañando los antecedentes á que se refiere el número anterior.

81—Se dispone el giro á favor del Ministerio de Obras Públicas por cinco mil pesos ($ 5.000.00), para reparaciones en el edificio de la Cárcel Preventiva y Correccional.

82—Orden de pago correspondiente.

83—Se dispone el giro á favor del Ministerio de Obras Públicas por diez mil pesos ($ 10.000.00), para gastos de revoque del nuevo edificio de la Cárcel Penitenciaría.

84—Orden de pago correspondiente.

85—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte acusándole recibo de los decretos sobre libertad condicional de los penados Alejandro Gómez y otros.

86—Se autoriza la erogación de pesos 93.98 para retribuir servicios extraordinarios del personal de empleados de la Facultad de Matemáticas.

87—Se autoriza la erogación de $ 68.50 por impresión de formularios para el Liceo de Enseñanza Secundaria de Paysandú.

88—Se exonera de derechos aduaneros á tres cajones conteniendo material para el laboratorio de máquinas de la Facultad de Matemáticas.

89—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos al catedrático de inglés de la Facultad de Matemáticas, doctor Alfredo Pérsico.

90—Se dispone el pago de la suma de $ 500.00, importe de la última cuota por la adquisición de material de enseñanza destinado al Liceo de Enseñanza Secundaria de Flores.

91—Orden de pago correspondiente.

92—Se aprueba la propuesta de la Dirección General de Instrucción Primaria á favor de la maestra de 2.o grado señorita Elbia Echabe para dirigir en propiedad la escuela de 2.o grado número 3 de Cerro Largo.

93—Se resuelve el pago de la suscripción de la Revista de los Hospitales correspondiente á los meses de Marzo, Abril y Mayo últimos.

94—Orden de pago correspondiente.

95—Se promueve á los cargos de vigilante 1.o, inspector de fagina, vigilante central y vigilante 2.o de la Cárcel Penitenciaría á don Arturo Baliñas, don Alejandro Real, don Francisco Rechac y don Aurelio Diano.

96—Se designa á don Agustín Oscar Scarone para desempeñar en efectividad un cargo de profesor en el Instituto Nacional de Sordomudos.

97—Se designa á la señorita Graciana Gómez para desempeñar en efectividad un cargo de profesor en el mismo instituto.

98—Se autoriza á la Universidad para abonar $ 142.36 que adeuda el Liceo de Enseñanza Secundaria de Rivera por impresiones.

99—Se declara cesante en el cargo de peón interino del Instituto de Anatomía Patológica á don Camino Feijoo y se nombra en su reemplazo á don Juan Vila.

100—Se dispone el pago de la suma de $ 11.40 á favor de la Contaduría General del Estado por papel numerado é impresión de planillas para el Registro de Poderes.

101—Orden de pago correspondiente.

102—Cúmplase á la ley que declara comprendida en el plan de estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales la enseñanza de la sociología.

103—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo del texto original de la ley á que se refiere el número anterior.

104—Se dispone el pago de la suma de $ 50.00 por honorarios del doctor Gero Puglia por autopsia practicada por diligencia ordenada por el señor Juez Letrado Departamental del Salto.

105—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

106—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia comunicándole la resolución á que se refiere el número 104.

107—Se resuelve la ampliación del presupuesto del Instituto Normal de Señoritas con la suma de $ 11.940.00 por subdivisión de las clases.

108—Se autoriza á la Dirección del Museo Nacional de Bellas Artes para invertir $ 120.00 mensuales en la retribución de los servicios de cuatro porteros para dicha institución.

109—Se dispone el giro de $ 9.640.30 por saldo disponible de la cantidad que señala la ley del 17 de Enero último para la adquisición de radium.

110—Orden de pago correspondiente.

111—Resolución sobre gastos de locomoción del Cuerpo Médico Escolar.

112—Resolución dejando sin efecto la de la Dirección General de Instrucción Primaria de 6 de Junio de 1893 que prohibe á los maestros y ayudantes de escuelas públicas intervenir en la política militante del país.

113—Mensaje y proyecto de ley sobre creación de Bibliotecas Públicas Departamentales.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE JULIO DE 1913.

1—Se manda librar orden de pago á favor de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional por la suma de cincuenta y cuatro pesos ($ 54.00), importe de su cuenta por el servicio telefónico prestado á este Ministerio durante los meses de Enero á Junio inclusive, del corriente año.

2—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

3—Se autoriza á la Oficina de Exposiciones para invertir la suma de $ 30.00 en la compra de varios volúmenes necesarios para completar la sección "Bibliografía" del Museo Permanente.

4—Se designa á los señores Fernando Tedesco, Pablo Devanello y Miguel Espantoso para prestar servicios veterinarios en las Estaciones Agronómicas de Salto, Paysandú y Cerro Largo, respectivamente.

5—Se deja sin efecto la resolución de 5 de Octubre de 1912 relativa al nombramiento de don Domingo Raguza como sobrestante de la Estación Agronómica del Salto.

6—Se autoriza á la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para mandar practicar algunas reparaciones en el local que ocupó la Oficina de Marcas y Señales, destinado á la Sección Epizootias de dicha Inspección, dentro de la suma de $ 107.00.

7—Decreto dejando sin efecto el de 8 de Julio de 1912, que prohibía la importación de los ganados de Irlanda mencionados en aquel decreto.

8—Se manda acusar recibo á la Honorable Cámara de Senadores de una comunicación acompañando el decreto sancionado con fecha 30 de Junio ppdo., que acuerda venia para separar de su empleo al auxiliar de la Dirección de la Escuela Nacional de Industrias.

9—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo de la comunicación á que se refiere la anotación anterior.

10—Resolución separando de su empleo al auxiliar de la Escuela Nacional de Industrias don Miguel Williman.

11—Se dispone la devolución de los derechos abonados por don Eduardo M. Alvarez, en representación de don Federico Kuhner, para el registro de la marca "Perolín Luft-Desinfehtion", en virtud de no haberse hecho lugar á su inscripción.

12—Resolución confirmando en el cargo de Secretario honorario de la Comisión de Estaciones Agronómicas y Establecimiento Modelo de Lechería, al señor Carlos del Castillo.

13—Se acepta la renuncia presentada por don Juan Garmendia del cargo de ayudante técnico de la Granja Modelo, y se designa para sustitutirlo á don Pedro Elissegui.

14—Se manda librar orden de pago á favor de la casa A. Barreiro y Ramos por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), importe de su cuenta por impresión de folletos para la Oficina de Marcas y Señales.

15—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

16—Se revalida hasta nueva disposición la autorización relativa al pago del personal y gastos de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos.

17—Se revalidan varias autorizaciones concedidas extrapresupuesto á la Dirección General de Correos y Telégrafos.

18—Se autoriza al Consejo de la Escuela Nacional de Industrias para llamar á licitación para varios trabajos de refacción del edificio de dicho establecimiento.

19—Se manda librar orden de pago á favor del Consejo de la Escuela Nacional de Industrias por la suma de quinientos pesos ($ 500.00), que se le acuerda para embaldosamiento del departamento destinado á la nueva cocina y despensa de dicho establecimiento.

20—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

21—Se dispone la devolución de los derechos abonados por don Eduardo M. Alvarez, en representación de don Antulcer Scaravelli, para el registro de la marca "Etiqueta Especial", en virtud de haber desistido de su inscripción.

22—Se manda librar orden de pago á favor de los Talleres Gráficos del Estado por la suma de nueve mil ochocientos ochenta y nueve pesos ochenta y seis centésimos ($ 9.889.86) destinada á solventar el déficit que tendrán dichos talleres al terminar el presente ejercicio económico.

23—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

24—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de novecientos setenta y siete pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 977.55), importe de un giro telegráfico que ha hecho por orden de este Ministerio para abonar el saldo de una cuenta que adeudaba el Instituto de Química Industrial por adquisición de libros, aparatos, etc.

25—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

26—Se manda librar orden de pago á favor del Instituto de Geología y Perforaciones por la suma de cuatrocientos noventa y cinco pesos ($ 495.00), importe de una cuenta que adeuda por confección de carpas para la Sección Perforaciones.

27—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

28—Se manda librar orden de pago á favor de los Talleres Gráficos del Estado por la suma de treinta y dos pesos treinta centésimos ($ 32.30), importe de su cuenta por concepto de encuadernaciones é impresiones hechas por orden de este Ministerio durante el mes de Mayo ppdo.

29—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

30—Se deja sin efecto la resolución de 21 de Junio ppdo. por la cual se autorizaba al Instituto de Geología y Perforaciones para utilizar los servicios de don Enrique J. Martín como mecánico en la Sección Perforaciones.

31—Se concede á los señores Esteban Risso é hijos patente de invención para artículos de cemento armado denominados "Ossir".

32—Se concede patente de invención á los señores Méndez Hnos. para un sistema de construcción de casas económicas denominado "Hércules".

33—Se revalidan varias autorizaciones concedidas extrapresupuesto á la Inspección de Policía Sanitaria Animal.

34—Se revalidan varias autorizaciones concedidas extrapresupuesto al Instituto de Geología y Perforaciones.

35—Se revalidan varias autorizaciones concedidas extrapresupuesto á la Oficina de Exposiciones.

36—Se dispone la liquidación de una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, importante $ 129.84, proveniente de pasajes que ha expedido por orden de este Ministerio durante el mes de Febrero próximo pasado.

37—Se dispone la liquidación de una cuenta de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, importante $ 191.12, por concepto de pasajes expedidos por orden de este Ministerio durante el mes de Enero ppdo.

38—Se manda librar orden de pago á favor de los Talleres Gráficos del Estado por la suma de dos mil ciento setenta y tres pesos con sesenta centésimos (pesos 2.173.60), importe de su cuenta por concepto de la impresión y encuadernación de la Memoria de este Ministerio correspondiente al año 1912.

39—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

40—Se manda librar orden de pago á favor de los Talleres Gráficos del Estado por la suma de treinta y tres pesos (pesos 33.00), importe de la encuadernación de 30 tomos de la Memoria de este Ministerio correspondiente al año 1912.

41—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

42—Se acepta la renuncia presentada por don Enrique Hackembruck del cargo de guarda sanitario de la Inspección Veterinaria de Canelones, y se designa para sustituirlo á don Andrés Melo.

43—Se revalida la resolución de 31 de Enero de 1913, referente al alquiler de casa del Director del Instituto Nacional de Agronomía, y se autorizan las sumas de $ 18.000 y $ 12.000 anuales para funcionamiento de la Granja Modelo y sostenimiento de la Escuela de Capataces Rurales, respectivamente.

44—Se declara que el decreto de 21 de Junio ppdo., que habilita los puertos de Montevideo y Mercedes para la importación de productos agrícolas, no excluye á los de Salto y Colonia, ya habilitados por resolución de 1.o de Marzo último.

45—Se acepta la renuncia presentada por el cartero de 2.a clase de la Dirección General de Correos don Antonio Petroni y se designa para sustituirlo á Teodosio Tripaldi.

46, 47 y 48—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de mil cincuenta y seis pesos nueve centésimos ($ 1.056.09), importe de un giro telegráfico que ha hecho por orden de este Ministerio para abonar una cuenta proveniente de la adquisición de la colección de fallos de la Corte Suprema de los Estados Unidos de Norte América.

49—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

50—Se repone en su cargo al señor Estanislao Marber, empleado del Alojamiento de Inmigrantes.

51—Se manda librar orden de pago por la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), á favor del Alojamiento de Inmigrantes, destinada á abonar el importe de los sueldos de varios empleados nombrados extrapresupuesto, correspondientes al mes de Junio ppdo.

52—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se da vista al señor Fernando Echevarría, maestro de instrucción primaria de la Escuela Nacional de Industrias, de los antecedentes relacionados con las faltas de asistencia á su empleo.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — A informe pasan los antecedentes relacionados con el pago de asfalto correspondiente al frente de la propiedad del Estado que ocupa la Sucursal de Correos ubicada en la Avenida Brasil.

—Oficina de Defensa Agrícola — Pasan los antecedentes relacionados con la solicitud del señor Carlos Elizalde pidiendo el libre despacho de derechos de Aduana para semilla de trigo destinada á su establecimiento, ubicado en el Departamento de Soriano.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — A informe pasan los antecedentes relacionados con el pago de asfalto correspondiente al frente del edificio que ocupa esa repartición, calle Sarandí.

—Alojamiento de Inmigrantes — Nota de nuestro Consulado en Fiume conteniendo informes relativos á la tarifa de ferrocarriles de Rusia.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando la concesión de privilegios de paquete.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno— Donde se encuentran sus antecedentes pasa una solicitud del señor Eduardo Scarpa, cartero de la Administración de Correos del Departamento del Salto, relacionada con el sumario que se le ha instruído por violación de correspondencia.

—Contaduría General del Estado—Nota de la Comisión "Día del Arbol" acompañando comprobantes de inversión de las cantidades acordadas para la celebración de la Exposición de Frutas.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno— Para mejor proveer pasan los antecedentes relacionados con el pedido de reconsideración de la resolución que denegó á los señores Lozano y Ballester la revalidación de la marca argentina "Salinera Española".

—Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relacionados con el pago de la suma de $ 856.50 al señor Rothes, contratista de las obras de construcción de dos casas en la Estación Agronómica del Departamento del Salto y dos en la de Cerro Largo.

—Ministerio de Hacienda — A sus efectos vuelven los antecedentes relacionados con el registro de la marca "Sociedad Internacional" y oposición de "La Internacional".

—Ministerio de Obras Públicas—Vuelven los antecedentes relacionados con el pedido de devolución de garantía formulado por el señor Rother, contratista para la construcción de 5 casas para Estaciones Agronómicas.

—Consejo Nacional de Higiene — A informe pasan los antecedentes relacionados con el pedido de privilegio formulado por don Norberto Augé para un invento denominado "Nuevo sistema de purificación de las aguas de cloaca", de su propiedad.

—Ministerio de Obras Públicas — Solicitud de los señores Bonini Bonora y Cía. pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materias primas destinadas á la fabricación de tejidos y correspondiente á la remesa número 10.

—Ministerio de Instrucción Pública— Nota de la Oficina de Estadística y Publicaciones pidiendo el suministro de datos referentes á límites y distritos correspondientes á las secciones judiciales del Departamento de Flores.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno— Antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de José Malvi, pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado: "Una tranquera automática giratoria", de su prpopiedad.

—Se firma un título de ingeniero agrónomo, expedido por el Consejo del Instituto Nacional de Agronomía á favor del señor Samuel Moreira Acosta.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno— Antecedentes relacionados con la solicitud de los señores Barbosa Garavia y Cía., en representación de Rodolfo Traveres, pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Aparato anunciador de calles para tranvías y similares", de su propiedad.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Para que áceda á lo solicitado pasa la solicitud del señor Adolfo Sánchez Sáez pidiendo se le permita realizar un nuevo ensayo con el preparado "209", sarnífugo.

—Se da vista al interesado de los antecedentes relacionados con la solicitud del señor Otto Uhade pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Un método de combustión de desperdicios", de su propiedad.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Vuelven á informe los antecedentes relacionados con la solicitud de la Asociación Rural de Soriano pidiendo se le conceda un subsidio para la Exposición-feria á realizarse en el mes de Noviembre próximo.

—Alojamiento de Inmigrantes — Nota de nuestro Consulado en Marsella comunicando el embarque á bordo del vapor "Paraná" de 19 inmigrantes con destino á nuestro puerto.

—Instituto de Geología y Perforaciones—Nota de la casa Fraser y Chabruners Ltda., acompañando una relación de los materiales de perforación enviados y pidiendo se gire su importe por intermedio del Banco Británico.

—En los antecedentes de la Dirección General de Correos y Telégrafos, referentes á la provisión de mobiliario á la Administración del Departamento de Artigas, se resuelve proveer en su oportunidad.

—Contaduría General de la Nación—A informe pasa la nota del Consejo de la Escuela Nacional de Industrias, referente al pago de haberes correspondientes á empleados extraordinarios de los Talleres Gráficos del Estado.

—En los antecedentes relacionados con el pedido de pago de trabajos formulado por el arquitecto señor Gómez Ferrer, referentes al relevantamiento y planos del Vivero de Toledo, para el Establecimiento de Avicultura, se resuelve que se agregue por el archivo los planos que cita la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, y dar vista al interesado.

—Consejo del Instituto Nacional de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la cual revalídanse las autorizaciones extrapresupuesto concedidas á ese Consejo.

—Ministerios de Relaciones Exteriores, Hacienda, Interior, Guerra y Marina é Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Notas transcribiendo el decreto por el cual déjase sin efecto el de Julio 8 de 1912, que prohibía la importación al país de ganados procedentes de Irlanda.

—Contaduría General de la Nación, Ministerio de Instrucción Pública y Consejo de la Escuela Nacional de Industrias — Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á favor de ese Consejo por la suma de $ 500.00, destinada al embaldosamiento del departamento destinado á la nueva cocina y depensa de la Escuela.

—Contaduría General de la Nación y Consejo de la Escuela Nacional de Industrias—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase al citado Consejo para invertir hasta la cantidad de pesos 500.00 en la adquisición de una cocina de fierro destinada al establecimiento.

—Contaduría General de la Nación é Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago por la suma de $ 50.00, á favor de los señores Barreiro y Ramos, importe de la impresión de 2.500 folletos para la Oficina de Marcas y Señales.

—Instituto de Geología y Perforaciones—Nota transcribiendo la resolución por la cual déjase sin efecto la de 21 de Junio ppdo. nombrando á don Enrique Martín mecánico de la Sección Perforaciones de ese Instituto.

—Contaduría General de la Nación é Instituto de Química Industrial — Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de $ 977.55, importe de un giro y comisión, hecho á nuestro Consulado en Nueva York, para pago de aparatos y libros adquiridos para el citado Instituto.

—Ministerio de Hacienda—Nota transcribiendo la resolución que autoriza la devolución de la cantidad depositada en la Tesorería General de la Nación, por don Eduardo Alvarez, para el registro de la marca "Perolin Luft Desinfektion".

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la que revalídanse las autorizaciones concedidas extrapresupuesto á esa repartición.

—Ministerio de Instrucción Pública, Contaduría General de la Nación y Consejo de la Escuela Nacional de Industrias— Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese el crédito que solicita ese Consejo, de la suma de $ 9.889.86, para cubrir el déficit que tendrán en su contra al finalizar el presente ejercicio económico los Talleres Gráficos del Estado.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa al Ministerio de Industrias el expediente sobre privilegio de invención para un hilo perfeccionado de tiras de papel.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de carbón del vapor "Oyarvide" por el mes de Julio corriente.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles pasa la solicitud número 646 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay sobre venta de materiales.

—Se nombra á don Atilio Sarsano para ocupar la plaza de cocinero del vapor "Oyarvide".

—Se concede licencia por el término de 20 días al señor Héctor Colombo, empleado de la Dirección de Ferrocarriles.

—A informe de la Intendencia Municipal de Florida pasan los antecedentes iniciados por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay sobre expropiación de una fracción de terreno en la Estación Nico Pérez á fin de instalar un depósito de agua, necesario paar el funcionamiento de las locomotoras.

—A la Dirección de Minas pasa el expediente caratulado "Alberto Castells solicita análisis químico de diversos materiales".

—Se concede licencia por el término de 10 días al contramaestre don José Lage.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa el expediente relativo al plan de obras de vialidad para el ejercicio 1913-914 en el Departamento del Salto.

—A la Dirección de Hidrografía pasa la nota del capitán de armamento J. Haro sobre deterioros producidos en una boya luminosa del antepuerto.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa un escrito del señor William N. Davis solicitando se le otorgue el título de constructor.

—Se nombra á don Generoso Tablas para ocupar la plaza de marinero de la cisterna "Montevideo".

—A informe de la Secretaría pasan los antecedentes sobre modificación de la tarifa de la balsa del paso de Lugo (Departamento de Flores).

—A informe de la Dirección de Vialidad pasan los antecedentes iniciados por la Intendencia Municipal de Artigas solicitando se efectúen los trabajos de nivelación y planimetría en la villa de San Eugenio.

—A la Dirección Puerto pasa una nota de la misma Dirección sobre adquisición de vagones para las operaciones portuarias.

—Se dicta resolución en el escrito presentado por el escribiente Domingo Estévez solicitando se le asigne un sobresueldo.

—Pasan al Ministerio de Hacienda los antecedentes sobre obras y mejoras á efectuarse en el puerto de Montevideo.

—Se dicta resolución en la propuesta del señor R. Carrére ofreciendo en venta el buque "Esmeralda" número 967.

—Se pasa á la Dirección de Ferrocarriles el expediente sobre estudio de la línea de ferrocarril entre Montevideo y el punto de empalme con la línea de Sarandí del Yi.

—Se dicta resolución en el sumario instruído á consecuencia del incidente producido entre el encargado del farc. de Polonio, don F. S. D'Ottone, y el peón farolero del mismo don Orfilio Pioli.

—A informe de la Dirección de Topografía pasan los antecedentes sobre ensanche y prolongación de la Avenida 19 de Abril de esta Capital.

—Se remite al Ministerio de Industrias el escrito de la fábrica Liebig's de Fray Bentos sobre introducción de materiales.

La Secretaría.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

Cuadro estadístico de las operaciones efectuadas, durante el primer trimestre de 1913.

Banco de Seguros del Estado.—Presidencia.

Montevideo, Julio 5 de 1913.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio.

Presente.

Excmo. señor Ministro:

Tengo el honor de elevar á V. E. el cuadro estadístico adjunto sobre el movimiento de operaciones del Banco durante el primer semestre del año en curso, comparado con igual período de 1912.

Como verá V. E., la marcha de la institución acusa un progreso notable, que permite hacer á su respecto los más halagadores vaticinios.

Saluda al señor Ministro con su consideración más distinguida.

Luis Supervielle,
Presidente.

Enrique Lemos,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 7 de 1913.

Enterado, acúsese recibo y publíquese.

Cosio.

Movimiento de operaciones del Banco de Seguros del Estado, desde el 1.° de Marzo de 1912 hasta el 30 de Junio último.

1.er semestre de 1913

Sección Incendio	$	131 343 54
» Vida humana	»	29.513 99
» Accidentes del Trabajo	»	29.773 24
Sección Accidentes de automóviles (respon-civil)	»	11.977 65
Sección Vida de Animales	»	2.305 —
	$	204.913 42

1.er semestre de 1912

Sección Incendio	$	65.244 38
» Vida humana	»	793 95
» Accidentes del Trabajo	»	14.519 53
Sección Accidentes de automóviles (respon-civil)	»	119 —
	$	80 676 86

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa seguida al tambor Mario Torres, perteneciente al Batallón de Infantería número 5, acusado del delito de deserción.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Julio 7 de 1913.

Vista en audiencia pública esta causa seguida de oficio contra el tambor Mario Torres, perteneciente al batallón de Infantería número 5, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, del delito de deserción, por lo que pide se le imponga la pena de quince meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado salió franco con licencia ordinaria del cuartel que ocupa el cuerpo á que pertenece, el 16 de Abril último, no volviendo más á él hasta que fué aprehendido el 22 del mismo mes en el batallón de Infantería número 17 y conducido al que pertenecía (fs. 1, 3 vta. y 4, 5 á 6 y 7 á 9);

Que el encausado contrajo empeño para servir en el ejército por el término de veinticinco meses, percibiendo paga el 20 de Diciembre de 1912, y un nuevo empeño el 18 de Abril ppdo. por seis meses con el supuesto nombre de Regino Dermón (fs. 16 á 18 y 11);

Que no tiene instrucción militar (fs. 13 vta. y 19 vta.);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito previsto por el artículo 945 y penado por el 946, de acuerdo con la regla del 813, todos del Código Militar;

Que por lo que se consigna en el ú timo resultando, fluye á favor del acusado la atenuante 8 del artículo 752 del Código citado, alegada por la defensa;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de nueve meses de prisión, computándosele la preventiva sufrida y quedando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento del empeño testimoniado de fojas 16 á 18.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—*Guillermo Klínger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.*

Lo preveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Sentencia dictada en la causa seguida al artillero Santiago Ocampo, perteneciente al Regimiento de Artillería núm. 1, acusado del delito de deserción.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Julio 8 de 1913.

Vista en audiencia pública esta causa seguida de oficio al soldado del Regimiento de Artillería núm. 1, Santiago Ocampo, acusado por el señor Fiscal, coronel don Alejandro G. González, del delito de deserción, para quien, de acuerdo con los preceptos legales que invoca, solicita se le aplique la pena de un año de prisión;

Resultando: Que el prevenido ingresó al servicio firmando un contrato por un año el día 26 de Marzo de 1912, (fs. 12 y 13);

Que en el mes de Noviembre del mismo año, habiendo salido en uso de su licencia ordinaria, se embriagó, y habiendo faltado á varias listas, temiendo al castigo que se le impondría, no volvió al cuartel, (fs. 3);

Que el día 7 de Marzo del corriente año fué aprehendido y sumariado (fs. 1, 5 y 6);

Considerando: Que el prevenido es autor del delito de deserción de que está acusado;

Que le asiste la atenuante número 13 del artículo 752 del Código Militar que le reconoce el señor Fiscal, por haber cometido el delito, debido á su estado de ebriedad. Y en cuanto á la buena conducta anterior que alega la defensa, se le debe reconocer, porque de los testimonios que lucen á fs. 5, 11, 12, 32 y 36, surge la duda, y ésta de acuerdo con preceptos legales, debe ser resuelta á favor del encausado, por lo que le asiste á la vez la número 19 del mismo artículo:

Que con respecto á la edad del prevenido y deficiencias del contrato, quedan desautorizados por el testimonio de fs. 35.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 813, 945 y 946 del Código Militar, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido á la pena de seis meses de prisión que sufrirá en forma legal, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento del contrato de servicio testimoniado á fs. 12.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—*Guillermo Klínger. — Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

HOSPITAL MACIEL

Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas durante el mes de Junio de 1913.

POLICLÍNICA GENERAL

Sección Médica á cargo del doctor Silva

Consultas	562
Enfermos nuevos (ambos sexos)	159

SECCIÓN QUIRÚRGICA

A cargo del doctor Mey

Enfermos nuevos (ambos sexos)	67
Operaciones	10
Curaciones	435

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Isola

Consultas	108
Enfermos nuevos (ambos sexos)	108
Operaciones	15
Curaciones	530

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ, OÍDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor Manuel Quintela

Consultas	436
Enfermos nuevos (ambos sexos)	126
Operaciones	46
Curaciones	63

SECCIÓN ELECTROTERAPIA

A cargo del doctor Aguerre

Aplicaciones eléctricas	341
Enfermos nuevos (ambos sexos)	12

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo de los doctores Pouey y Bottaro

Consultas	68
Enfermas nuevas	37
Curaciones	32

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Foresti

Consultas	354
Enfermos nuevos (ambos sexos)	73
Operaciones	12
Curaciones	128

POLICLÍNICA OBSTÉTRICA

A cargo del doctor Turenne

Consultas	28
Enfermas nuevas	25

SECCIÓN RADIOLOGÍA

A cargo del doctor Butler

Enfermos nuevos (ambos sexos)	131
Radiografías	77
Aplicaciones radioterapias	79
Radioscopias	69

POLICLÍNICA ODONTOLÓGICA

A cargo del cirujano dentista Capella y Pons

Enfermos nuevos (ambos sexos)	1.050
Curaciones	229
Obturaciones	205
Extracciones	501

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Demicheri

Consultas	56
Enfermos nuevos	56
Curaciones	322

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Canabal

Consultas	609
Enfermos nuevos	105
Operaciones	13
Curaciones	141

RESUMEN

Aplicaciones electroterapia	341
Radioscopias	69
Radiografías	77
Aplicaciones radioterapia	79
Consultas	2.221
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	1.949
Operaciones practicadas en las Policlínicas	56
Curaciones ídem ídem ídem	1.880
Extracciones ídem odontológica	501
Obturaciones ídem ídem	205

Recetas despachadas para las Policlínicas por la Farmacia del Hospital Maciel durante el mes de Junio de 1913.

Policlínica General	585
» Oftalmológica	687
» Enfermedades de la nariz, oídos y garganta	163
» Quirúrgica	81
» Ginecológica	141
» Enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas	121
» Obstétrica	19
» Asilo Buen Pastor	11
» Asilo de E. y Huérfanos	54
» Asistencia P. Domiciliaria, Cerro, Colón, Paso del Molino y del Pantanoso	1.242
» Sociedad « Cristóbal Colón »	12
» Conferencia de San Vicente de Paul	76
» Asilos Maternales	17
» Gota de Leche	30
» Vías urinarias	101
» Varias	128
» Liga contra la Tuberculosis	167
» Radiografía	20
Total	3.605

Montevideo, 7 de Julio de 1913.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 8 de Julio de 1913

Trámite — Quince providencias en causas criminales.

Interlocutorias — Doce resoluciones en causas criminales.

Administrativo — Antecedentes relativos á la revisión practicada en el protocolo del escribano Bismark Suárez. Idem ídem á la causa seguida á Teodoro Weigel por homicidio. El actuario del Juzgado Letrado de Treinta y Tres solicita el desglose de unas actuaciones correspondientes á una denuncia formulada por don Máximo Anastasía. Los Juzgados de lo Civil de 1.er turno, del Crimen de 2.o, de Instrucción de 3.o y Departamental de Rivera, pasan la relación de los depósitos judiciales. El de Minas la de las causas en que ha entendido el Juzgado durante el primer semestre del corriente año. El penado Pedro Vera García solicita su libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, doce; en consulta, siete; relaciones quincenales, sesenta y siete; oficios librados, veintidós; legalizaciones, dos; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, diez y ocho.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite — Feliciano Chevé con el doctor Carlos A. Fein. El penado Roque Morales Vilaró formula una exposición. Casimiro Castro, denuncia una mina de carbón en el arroyo Pantonoso denominada Cariñosa. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite — Banco Español del Río de la Plata con Angela Bene de Bonifacio. Un sumario por el delito de homicidio. Silvestre Hernández con el Fisco. Un sumario por pelea y heridas. Un sumario por incendio. Vicente Ferre Comas y otros con el Fisco. Un sumario por heridas. José A. Fontana con César Augusto, terc. Alberta Ubiría de Augusto.

Interlocutorias — José Prado, denuncia de un bien vacante perteneciente al Estado. Un sumario por el delito de homicidio.

Definitivas — Vicente Tur con suc. de José Míguez. Elvira Bonino de Sosa con el Fisco.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite — Aquiles Cóppola, tutor de los menores José Magdalena y Juan Tarallo con Juan y Miguel Debernardis. Ramón La Madrid con E. Pujol terc. Delfina Velazco. Vicente Gil. Suc. Brígida Josefa Respeiro Bayssé, inc. Antonio Bayssé. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó en autos Ricardo Acosta con suc. Pedro Echevarría. Antonio Padín. Suc. Nicolás Botta. Suc. Concepción Botta. Suc. Domingo Alonso Martínez. Lorenzo Biasotti. Alberto Dagnino con María Alonso. Josefa Erbiti de Gordón y Josefa Antonio Esbiti. Vicente Gil. Héctor Raffo con Empresa Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. Enrique González. José Moure y Pérez. Test. Daniel Forelino. Test. María Morisce de Bollini. Suc. Leoncio Correa. Manuel Juan Giner. Rafael Iriarteborde. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de tercer turno en autos Carolina Azarola con Julio Schmitzspahn. Suc. Antonio Rey.

Interlocutorias — Suc. Julio Eugenio Villemur. Suc. María Frione de Monesiglio.

Definitivas — Avelino Rodríguez Barrios con Eustaquio Curbelo, apelación del Juzgado L. de Maldonado. Federico Silber con Julio Schmitzpahn. Rosendo Fisas.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite — Sucs. de Bartolomé Sternesi y otros. José M. López con Joaquín Jubin. Ana Margarita Huertas de Huertas. Suc. de Santina Ferrando de Boragno. Joaquín Lemes. Estanislao Sánchez con De la Fuente y Cía. Francisco Costa con José M. Sienra y Carranza. Sucs. de Feliciano Da Costa y otros. Suc. de Macario García. Constantino Garbarino con La Comercial. Vicente Barcia. Intestada Fanny P. de Clinart ó Klinart. Raquel Sienra de Rodríguez Larreta. Suc. de José Caraffi. Sucs. de Damiana Andino y otros, inc. venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Martín

Silva con Celestino G. Calzada, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Suc. de Rómulo Zucchi. Isabel Gutiérrez de Varango con Mario. Test. de Bernardo Canstatt. Suc. de Lorenzo Aladio.
Interlocutorias — Suc. de Manel Lareu.
Definitivas — Andrés Santalla.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 8

Trámite—Sucs. Ana S. Cruz de Quiles y otros. Suc. Micaela Gelly de Ramírez. María Inés Guerra de O'Neill. Junta Económico-Administrativa de Minas con la suc. Carlos M. Gerona. Suc. María Aguilera de Chans. Suc. Abrea Maggi. Suc. Juan P. Franquis. Constaneia González de Foulques y otros. Banco Popular del Uruguay con Luis Bonifacio y Angela B. de Bonifacio. Amelia Baeza de Márquez. Francisco Moreno con la suc. Juan José Gibert. Test. Manuela Ferreira. Celia Correa de Boubed. Suc. Félix Balega. Test. Bernardino d'Araujo Pereira. Test. Bernardino d'Araujo Pereira. Oficio del Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 2.o turno. Rosario Borgues. Santiago Pomodoro. Suc. Juan Deleón. Suc. José Genta.
Interlocutorias — Petronila Correa de Safons y otras. Enrique Helguera con suc. Francisco Surroca. Angela Bene de Bonifacio. Leopoldo Scotto con Melitón Muñoz.
Definitivas—Carlos de la María. Suc. Salvador M. Fuentes. Encarnación Díaz de Gutiérrez. Elena Núñez de Castillo.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 8

Trámite—Eduardo Nosei con el Fisco. Carlos Búrmester en autos Justo R. Pelayo, denuncia. Dirección General de Aduanas con Simón Cosmán y otros. Casimiro Castro con Ignacio García, tercería Ignacio. C. Ferro. Junta Económico-Administrativa de la Capital con Vicente Borzani Hnos. El Fisco antecedentes sobre el vapor "Magallanes". Casimiro Castro con Ignacio García. Dirección General de Aduanas con Pedro Cardeillac. El Estado con Domingo Fernández. El Fisco con Passano Hnos. Dos sumarios por contrabando. Dirección General de Aduanas con Alejandro Medanar y otros. El Fisco con Luis Vega y otros. El Fisco con Alcides Rodríguez. Dirección General de Aduanas con Dionisio Garayalde.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite—Francisco Ratto con Constantino Rodríguez. Estapé, Rivera y Cía. con Navia y Cía. Estapé, Rivera y Cía., con Moreno y Pagola. Eugenio Robert y Cía. con Raúl F. Berro. Víctor Cattáneo, matrícula de comerciante. Eugenio Barth y Cía. con Domingo Salgueiro y Cía. Esteban Tolosa con Alfredo Horne Lavalle y otros. La Caja Obrera con Pedro Robino y Manuel Comesaña. Banco Español del Río de la Plata con Pilades Peracchi, tercería José Joaquín d'Assumpcao. Andrés Falca con el capitán de la fragata "Halewood", N. Tobiassen. Conc. Sievers y Cía.
Interlocutorias—Eugenio Barth y Cía., con Antonio Valazza. Pedro C. Maiztegui concordato. Exhorto de Buenos Aires en los autos Rubio y Fernández con Miguel A. Iturralde y otro.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite—Repetto y Graffigna con Manuel Bernardo. José A. Casalia con Federico Casalia. Francisco Spinelli y Cía., concordato. Nicolás Balbella (hijo), con Banco de Seguros del Estado. José Alzari con Salvador d'Alessandro. Méndez Hnos. y Cía., con José Céres. Oficio de la Contaduría General de la Nación. Juan Márcora con Domingo Salgueiro. Nicolás Balbela (hijo), con Banco de Seguros del Estado. Cipriano Nimo con Alfredo A. Conde. Eduardo Martorell Escáriz con José Tucci. Salvador Campomar y Cía. con Daniel Anastasía. Fávaro y Spiell con José Céres. Domingo Liaci con Pedro Staricco. Benigna Peluffo de Sicard con José Lagomarsino. Tomás F. Veiga y Cía. con Valentín Bascardal. Bordagaray y Rebagliatti, tercería. Domingo Masaferro, quiebra. Tomás Alonso con Santiago Calcagno.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite—Lamarque Eduardo con Raúl F. Berro. Queirolo María Carmen, auxiliatoria é inscripción. Exhorto del Salto número 1635. Pérez Rosa con Diego Martínez (hijo), divorcio. Mezquita Amaurelima, incapaz. Sienra Lessa Ricardo con Carlos Mañé. Zaragoza Víctor con la Sociedad Comercial de Montevideo. Espino Jesús. Fernández Arturo con Juana Peri, divorcio. González Francisco con María Migues, divorcio. Pastor de Bernardis con Estanislada Cáceres. Cayetano D. Agosto con Luis Toporanski, cobro de pesos. Rodríguez Isidro y Magdalena Artiaga, divorcio. Barraca Cooperativa con José Gentini, cobro de pesos. Mailhos Juan con Andrea Vignoli. Alcherachipe Servanda. Alcherachipe Juan. Monteverde y Cía. Felipe con Natalio Crocco, cobro de pesos. José Valverde con Serafín Gravagno, (2). Sagastume Dolores con Luis González, divorcio. Exhorto del Juzgado de Comercio. Rodríguez con Gatto. Fiorina de Berenice, artículo 115. Umpiérrez María, inscripción. Suárez Manuel, inscripción.
Ciudadanías: García Ramírez Juan. Budet Enrique. Cotelo Eliseo. Naya José. Alvarez Cintastino. Ostrowsky Isaías. Silva José L. Villanueva Manuel. Bella José. Filguerira José Schiavani.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 8 DE JULIO DE 1913—HORAS: 5 P. M.

Barómetro bajo al Este.
Temperatura alta en toda la República.
Dominan vientos del Oeste, moderados y fuertes. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 560 kilómetros. Cielo cubierto con lluvias y manifestaciones eléctricas. Las aguas del río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 755.10.
Temperaturas: normal 20°50, á la intemperie 19°00; máxima 20°50, á la intemperie (sol) 25°60; mínima 12°40, á la intemperie 10 50.
Viento O. N. O., 26 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 2 p. m.
Tensión del vapor de agua: 14.90. Humedad relativa: 83.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 12°70.
Cloruro de sodio por litro, gramos 8.52.
Cloro libre por litro, gramos 5.16.
Altura de las aguas: m. 0.80 sobre cero.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 7 de Julio de 1913

2.000 pesos, cuenta corriente.
5.000 pesos, ampliación.
15.000 pesos, 7 1/2 por ciento anual.
750 pesos acumulados.
6.000 pesos, 6 por ciento anual.
200 pesos, 1 por ciento mensual.
900 pesos, 6 por ciento anual.
750 pesos, 8 por ciento anual.
1.000 pesos acumulados.
1.000 pesos, 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 8 de Julio de 1913

50.000 pesos, 6 por ciento anual.
50.000 pesos, 6 por ciento anual.
2.500 pesos, 29.37 °/o mensual.
14.000 pesos, 6 por ciento anual.
800 pesos, 8 por ciento anual.
2.000 pesos, 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 8 de Julio de 1913

1.019 pesos, terreno en el Paso del Molino, Camino Castro, 203 metros.
5.485 pesos 56 centésimos, terreno en el Camino Larrañaga, 6 453 metros.
2.650 pesos 26 centésimos, terreno en el Camino Aldea, Barrio Rivadavia, 883 metros.
10.000 pesos, campo en Mosquitos, Departamento de Canelones, 100 hectáreas.
849 pesos 16 centésimos, terreno en el Barrio Fortuna, frente al Camino Carrasco, 1.457 metros.
647 pesos 86 centésimos, terreno en el Pueblo Flor de Maroñas, frente á la carretera á Maldonado, 486 metros.
734 pesos 41 centésimos, terreno en el Barrio Samuel S. Lafone, calle Arroyo Grande, 129 metros.
27.000 pesos, finca en la calle 8 de Octubre y Camino Cibils, 2.459 metros.
1.000 pesos, terreno en el Barrio Garibaldi, (Buceo) calle Humberto I, 351 metros.
20.000 pesos, terreno edificado en la calle Yi, 230 metros.
1.381 pesos 25 centésimos, terreno edificado en la calle Gaboto, 212 metros.
2.500 pesos, terreno edificado en la Unión, calle Juanicó, 749 metros.
3.000 pesos, terreno edificado en la calle Juanicó y Pan de Azúcar, 749 metros.
1.446 pesos 9 centésimos, terreno en el

Barrio Diego Lamas, calle Alejandro Guerra, 490 metros.

1.443 pesos 12 centésimos, terreno en el Miguelete, camino Viana, 720 metros.

5.811 pesos, terreno en el Paso del Molino, próximo al Arroyo Vizcaíno, 9.685 metros.

3.485 pesos, terreno en la calle Guaná, 510 metros.

10.000 pesos, finca en la calle Tacuarembó, 295 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 8 de 1913.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie E

Pesos		Por ciento
1.000	hasta el 20 del corriente, disponibles para el vendedor.	98 —
2.000	al contado	98 —

Títulos Hipotecarios serie N

2.000	para el 9 de Julio. . .	93 —
2.700	al contado	93 —

Segunda rueda

Títulos Hipotecarios serie E

7.000	para el 9 de Julio . .	98 —

Títulos Hipotecarios serie H

Pesos		Por ciento
14.000	para el 9 de Julio . .	93 80

Títulos Hipotecarios serie J

10.000	para el 9 de Julio . .	93 50
10.000	ídem ídem	93 50

Títulos Hipotecarios serie K

4.000	para el 9 de Julio . .	93 —
3.000	ídem ídem	93 —

Títulos Hipotecarios serie N

1.800	para el 9 de Julio. . .	93 —
1.000	ídem ídem	93 —
5.000	para fin de mes . . .	93 —
3.000	para el 9 de Julio . .	92 90
9.000	ídem ídem	92 90
2.700	ídem ídem	92 90
7.000	ídem ídem	92 90

LLEVAN VALIJA

Julio 9 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 p. m.	Central . . . 8 p. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 8 de Julio de 1913

María Angélica Jiménez, oriental 6 años, Sierra 152 B.

Bernabé Pereira, oriental, 9 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Pablo Paganini, oriental, 2 años, Blandengues 143.

Pedro Techea, oriental, 29 meses, José P. Varela 20.

José Gaula, italiano, 62 años, casado, Ejido 1679.

Serapio Bueno, oriental, 23 años, soltero, Hospital Maciel.

María Encarnación Saralegui, oriental, 3 años, Leandro Gómez 58.

Francisca González de Estevan, oriental, 96 años, viuda, 18 de Julio 2043.

Isaías Acuoret, oriental, 34 años, soltero, Hospital Militar.

Pedro Mario Guffanti, oriental, 5 días, Sarandí 184.

Juan G. Ingouville, inglés, 75 años, viudo, Canelones 1929.

Damiana Bargas, oriental, 32 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Un feto, 25 de Agosto 594.

Ana González, oriental, 56 años, casada, Bartolomé Mitre 1140.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTOS MANDADOS PUBLICAR

CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA — CAPITAL

Modificaciones propuestas á informe de la Comisión de Hacienda

Artículo 1.o Desde el Bulevar Artigas para afuera se tasarán los edificios separadamente de los terrenos destinados á jardines, quintas ó huertas, haciendo constar en la planilla esos dos valores.

Art. 2.o Sin perjuicio de la tasación que corresponda, según su valor, á los terrenos destinados á jardines, quintas y huertas, cuando un propietario considere que el importe del impuesto inmobiliario de éstos excediere del cincuenta por ciento de la renta anual que produzcan ó deban producir, dicho impuesto sólo se cobrará hasta la suma á que llegare el 50 por ciento referido.

Art. 3.o Si los terrenos á que hace referencia el artículo anterior no estuvieren arrendados, ó se considerare baja la renta que produzcan, la Oficina de Avaluaciones fijará la renta presunta, pudiéndose recurrir en apelación ante el Jurado Avaluador, en caso de disconformidad, siendo el fallo de éste de carácter definitivo.

Montevideo, Julio 1.o de 1913.

Ramón Mora Magariños,

Diputado por San José.

FUNDAMENTOS

Bajo el régimen de la ley de Contribución Inmobiliaria, anterior á la que establece el pago de las expropiaciones teniendo por base el aforo fijado para dicho impuesto, los jardines, quintas y huertas se aforarán con cierta moderación, de manera que era posible á un buen número de propietarios dedicar superficies bastantes extensas á aquellos objetos.

La renta que producían en muchos casos los terrenos, permitía soportar el gravamen inmobiliario; y aún mismo cuando sólo se destinaran á recreo, á pesar de los gastos de conservación y mejora, no era intolerable.

Los jardines, quintas y huertas forman la zona de transición entre la continuidad de las casas que constituyen la urbe, y los campos dedicados á la agricultura y pastoreo. Contribuyen á embellecer la ciudad, habiendo dado motivo en parte á que Montevideo sea considerado como una de las ciudades más bonitas, pues aquéllos completan el panorama pintoresco de sus alrededores ondulados y cruzados por pequeños arroyos.

El viajero, el turista y la población del centro de la ciudad tienen también así dónde poder pasear y recrearse.

Es cierto que el ensanche y progreso de la ciudad ha hecho que muchos de ellos se fraccionaran para dar colocación y desahogo al aumento de la población, pero se ha notado también que ya nadie gasta en nuevos jardines y quintas como se hacía antes. Sólo se hacen los que permiten los pequeños terrenos que la ley obliga á dejar sin edificar sobre el frente de los solares, y eso sólo en las grandes avenidas que la misma establece.

Gran parte de los jardines y quintas que poblaban los alrededores de la ciudad han desaparecido y no hay esperanza de ser reemplazados.

Muchos de los que aún quedan trátanse de dividir para ser vendidos en solares, pero otros, aún ubicados bastante afuera, respondiendo al ensanche de la población, serán también fraccionados y vendidos, buscándose mejor colocación al dinero, librándose de los gastos de conservación y del gravamen del impuesto inmobiliario, siendo probable que á este paso, dentro de diez ó veinte años, todas las quintas de los alrededores de Montevideo desaparezcan.

Aunque con ello no se obtenga un buen resultado pecuniario algunas veces, no se pueblen todos los solares, por lo menos el propietario se librará de una carga pesada, de un gravamen que no sólo le puede absorber toda la renta, sino que también podría á la larga llevarle el bien con todos sus plantíos y mjeoras.

Aunque la cuota de 6 1|2 o|oo es bastante crecida, tasadas las propiedades con moderación, y sin el peligro de tomarlas el Estado por su aforo con un pequeño aunmento (un 25 o|o cuando más) sobre su valor, era pasable aquel impuesto, porque en realidad él no venía á representar más de un 2 ó un 3 o|oo. Hoy, hecha la tasación según el valor de especulación, por circunstancias especiales ó locales, en previsión de subas en el transcurso del año, que no se contemplarían en caso de expropiación, y aún mismo por su valor real, el impuesto de 6 1|2 o|oo resulta un tributo enorme en algunos casos, que traerá fatalmente una crisis en el valor de los terrenos, y un gran perjuicio en el mejoramiento y embellecimiento de los alrededores de la ciudad en su parte suburbana y en sus arterias principales.

Nótese bien que no nos referimos con estas críticas á los edificios, ni á los solares dentro de las manzanas edificadas, sino á los jardines, quintas y terrenos cultivados.

Surgen, pues, de estos hechos, algunas cuestiones. ¿Es justo que el impuesto inmobiliario de esos bienes absorba toda su renta real ó presunta y hasta que vaya tomando parte del mismo, del importe de su valor?

¿Conviene que se fraccionen rápidamente todas las quintas de los alrededores de la ciudad y en cantidad más allá de lo que el aumento de la población lo exige y no sean reemplazadas tampoco las que se supriman por esta última razón?

¿Conviene que en la ciudad de Montevideo, después de la continuación de las casas, no se encuentren jardines, ni quintas, ni huertas, sino terrenos de chacra, labranza y pastoreo, ó no es más bello ofrecer al viajero, al turista, al paseante, después de salir de la parte central de la ciudad, el recrear su vista con el panorama pintoresco que dan los jardines y quintas, higienizar sus pulmones con el aire aromatizado por las plantas y las flores?

Creo que basta enunciar estas cuestiones para que ellas sean resueltas en sentido favorable á la necesidad de estimular esas mejoras.

Por la ley actual de Contribución Inmobiliaria, por los aforos que se van haciendo, muchas quintas, jardines y huertas, una vez empadronadas, no sólo en las afueras de la ciudad, sino aún mismo antes de llegar á Propios, van á pagar un impuesto muy superior á su renta anual.

Ya hay algunos casos en que esto pasa, y si no se ha manifestado de modo general, es porque el empadronamiento no se ha concluído y la mayor parte del efectuado no se ha aplicado todavía.

Creo, pues, conveniente, desde que el mal ya ha aparecido, que se trate de conjurarlo en lo posible.

Por otra parte, no es de buena economía política el que un impuesto, sea de la clase que fuere, se lleve toda la renta que produzca el bien gravado con aquél.

De acuerdo con estas ideas propongo que el impuesto inmobiliario no pase de un 60 o|o de la renta anual real ó presunta de los bienes indicados.

Que siquiera le quede al propietario otro 50 o|o para otros gastos, cuidados y mejoras en el bien, así como lo necesario para el pago de los impuestos municipales.

Montevideo, Julio 1.o de 1913.

Ramón Mora Magariños.

Diputado por San José.

Del doctor Emilio Frugoni

"Artículo 2.o La Contribución Inmobiliaria recaerá exclusivamente sobre el valor del suelo."

"Artículo 3.o Las propiedades pagarán de acuerdo con la siguiente escala: el 6 1|2 o|oo, las de un valor mayor de 300 hasta 2.000 pesos; el 7 1|2 o|oo, las de un valor mayor de 2.000 á 5.000 pesos; el 8 1|2 o|oo, las de un valor mayor de 5.000 á 10.000 pesos; el 9 1|2 o|oo, las de un valor mayor de 10.000 á 50.000 pesos; el 10 1|2 o|oo, las de un valor mayor de 50.000 á 100.000 pesos; el 11 1|2 o|oo, las de un valor mayor de 100.000 á 150.000 pesos; el 12 1|2 o|oo, las de un valor mayor de 150.000 á 200.000 pesos; el 13 1|2 o|oo, las de un valor mayor de 200.000 á 250.000; el 14 1|2 o|oo, las de un valor mayor de 250.000 á 300.000 pesos; el 15 1|2 o|oo, las de un valor mayor de 300.000 á 350.000 pesos; el 16 1|2 o|oo las de un valor mayor de 350.000 á 400.000 pesos; el 17 1|2 o|oo, las de un valor mayor de 400.000 pesos.

"Art. 4.o Las propiedades edificadas para viviendas, que produzcan un alquiler mensual menor de 25 pesos, siempre que ese alquiler no represente más del 6 1|2 o|o del valor de la propiedad, comprendido terreno y edificio, pagarán el 6 o|oo del valor del suelo.

"Art. 5.o Los terrenos baldíos en la planta urbana pagarán un recargo del 10 o|oo.

"Art. 6.o Cada tres años, á partir de la sanción de esta ley, se rectificará el aforo, y sobre el mayor valor del suelo, adquirido entre una y otra avaluación, se cobrará un impuesto del 20 o|o. Este impuesto se cobrará también en cada operación de venta de la propiedad, tomándose como términos de comparación el valor de la propiedad en la última avaluación y el precio de venta. El producido de este impuesto irá íntegramente á rentas municipales.

"El Poder Ejecutivo reglamentará esta disposición."

Asociación de Ingenieros y Arquitectos del Uruguay.—Sección de Agrimensura.

Montevideo, Mayo 14 de 1913.

Señor Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Ingenieros y Arquitectos del Uruguay, ingeniero don Federico E. Capurro.

Señor Presidente:

La Sección de Agrimensores que presido, en su sesión celebrada el 6 del corriente, resolvió dirigirse por mi intermedio á la Junta Directiva presidida por

usted, para pedirle que en mérito á lo dispuesto en el inciso 5.o del artículo 1.o y al inciso 3.o del artículo 20 de los estatutos de nuestra Confederación, quiera gestionar del Cuerpo Legislativo la derogación del artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria por el Departamento de Montevideo.

Como usted sabe, ese artículo, nuevo en la ley de impuestos referida, obliga á los agrimensores que ejercen en el Departamento de la Capital, á que en toda mensura que practiquen entreguen á la Dirección de Impuestos y al propietario un certificado en el que harán constar el número de la planilla de Contribución, la fecha, el escribano que autorizó el título, si fuera presentado, la renta efectiva ó probable del predio medido, sección ó zona donde está ubicado, límites actuales, superficie del título y superficie de la mensura, anotando también ésta al pie de la planilla de Contribución toda vez que se le presente.

Este artículo, que convierte al agrimensor en "empleado fiscal sin sueldo" de la Oficina de Contribución Inmobiliaria, ha levantado unánime y justa resistencia entre los señores agrimensores que ejercen en el Departamento de Montevideo, y han hecho llegar su descontento hasta la Comisión que presido, pidiendo que se gestione la cesación de ese artículo que consideran deprimente y ajeno á sus funciones profesionales. Si se quiere controlar la percepción del Impuesto Inmobiliario, que se controle con el cuerpo de empleados fiscales de la oficina correspondiente.

Estas no son funciones del agrimensor, para las cuales no sólo se le obliga, sino que hasta se le pena rigurosamente si no les da exacto cumplimiento, puesto que el mismo artículo 22 dice que "los "agrimensores que no expidieran el cer"tificado ordenado, incurrirán en una "multa equivalente al valor de la Con"tribución de toda el área medida, y en "caso de reincidencia, á un año de sus"pensión en el ejercicio de su profesión".

Este final no exige comentarios para que esa injusticia tome todo el relieve que en sí mismo tiene, y fácil será á la Junta Directiva, presidida por usted, obtener su derogación, pues sólo por desconocimiento de la naturaleza de las cosas ha podido ser propuesto y ser votado para convertirse en ley obligatoria.

La Sección que presido espera, pues, que la Junta tan dignamente representada por usted quiera gestionar la supresión de ese nuevo artículo introducido á la ley de Contribución Inmobiliaria del Departamento de Montevideo, dejando las cosas como estaban antes, sin agredir derechos de terceros y sin deprimir el ejercicio de una profesión liberal que no se siente obligada á desempeñar funciones fiscales que la Nación está en el deber de encomendar á los empleados que tiene presupuestados para esos cometidos.

Sin otro motivo, me es grato saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

Francisco J. Ros.

Pedro I. Botiaro Schenone,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado las mociones presentadas por varios señores diputados, modificando el proyecto del Poder Ejecutivo sobre Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo, á regir en el ejercicio económico 1913-1914, llegando á las siguientes conclusiones:

En lo que se relaciona con la moción del señor diputado Frugoni, relativa al artículo 1.o, inciso 2.o del proyecto, advierte la Comisión que la excepción que se pretende suprimir ha figurado constantemente en todas las leyes análogas y es una consecuencia lógica de lo dispuesto en el artículo 5.o de la Constitución.

Si el Estado tiene una religión, lo menos que puede hacer en su beneficio es exonerar de contribuciones á los edificios destinados al culto.

En cuanto á las exoneraciones establecidas en el inciso 7.o del artículo 1.o, cree la Comisión que se deben conservar, pues se refieren á instituciones que prestan importantes servicios al país é informan constantemente á los Poderes Públicos sobre multitud de cuestiones de interés general.

La fundamental modificación que propone en el artículo 2.o el señor diputado Frugoni, inspirada en las doctrinas de George, impresiona favorablemente, porque no es posible desconocer que la valorización del suelo, principalmente de las ciudades, es la obra exclusiva de la comunidad.

Aparentemente, pues, esa modificación beneficiaría á la comunidad, provocando una mayor edificación, y disminuyendo en consecuencia el valor de los arrendamientos.

Pero, aceptar estas conclusiones, sin una previa experimentación, significaría desconocer los fenómenos de incidencia y de repercusión, que son las cuestiones más complicadas y difíciles de la ciencia económica.

Debemos recordar lo que expresa Seligman en su notable obra "La teoría de la repercusión y de la incidencia del impuesto".

"Sin un análisis completo de la incidencia de un impuesto, no es posible tener una opinión conveniente de sus efectos reales y de su justicia."

Desgraciadamente no es posible, en el caso que nos ocupa, utilizando las lecciones de la experiencia, saber cuáles serán las consecuencias efectivas de la reforma proyectada, puesto que todas las naciones, á excepción de un caso citado por el señor diputado Frugoni, continúan imponiendo este impuesto sobre la tierra y sobre las construcciones.

Pero, fuera de los razonamientos de índole científica, existen otros que demuestran que hay imposibilidad material para la aceptación inmediata de la reforma proyectada.

Los trabajos previos de tasación, y los juicios consiguientes que impondrían la aceptación de la reforma, exigirían mucho tiempo, y por lo tanto se podría afirmar que aceptar la enmienda significaría privar en el próximo ejercicio, al erario público, de esta importante fuente de recursos.

Y si á las anteriores consideraciones agregamos lo que importa la pérdida de lo gastado en trabajo y dinero en la obra del empadronamiento que está por terminar, nos convencemos de que razones de carácter práctico imponen la no aceptación de la enmienda que nos ocupa.

El recargo que se propone para los terrenos baldíos situados dentro de la planta urbana, cree la Comisión que sería inconveniente, porque en su generalidad esos terrenos baldíos son jardines, que se debería más bien tratar de conservar.

Es notorio el esfuerzo que en la actualidad realizan las Municipalidades de todas las ciudades importantes, en el sentido de aumentar las zonas libres, en beneficio de la higiene y del ornato, y significaría contrariar esa tendencia universal, en perjuicio de la ciudad, aceptar la enmienda proyectada á lo expuesto podría agregarse, que aún compartiendo el criterio del autor de la moción, en este momento ella tiene que considerarse inoportuna, porque el propósito que la guía de hecho se ha realizado.

Hay que tener presente que la obra del empadronamiento, que llega á su fin, ha duplicado y aun triplicado el aforo de los terrenos baldíos, y por consiguiente la cuota que les corresponde pagar con arreglo á la ley.

Con respecto á la moción sobre el mayor valor, reconoce la Comisión lo equitativo de la doctrina preconizada por Wagner en Alemania, que provocó la sanción de la ley que rige en ese país y la reforma realizada en Inglaterra en 1910 por el esfuerzo de Lloyd George.

Pero, juzga la Comisión que esta iniciativa debería ser motivo de una ley especial, porque no se debe legislar sobre materia tan nueva y complicada, con el apresuramiento propio de un fin de período.

Se trata de un proyecto que debería estudiarse con detenimiento, comparando las leyes inglesas y alemanas, y la que estudia actualmente el Congreso Argentino, para poder establecer cuáles serían las disposiciones aplicables á nuestro país.

La Comisión también ha estudiado la moción del señor diputado Mora Magariños, y aunque reconoce la bondad de los propósitos que con ella se persiguen, duda del medio ideado para evitar la gradual desaparición de los jardines que circundan la ciudad.

Cree la Comisión que ese hecho lamentable es la consecuencia lógica de la valorización del suelo y que no se evitarían con la modificación proyectada.

Además existen para no aceptar esa moción las mismas razones ya citadas, que convencen que también esta reforma dificultaría en el ejercicio la recaudación del impuesto.

La Sociedad de Arquitectos y Agrimensores, en la exposición presentada á la Honorable Cámara, pide la modificación del artículo 22 del proyecto del Poder Ejecutivo, artículo que fué incorporado á esta ley anual en el ejercicio que termina.

Fundan su petición en que dicho artículo les dificulta y complica su tarea y en que las penas que en él figuran no están en relación con las omisiones que se trata de castigar.

La Comisión considera exactas las consideraciones aducidas, y reconoce que la modificación del artículo 22 no perjudicaría á la Dirección de Impuestos, en cuanto á los datos que por ese artículo se desean obtener, puesto que los puede conseguir en la Sección Topográfica del Ministerio de Obras Públicas.

Por todo lo expuesto Vuestra Comisión os aconseja la no aceptación de las mociones presentadas y la sanción del siguiente artículo sustitutivo del 22 del proyecto del Poder Ejecutivo.

Artículo 22 (sustitutivo). En todos los casos en que los agrimensores practiquen una mensura, estarán obligados á establecer en el plano del terreno medido la sección ó zona de su ubicación, límites actuales y el área indicada en el título, así como el número de la planilla de Contribución, fecha y escribano que autorizó el título, toda vez que la escritura y planilla les sean facilitadas.

Anotarán también en la planilla de Contribución la superficie que resulte de la mensura.

Sala de la Comisión, Julio 5 de 1913.

Alfredo Vidal. — Federico Paullier. — Gregorio Rodríguez. — Florencio Aragón y Etchart.

Graciana Etchemendy de Pippo

Honorable Cámara de Representantes:

Comisión de Peticiones:

Graciana Etchemendy de Pippo, viuda de don Angel Pippo, domiciliada en la Avenida General Flores número 247, ante Vuestra Honorable Comisión respetuosamente me presento y expongo:

Que imposibilitada para el trabajo á causa de una grave dolencia, tengo que desitir, muy á mi pesar, de continuar ejerciendo en el Magisterio, donde he prestado servicios por largo espacio de tiempo, y con tal motivo estoy iniciando las gestiones pertenecientes para jubilarme, ante el Consejo Administrativo de la Caja Escolar.

Pero empecé mis tareas el año 1896, según consta en el formulario número 1 que en debida forma acompaño, recién en 1900 figuró en la ley de Presupuesto, el cargo que he venido desempeñando. Sin el beneplácito de Vuestra Honorabilidad, que impetro en la seguridad de ser oída, veríame privada, por dicha circunstancia, del beneficio y amparo que la ley acuerda al hecho positivo de haber consagrado á la tarea una buena parte de mi vida, hecho que por mi parte realicé, como resulta de la prueba que ofrezco.

En atención á los motivos expresados, mi viudez, mi falta de salud y mis servicios efectivos en la educación de la niñez, á Vuestra Honorabilidad suplico se digne declarar válidos mis servicios en su totalidad para los efectos de la jubilación que tramito y que corresponden al período que va del año 1896 al año 1913 y con el sueldo con que estamos presupuestadas ahora.

Será gracia y justicia.

Montevideo, Junio 14 de 1913.

Graciana Etchemendy de Pippo.
Maestra de la Escuela Rural núm. 13.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Graciana Etchemendy de Pippo, que á causa de grave dolencia está tramitando su jubilación como maestra de escuela pública, impetra de Vuestra Honorabilidad el cómputo de algún tiempo en que, no obstante haber prestado servicios á la instrucción primaria, no le será tenido en cuenta por las respectivas autoridades, á causa de no hallarse comprendida en el Presupuesto. Casos análogos al de la señora peticionaria han sido ya satisfactoriamente contemplados por el Cuerpo Legislativo, que mira con deferente inclinación la labor del maestro de escuela.

La señora Etchemendy de Pippo, según la foja de servicos que le ha sido oficialmente expedida y que se halla agregada á este expediente, empezó sus servicios como ayudante honoraria en la escuela de 2.o grado número 34 de Peñarol, el 2 de Mayo de 1896, empezando á figurar como presupuestada recién en el año 1900, para seguir, con algunas interrupciones, hasta la fecha. Hay, pues, un tiempo de positivos servicios prestados que es de estricta equidad reconocer y Vuestra Comisión cree que debe, en consecuencia, sancionarse el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase, á los efectos de la jubilación, que los servicios prestados á la instrucción primaria por la señora Graciana Etchemendy de Pippo deben contarse desde el día 2 de Mayo de 1896 hasta la fecha, con la obligación, por parte de dicha maestra, de abonar á la Caja Escolar los reintegros que por concepto de montepío correspondan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Julio de 1913.

Juan Carlos Moratorio.

Dolores Martínez de Gil Mendesse

Honorable Cámara de Representantes:

Dolores Martínez, viuda del sargento 1.o don José Gil Mendesse, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando aumento de la pensión que actualmente disfruta, que como se comprueba por los documentos que se acompañan sólo alcanza á la suma de $ 121.92 anuales.

Los servicios prestados por mi esposo, desde la época de la Defensa de Montevideo hasta la fecha de su muerte, ocurrida en acción de guerra, en el ataque y toma del pueblo del Durazno por las fuerzas del general Flores, me inducen á solicitar de Vuestra Honorabilidad ese pequeño aumento, ya que no creo posible que se abandone en la mayor indigencia á la viuda de un servidor del Estado, modesto si se quiere, pero que mereció en todo momento, de sus superiores, elogiosos conceptos y merecidas consideraciones.

No creo necesario insistir acerca de la situación afligente por que atravieso, comprobada suficientemente por documentos adjuntos á esta solicitud.

Basta sólo mencionar el monto de la pensión que disfruto, la creciente carestía de la vida, mi avanzada edad de 83 años y la circunstancia agravante de una enfermedad crónica que me impide emplear las pocas fuerzas que me restan para conseguir el sustento diario para que se comprenda cómo no me es posible sobrellevar las más apremiantes necesidades de la existencia, y cómo sería justo que Vuestra Honorabilidad me otorgara un pequeño aumento que pusiera fin á la situación desesperante en que se encuentra la viuda de un viejo servidor del Estado.

Debo hacer notar, finalmente, que la pensión que se me otorgará no gravará por mucho tiempo al erario público, dada la circunstancia de que se extinguirá ella con mi muerte.

A ruego:

María Etelvina Ferragut.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La petición de la señora Dolores Martínez, viuda del sargento 1.o don José Gil Mendesse, determina una vez más á Vuestra Comisión á aconsejaros aumento en la insignificante pensión de que disfruta. El señor Mendesse, aunque en humilde esfera, prestó servicios en épocas en que el valor y la abnegación eran necesarios y se ponían á prueba á cada instante. En la ancianidad en que se halla la viuda, cuya pobreza es extrema, debe ampararsele por una evidente razón de equidad, y es por ello que Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial la pensión legal que actualmente disfruta la señora Dolores Martínez, viuda del sargento don José Gil Mendesse, á la suma de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Julio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Aníbal Semblat. — Adolfo Segovia. — Lauro A. Olivera.

Zelmira Pérez Gomar de Giménez

Honorable Cámara de Senadores:

Zelmira Pérez Gomar de Giménez, nieta legítima del coronel graduado de la Independencia don Gregorio Pérez, como lo acredito por los recaudos que acompaño, entre los cuales se halla la foja de servicios expedida por el Estado Mayor General del Ejército en que se expresan las acciones de guerra en que actuó mi predecesor, servicios á las órdenes del general Artigas desde 1810, militante de la campaña del año 1825, encontrándose en las batallas de Las Piedras, del Cerrito, del Sarandí, Ituzaingó y otras hasta 1830, concurriendo con el esfuerzo de su brazo y sacrificios personales y de su propia fortuna, á la fundación y afianzamiento de la nacionalidad uruguaya.

Encontrándome en la actualidad en situación precaria de fortuna y dada mi calidad de viuda, vengo á solicitar de la Honorable Asamblea General, se sirva acordarme una pensión vitalicia, como las que se han acordado á todos los descendientes de los guerreros de la independencia, entre cuyo número me encuentro y que por lo tanto, no podría constituir una excepción.

Es justicia, etc.

Zelmira Pérez Gomar de Giménez.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Zelmira Pérez Gomar de Giménez, nieta del coronel graduado de la Independencia don Gregorio Pérez, una pensión alimenticia é inembargable de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Junio de 1912.

MANUEL B. OTERO
Presidente

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Amparar en sus pobrezas y necesidades á los deudos de los que fueron guerreros de nuestra Independencia, es honrar la memoria de aquellos próceres, y en el caso de la señora Zelmira Pérez Gomar de Giménez, á la que el Senado acuerda pensión graciable según el proyecto que os

envía, ese tributo está justificado excepcionalmente. Es la referida señora nieta del coronel don Gregorio Pérez, cuyos servicios son en efecto de grandes méritos, pudiéndose señalar, como lo hace el informe de la Comisión de Peticiones del Senado, como un título poco común el de que datan esos servicios del año 1810, habiéndose encontrado en las batallas de Las Piedras, Cerrito, Sarandí é Ituzaingó. El amparo que solicita del Cuerpo Legislativo su nieta viuda; está, pues, conquistado á base de indiscutidos y grandes servicios que por sí solos justifican también la cantidad anual que el Honorable Senado le asigna. Cree Vuestra Comisión que bastarán los antecedentes invocados para que prestéis, como os lo aconseja, sanción definitiva del proyecto de decreto que se os ha enviado.

Sala de Comisiones, Julio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Aníbal Semblat. — Adolfo Segovia. — Lauro A. Olivera.

Señoritas de Salarí

Honorable Cámara de Senadores:

Honorable Cámara:

Atanasia Esmeralda y Tacia Ramona Salarí respetuosamente se presentan ante Vuestra Honorabilidad y exponen:

Que encontrándose en situación precaria para subvenir á las necesidades de la vida, solicitan de los sentimientos generosos de Vuestra Honorabilidad quiera concederles pensión, y fundan su petitorio, además de la causal invocada al comienzo de estas líneas, en su calidad de nietas del guerrero de la Independencia Francisco Salarí, como se desprende de los comprobantes que acompañan al presente petitorio.

Huérfanas de padre, que lo era el teniente coronel Euclides A. Salarí, quien, á pesar de haber servido en el Ejército de línea de la Nación y actuado en muchos hechos de guerra, su viuda y sus hijas no han podido acogerse á los beneficios que acuerda la reciente ley de montepío militar, en razón de que el extinto no había servido, en actividad, los 8 años consecutivos que marca aquella ley, no obstante haber prestado el concurso de su brazo en los momentos en que las circunstancias lo imponían.

Un deber de humanidad y de justicia, atentas las causales expuestas, ha de mover á Vuestra Honorabilidad á conceder la pensión solicitada.

Es justicia, Honorable Senado.

Montevideo, Junio 18 de 1913.

Tacia Ramona Salarí. — Atanasia Esmeralda Salarí.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Atanasia Esmeralda y Tacia Ramona Salarí, nietas del servidor de la Independencia don Francisco Salarí, una pensión alimenticia de "trescientos sesenta pesos anuales".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 25 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Honorable Cámara de Representantes:

Justificados debidamente los servicios prestados á la Independencia por don Francisco Salarí y los extremos de pobreza, orfandad, etc., por parte de sus nietas las señoritas Atanasia Esmeralda y Tacia Ramona Salarí, no ve Vuestra Comisión inconveniente en que prestéis sanción definitiva al proyecto que os ha sido enviado por el Honorable Senado. Por ese proyecto se acuerda á dichas peticionarias una pensión graciable de "trescientos sesenta pesos" anuales, cantidad que está dentro del criterio con que aconseja dichas asignaciones la Comisión que informa.

Sala de Comisiones, Julio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — Adolfo Segovia.

Gregoria Flamant

Honorable Cámara de Senadores:

Gregoria Flamant, domiciliada legalmente en esta ciudad, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

Que es hija legítima del sargento 1.o de la Legión Francesa de la Defensa de Montevideo don Alejandro Flamant, como lo prueban los recaudos que acompaña, otorgados por el Estado Mayor del Ejército y Oficinas del Registro de Estado Civil.

Que es de estado soltera, de sesenta años de edad y que se encuentra enferma é imposibilitada para hacer trabajo alguno, y que desde el fallecimiento de su causante, en el año 1898, ha tenido que luchar contra la pobreza más precaria, sin otra ayuda que la generosamente prestada por algunas personas de la familia que hoy no pueden ya sobrellevar la pesada carga que les importa su subsistencia.

Siendo notorio que mi señor padre nunca recibió recompensa alguna de los Poderes Públicos por sus desinteresados servicios á la causa de la libertad salvada en Nueva Troya—ni yo tampoco había pensado en ser gravosa al erario si mi salud y robustez fuesen suficientes para ganar el sustento,—vengo ante ese Honorable Cuerpo á impetrar se haga en mi pro el uso del derecho de gracia, cuya preciosa prerrogativa le corresponde por la Constitución de la República.

Siendo de justicia mi modesta petición de poder aliviar los días penosos de la vejez con una ayuda eficaz, espero de Vuestra Honorabilidad se me conceda una pensión razonable á fin de prevenir las imperiosas necesidades que amenazarían de otro modo mi triste senectud.

Es gracia que espero de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Junio 20 de 1913.

Gregoria Flamant.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales á la señorita Gregoria Flamant, hija del señor Alejandro Flamant, sargento 1.o de la "Legión Francesa", en la Defensa de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 25 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de decreto venido con sanción del Honorable Senado, por el cual se concede por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales, á la señorita Gregoria Flamant, hija del señor Alejandro Flamant, sargento 1.o de la "Legión Francesa", en la Defensa de Montevideo.

Estando justificados los servicios prestaodos al país por el padre de la peticionaria y demás extremos de su solicitud, Vuestra Comisión cree que es de justicia la aprobación del proyecto de la referencia.

En tal concepto, os aconseja prestéis su sanción al proyecto enviado por el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Julio de 1913.

Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Adolfo Segovia. — Juan Carlos Moratorio.

Señoritas de Fialho

Honorable Cámara de Senadores:

Señor Presidente:

Manuela, Sofía y María Fialho, ante Vuestra Honorabilidad, respetuosamente decimos:

Que como resulta de la cédula que acompañamos, se nos ha reconocido una pensión equivalente á las tres séptimas partes de la mitad del sueldo de cuartel, que disfrutaba nuestro padre, el coronel don Lúcas Fialho, al fallecer. Esas tres séptimas partes no alcanzan á veintitrés pesos mensuales, es decir, alrededor de once pesos para cada una de nosotras.

Ahora bien: como somos enfermas, según resulta del certificado que acompañamos, no podemos dedicarnos á ningún trabajo, pues tenemos que estar atendiendo á nuestra salud, y pasamos, por ello, una situación en extremo afligente. Esa pequeña pensión no nos alcanza para atender el alquiler de dos piecitas que ocupamos y gastos de mantención, por cuyo motivo, no nos es posible distraer ni un centésimo para remedios, desde que, co-

mo lo dejamos dicho, ni siquiera nos alcanza para vivir.

No pretendemos gozar de una pensión opulenta, pero sí deseamos, cuando menos, que ella sea suficiente para atender á las más imperiosas necesidades de nuestra vida.

Los servicios prestados por nuestro señor padre á la Nación, por otra parte, son bien conocidos, y excusamos enunciarlos aquí.

Por lo expuesto, venimos á rogar de la equidad de Vuestra Honorabilidad quiera aumentarnos por gracia especial el monto de nuestra pensión, haciendo menores nuestros sufrimientos y permitiéndonos gozar de un poco de tranquilidad. Quedaremos reconocidas.

Manuela D. Fialho. — Sofía Fialho. — María Fialho.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Por una razón de humanidad, pues se trata de tres enfermas, cree esta Comisión que debe accederse á la petición de aumento que formulan las señoritas Manuela, Sofía y María Fialho, hijas del coronel graduado don Lúcas Fialho. Disfrutan en este concepto, según lo expresan, ve veintitrés pesos mensuales, vale decir, que corresponden á cada una de ellas una insignificancia de siete pesos y centésimos. Debe suponerse lo que importa en un hogar de puras mujeres una enfermedad que á todas las inhabilita para el trabajo; hay que reconocer desde luego, que con aquella exigua suma les será absolutamente imposible atender su salud, cuidarse y alimentarse, atendiendo á la vez á las demás exigencias imperiosas de la vida. Vuestra Comisión, teniendo todo en cuenta, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión legal que disfrutan actualmente las señoritas Manuela Dionisia, Sofía Rosario y María Fialho, hijas del coronel graduado don Lúcas Fialho.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Julio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Aníbal Semblat. — Adolfo Segovia. — Lauro A. Olivera.

Alejandrina Castillos de Arrúe

Honorable Cámara de Senadores:

Alejandrina Castillos de Arrúe, de estado viuda y madre del empleado Enrique J. Arrúe, según lo compruebo con la cédula acompañada, á Vuestra Honorabilidad digo:

Que mi nombrado hijo prestó sus servicios en esa Oficina con toda regularidad, por espacio de 14 años, habiendo seguido el riguroso escalafón, desde meritorio al empleo de Oficial 2.o de la Sección Militar de esa Contaduría, falleciendo en esa misma Oficina en momentos en que se hallaba ocupado en las tareas de su cargo.

Si bien, Honorable Senado, la cédula que se me ha expedido y acompaño me da la pensión que por ley me corresponde, concurren en mi favor circunstancias que creo den mérito á ese Honorable Senado para que me sea aumentada en la proporción que juzgue equitativa.

Mi fallecido hijo fué uno de aquellos empleados que primero estaba el cumplimiento de sus deberes que el atender á su propia salud.

Enfermo y con afecciones orgánicas que cualquier otra persona hubiera atendido debidamente, fueron por él descuidadas para no descuidar las obligaciones que le imponían los deberes de su empleo.

Esto podría comprobarlo con todo el honorable personal de empleados de esa Contaduría General, que fueron sus compañeros de tareas, y tan es así, que fué, como digo, sorprendido con la pluma en la mano.

Esto, Honorable Senado, forma una parte, y por otra la condición de desamparo en que me hallo á la pérdida de este único hijo varón que era toda mi protección, cuyo sueldo de noventa pesos mensuales que recibía en remuneración lo destinaba todo á nuestro sustento.

Ahora, Honorable Senado, me encuentro reducida tan sólo á vivir con una pensión de trece pesos con sesenta centésimos, como lo indica la cédula de pensión que presento, cuya insignificancia el Honorable Senado lo notará.

Por lo expuesto, á Vuestra Honorabilidad suplico que, dadas las circunstancias concurrentes en mi caso como, ya lo he expresado, se digne sancionar como gracia especial una mejora á la pequeña pensión que tengo asignada, por ser ése un acto de equidad y de elevada justicia, Honorable Senado.

Montevideo, Junio 3 de 1913.

Alejandrina C. de Arrúe.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Alejandrina Castillos de Arrúe una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la que percibe por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Dado el criterio con que la Honorable Cámara resuelve los pedidos de la índole del que el Senado le remite con sanción en favor de la señora Alejandrina Castillos de Arrúe, esta Comisión se considera relevada de fundar en extenso su opinión que desde luego es absolutamente favorable á la peticionaria. Se limita, en consecuencia, á aconsejaros la sanción definitiva del proyecto de decreto que envía la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de Comisiones, Julio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — Adolfo Segovia.

Margarita Romano Neves

Honorable Cámara de Representantes:

Margarita Romano Neves ante Vuestra Honorabilidad como mejor proceda se presenta y expone:

Que como lo comprueba con los documentos adjuntos, es nieta del doctor José Miguel Neves. (Partidas de matrimonio de mis finados padres don Manuel Romano y doña Florencia Neves, certificado del escribano don Ramón Barbot. Partidas de defunción del doctor Neves y de mis padres y partida de nacimiento de la exponente).

Mi finado abuelo, doctor en medicina y cirugía, ha sido, Honorable Cámara, uno de aquellos héroes sencillos de la ciencia que practicó con fanatismo los deberes de humanidad, en épocas de verdadera desgracia nacional, y que, por su modestia característica, ha pasado casi inadvertido.

Sin embargo, y á pesar de que es muy poca la actuación documentada, existe en cambio la constancia de su acción franca, humanitaria y generosa, que por su importancia no podía permanecer en el eterno olvido, sin que el historiador recogiera, á través del tiempo, como un homenaje al hombre de corazón qué sacrificó en aras de la patria su cuantiosa fortuna y bienestar, su lote de gloria que la posteridad justiciera ofrece á los hombres que con tanto desinterés y abnegación han servido las grandes causas de la historia.

No fué un guerrero que brillara en los campos de batalla, pero unido á ellos que son la gloria de la historia de la Defensa, fué en cambio el facultativo que acudía presuroso á salvar de la muerte á los caídos en la lid durante el memorable sitio de Montevideo, día tras día en aquellos nueve años de infortunios nacionales.

Abandonó entonces su hogar y sus valiosos establecimientos de campo para ofrecer á la patria sus servicios, y si fuere necesario hasta el sacrificio de su propia persona, en tanto que las fuerzas invasoras hacían suyas las haciendas de sus establecimientos é incendiaban todas las instalaciones del establecimiento saladeril que poseía en el Departamento de la Colonia, quedando así despojado de su cuantiosa fortuna.

¡Hermoso ejemplo de abnegación patriótica que no todos sabrán comprender en su verdadero alcance!

No es, Honorable Cámara, la pasión familiar que habla, es la justicia histórica que regula los actos de los grandes hombres.

En los "Anales de la Defensa de Montevideo" en que el distinguido historiador don Isidoro de María ha sintetizado los hechos gloriosos más culminantes de la más brillante de nuestras epopeyas nacionales, verá Vuestra Honorabilidad figurar en la página 78 del tomo 1.o al doctor José Miguel Neves, como médico honorario del Hospital Militar que creara en medio á los azares de la lucha el genio de Melchor Pacheco y Obes, compartiendo sus tareas con el apóstol del bien, doctor Fermín Ferreira.

En el tomo 2.o, página 12, el historiador elogia la conducta del doctor Neves como médico también honorario de nuestro Hospital de Caridad, servicios éstos, Honorable Cámara, por los cuales no quiso recibir jamás la más mínima retribución.

Es que profesaba, como don Joaquín Suárez, el virtuoso Presidente de aquella época de rudo batallar, el verdadero credo de la patria, y sabía que á ésta, como á una madre, no se le llevan cuentas.

También prestó importantes y desinteresados servicios en la ciudad de la Colonia, lo que motivó la nota que tengo el honor de adjuntar, de la Honorable Junta Económico-Administrativa, pasada á sus deudos á raíz de su muerte, en la cual se dispone que en atención á los desinteresados servicios prestados por él á la Nación durante cuarenta años, se adjudicaba en propiedad el nicho que ocupan sus restos en el Cementerio de aquella ciudad, lamentado que la situación del erario fuera tan pobre que no le permitiera rendir á la memoria del ilustre muerto un homenaje más en armonía con sus importantes servicios á la República.

Existe además, en la Contaduría General de la Nación, constancia de haber prestado servicios remunerados como médico de policía desde el año 1852 hasta 1865.

Todos esos servicios, prestados desinteresadamente, unidos al sacrificio de sus cuantiosos bienes, y de todas sus afecciones, colocan á quien los prestó en una situación excepcionalísima, acreedora á un reconocimiento que la Nación debe, y que con mucha justicia ya lo ha demostrado colocando á todos los servidores de la Defensa en situación de actividad conjuntamente con los que prestaron servicios en la guerra del Paraguay.

Mi abuelo, Honorable Cámara, no fué un guerrero, pero su acción eficiente está hermanada á la de los que defendían la integridad de la patria con las armas en la mano.

Si tal acto de justicia se llevó á cabo con aquéllos, es indudable que con la misma justicia se debe proceder con éste.

Es por lo que dejo expuesto que vengo á solicitar se me conceda, una modesta pensión graciable, en atención á mi precaria situación, á que soy de estado soltera, á que á mi edad no puedo proporcionarme recursos para las necesidades más apremiantes de la vida por medio del trabajo, y á que soy la única descendiente del doctor José Miguel Neves que se ha presentado ante los Poderes Públicos pidiendo su amparo y protección y, finalmente, á que es innegable que al acordárseme se llevará á cabo un acto de verdadera justicia.

Montevideo, Junio 13 de 1913.

Margarita Romano Neves.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

El petitorio de la señorita Margarita Romano Neves ofrece las mismas circunstancias que el de las señoritas de Mendoza que con esta misma fecha informa Vuestra Comisión. Es nieta del doctor José Miguel Neves, médico que durante la Defensa de Montevideo desempeñó honoraria y abnegadamente sus servicios en el Hospital Militar de la época. Más tarde el doctor Neves prestó sus importantes servicios fuera del campo de guerra, mereciendo siempre el respetuoso aprecio de todos y el agradecimiento de cuantos pudo atender en sus achaques. La consideración de los servicios prestados en la Defensa que determinó á esta Comisión al proyecto favorable en la solicitud de las señoritas de Mendoza ya citadas, hace que también en este caso formule el proyecto que os aconseja sancionéis en esta forma:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales á la señorita Margarita Romano Neves, nieta del doctor José Miguel Neves, servidor de la Defensa.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Julio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — Adolfo Segovia.

Ramona Segunda de Ayala

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

Brígido C. García, en representación de la señora Ramona Segunda de Ayala, viuda del capitán don Albino Ayala, según lo justifico con el poder adjunto, y como más haya lugar, ante Vuestra Honorabilidad me presento y expongo:

Que mi representada, en su carácter de viuda del capitán don Albino Ayala, perteneciente á la lista denominada "Ley 7 de Septiembre de 1876", pensaba presentarse ante el Poder Ejecutivo, amparándose á la ley de 24 de Febrero de 1911, solicitando la cédula y pensión que le correspondía, y tan es así que la carta-poder autorizada por el señor escribano don Manuel M. Romay tiene fecha del 14 de Febrero de 1912, igualmente los demás documentos fueron obtenidos con igual fecha, pero como el Poder Ejecutivo dió plazo de un año para la presentación de los que se considerasen con derecho á pensión, que vencía el 24 de Febrero de 1912, á mi representada, por causas ajenas á su voluntad, no le fué posible el presentarse dentro del plazo señalado, y quedó sin poder obtener pensión.

En mérito, señor Presidente, á que se trata de un antiguo servidor de la patria y que su viuda carece hasta de lo más necesario para poder atender á las necesidades más apremiantes de la vida, vengo á solicitar de Vuestra Honorabilidad, por gracia especial, quiera concederle á mi representada un plazo prudencial para que pueda acogerse á los beneficios de la ley del 24 de Febrero de 1911.

Antes de terminar me permitiré llamar la atención de Vuestra Honorabilidad que existe un caso idéntico al de mi representada, pues por la ley de 16 de Julio de 1912 esta misma Honorable Cámara de Representantes concedió el plazo de un mes para que se presentaran ante el Poder Ejecutivo, amparándose á la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Rita Aguiar, viuda del sargento mayor don Perfecto Muniz, y á la señorita Elcira Presa, hija del capitán Anselmo Presa.

Acompaño á la presente solicitud todos los documentos necesarios de mi representada, á fin de justificar en forma su calidad de viuda del capitán don Albino Ayala, y la ley del 16 de Julio de 1912, que acuerda el plazo de un mes para su presentación ante el Poder Ejecutivo á la señora de Muniz y señorita de Presa.

Por tanto:

A Vuestra Honorabilidad pido y suplico se digne poner á la consideración de la Honorable Cámara de Representantes esta petición y proveerla como se solicita. Será gracia y justicia.

Montevideo, Abril 21 de 1913.

Brígido C. García.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Ramona Segunda de Ayala, viuda del capitán don Albino Ayala, solicita de Vuestra Honorabilidad ser amparada por la ley de 24 de Febrero de 1911, á los efectos de la pensión que le habría correspondido si se hubiera presentado dentro del plazo fijado á tal objeto.

No pueden dejar de ser atendibles las manifestaciones expuestas, sobre los motivos involuntarios que han obligado á la peticionaria á retardar su presentación, á riesgo de perder la pensión que pueda corresponderle por la mencionada ley, y que, según á la vez expresa, tanto necesita por su estado de pobreza.

Por otra parte, la Honorable Cámara ha acordado, en parecidos casos, el amparo que esta señora solicita.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á doña Ramona Segunda de Ayala, viuda del capitán don Albino Ayala, un plazo de treinta días para acogerse á la ley de 24 de Febrero de 1911.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Felipe Iglesias. — Aníbal Semblat. — Adolfo Segovia. — Lauro A. Olivera.

Señoritas de Mendoza

Honorable Cámara de Representantes:

Isabel, Julia, María Luisa y Elisa Mendoza, nietas del filántropo y patriota esclarecido doctor don Gabriel Mendoza, ante Vuestra Honorabilidad y con el mayor respeto nos presentamos y exponemos:

Que por segunda vez venimos á poner de manifiesto la pérdida de nuestra finada madre, señora Julia Mendoza de Mendoza, pensionista civil del Estado, acaecida en el mes de Marzo de mil novecientos dos.

La pensión de que gozaba nuestra madre le fué concedida por ese alto Cuerpo por ley de 6 de Julio de 1885, en mérito de los grandes servicios gratuitos y como acto de justicia nacional por la abnegación y sacrificios de nuestro inolvidable abuelo, doctor don Gabriel Mendoza, durante la Guerra Grande, y posteriormente como médico de los hospitales de sangre, Secretario del Consejo de Higiene Pública, Administrador General de Vacuna y Vicerector del Colegio de Humanidades, cuyas cátedras se hallaban adscriptas á la entonces incipiente Universidad, aparte de otros puestos honoríficos que desempeñó, de los que hacen referencia los "Anales de la Defensa de Montevideo", que ha dejado escritos el meritorio historiador don Isidoro De-María.

Con la pensión de que gozaba nuestra madre, que con descuentos quedaba reducida á unos cuarenta y tantos pesos líquidos mensuales, y eran el único recurso para sostén de nuestra madre y sus cinco hijas solteras, las que hoy, en medio de nuestra mayor orfandad, sin recursos de especie alguna, vienen á solicitar, en nombre de la patria y por los servicios prestados por nuestro abuelo, para que se nos ampare con una pensión por gracia especial, siquiera como un homenaje de justicia á la memoria del que sirvió siempre con abnegación y sin interés á su partido y á la patria.

Otrosí decimos: Que acompañamos dos certificados: uno, testimonio de nuestro

estado de miseria, y el otro expedido por el Juez de Paz de la sección, de nuestra conducta intachable.

Es justicia.

Julia Mendoza. — Isabel Mendoza. — María Luisa Mendoza. — Elisa Mendoza.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

En el año 1885 la Asamblea votó una pensión graciable en favor de la señora Julia Mendoza de Mendoza, á título de hija del filántropo servidor doctor don Gabriel Mendoza, que prestó importantes servicios, en su carácter de médico, durante la Defensa de Montevideo, sin perjuicio de otros en que puso en evidencia sus altas prendas, su abnegación, su ilustración y su desinterés. La señora de Mendoza pudo así defender su hogar contra las acechanzas de la pobreza, y de su pensión disfrutaron, hasta su fallecimiento, sus señoritas hijas Isabel, Julia, María Luisa y Elisa Mendoza, que son las que hoy acuden ante Vuestra Honorabilidad en demanda, á su vez, de gracia especial, como nietas del doctor Mendoza. Si los servicios del doctor Mendoza fueron de tal importancia durante la Defensa que el Cuerpo Legislativo se creyó en el caso de otorgarle pensión á su hija, debemos reconocer que, dentro del criterio con que actualmente procede Vuestra Comisión, son sus nietas merecedoras también de la misma gracia, ahora que se encuentran totalmente desamparadas. Y debe ser así, porque si los guerreros de la Defensa tienen para nosotros conquistado el agradecimiento por haber consolidado en ella la obra de la Independencia, salvando, al mismo tiempo, las libertades del Río de la Plata, igual agradecimiento han de merecernos también cuantos contribuyeron al éxito de aquella lucha y entre los que se cuenta, sin duda alguna, el doctor Mendoza. Una razón de equidad, pues, fundada en los propios antecedentes invocados, lleva á Vuestra Comisión á aconsejaros la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales á las señoritas Isabel, Julia, María Luisa y Elisa Mendoza, nietas del doctor don Gabriel Mendoza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Julio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — Adolfo Segovia.

Javiera Viera de Vique

Honorable Cámara de Representantes:

Javiera Viera de Vique, pensionista del Estado como viuda del ex empleado municipal don Lucio Vique, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente expongo:

Que la pensión que disfrutó es tan extremadamente exigua, tanto en relación con la importancia y la calidad de los servicios prestados al Estado por mi causante, como comparada con las exigencias siempre crecientes é ineludibles de la vida, que me veo precisada á impetrar de Vuestra Honorabilidad quiera dispensarme su alta protección en forma de gracia especial, elevando aquélla á la cantidad de cuatrocientos veinte pesos anuales, con la cual, á falta de otros recursos de que carezco, pueda sobrellevar la situación penosa en que me encuentro con tres hijas solteras y careciendo en absoluto de bienes de fortuna.

En el expediente administrativo que existe glosado á una petición mía en igual sentido que la presente, que debe obrar en esa Honorable Cámara, se hallan justificados los meritorios servicios de mi finado esposo, tan meritorios hasta llegar al trance de quedar inválido de una mano en actos del servicio, cumpliendo sus deberes de Fiscal de la renta pública. Veintitantos años de contracción al servicio del Estado en puestos de responsabilidad y de confianza, y con el aditamento de haber quedado inválido por consecuencia de ese mismo servicio, creo que son méritos en que la viuda de un empleado que los contrajo pueda fundar una esperanza de que los representantes del país en el Cuerpo Legislativo no la desamparen dejándola en la indigencia.

Ya en el año 1895 se proyectó ampliar á veinte pesos mensuales la exigua pensión de $ 3.95 que percibo; pero aquel buen propósito de la Comisión de Peticiones quedó sin solucionarse, por lo cual he debido continuar sufriendo la injusticia de una retribución tan poco en armonía con los servicios que la fundamentan.

Animada por el espíritu de alta justicia que predomina en las resoluciones de Vuestra Honorabilidad en casos análogos al mío, me decido á molestar hoy nuevamente su atención, reiterando mi solicitud de pensión por gracia especial en la forma que al principio expreso, y con los antecedentes y justificativos que obran en el expediente referenciado, que suplico quiera llamar á sí para mejor ilustrarse en este petitorio.

Montevideo, Junio 26 de 1913.

Javiera Viera de Vique.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Javiera Viera, viuda de don Lucio Vique, ex empleado de los Corrales de Abasto en el Departamento de Río Negro, percibe una pensión legal de sesenta y seis pesos anuales, correspondiente á la cuarta parte del sueldo que disfrutaba su esposo cuando falleció.

Estudiado por Vuestra Comisión el expediente formado con motivo de este asunto, resulta comprobado oficialmente que el señor Vique prestó servicios públicos por más de veinte años, que su sueldo era de veinte pesos mensuales y que además recibía, paga por eventuales, la cantidad de ciento cincuenta pesos por año, cantidad ésta que en virtud de leyes vigentes no fué tomada en cuenta á los efectos de la pensión.

Tratándose de una exigua cantidad como es la de cinco pesos con cincuenta centésimos mensuales que goza la postulante, en mérito á los servicios públicos prestados por su finado esposo y estando además justificado que este señor, poco tiempo antes de su fallecimiento, quedó inválido de un brazo á consecuencia de un accidente sufrido en momentos que desempeñaba un acto de su empleo, Vuestra Comisión entiende que será un acto de justicia y humanidad si sancionáis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Javiera Viera, viuda del ex empleado de los Corrales de Abasto del Departamento de Río Negro don Lucio Vique, una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio de 1913.

Julio Abellá y Escobar. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — Adolfo Segovia.

Vicenta y Ascensión Suárez

Honorable Cámara de Representantes:

Vicenta y Ascensión Suárez, de estado solteras y domiciliadas en esta ciudad, calle Patria número 68, ante Vuestra Honorabilidad nos presentamos y decimos:

Que como lo justifica la cédula que adjuntamos, disfrutamos de una pensión, en nuestro carácter de hijas del finado teniente 1.o don José Suárez, cuya pensión, habiendo desaparecido hoy el descuento del 19 o|o, alcanza á la suma de doce pesos con setenta centésimos.

Cuando falleció nuestro padre, en el año 1863, quedamos al amparo de nuestro hermano Santana Suárez, y por esa razón nunca hicimos valer nuestros derechos á la pensión que nos correspondía, porque creíamos que no debíamos hacerlo, en razón de que nada nos faltaba para la subsistencia, desde que con nuestro trabajo y la protección de nuestro mencionado hermano nos era suficiente para llevar una vida completamente modesta y humilde. Pero nuestro hermano falleció, y entonces nos vimos precisadas, en el año 1872, á presentarnos en demanda de la pensión que legítimamente nos pertenecía, la que nos fué concedida en Julio 8 de 1872, con derecho á la tercera parte del sueldo que disfrutaba nuestro padre al fallecer. Hacemos notar, pues, Honorable Cámara, que desde el fallecimiento de nuestro padre hasta la concesión de la cédula, transcurrieron nueve años, en cuyo lapso de tiempo, y por las razones expresadas, no recibimos pensión alguna. Ahora bien, Honorable Cámara: las necesidades de la vida se hacen cada día más apremiantes por causas que son del dominio de todos, y no es posible que con esa ínfima cantidad podamos llenar las exigencias más apremiantes é indispensables. Hasta hace poco, recibíamos el socorro de una persona que, desgraciadamente para nosotras, ha fallecido, y ese motivo fué una causa, también, para que nunca recurriéramos ante Vuestra Honorabilidad en demanda de un pequeño aumento á nuestra pensión, que la crueldad de la ley de Marzo de 1835 coloca actualmente á todas las pensionistas, cuyos causantes datan de aquella época, y sobre todo si se tiene en cuenta que pasamos "nueve años" sin percibir pensión, como habríamos tenido derecho á ella, cualquiera hubiera sido nuestra situación económica.

Por otra parte, Honorable Cámara, debemos agregar lo siguiente, que contribuirá, á no dudarlo, á que la Honorable Cámara no trepide en concedernos un aumento de pensión que por gracia especial solicitamos, tanto más así, si tomamos en cuenta, como lo hacemos, el espíritu de justicia y equidad que la anima tratándose de casos como el nuestro. Bien, pues: aunque á grandes rasgos, haremos una somera relación de los servicios prestados por nuestro padre, relación que con más amplitud se encuentra detallada en el expediente respectivo que se encuentra archivado en la Contaduría General del Estado.

Empezó sus servicios en el año 1838, en la Guardia Nacional de Canelones, á las órdenes del comandante don Gervasio Muñoz. El año 1839 pasó á formar parte

de la División Medina. El año 1842 pasó á la división del entonces coronel don Venancio Flores y formó parte, asimismo, de la expedición á Maldonado, donde fué herido. El año 1846 sirvió en el ejército del general Rivera, á quien acompañó hasta Mercedes. Después sirvió en el Batallón de Extramuros hasta la terminación de la Guerra Grande. Tomó, además, parte en los movimientos revolucionarios del Partido Colorado en los años de 1853 y 1857.

Para corroborar estas manifestaciones, basta recurrir al expediente que hemos mencionado, y se encontrarán certificaciones como las que nos permitimos transcribir para mejor ilustrar á la Honorable Cámara. Dicen así:

Del coronel don Tomás Baliñas — "Señor Jefe del Estado Mayor General. — Evacuando el informe que se me pide por ese Estado Mayor General, debo decir que me consta ser ciertos los servicios de su señor padre, que mencionan las peticionarias, tanto en campaña como en la Capital, donde los prestó hasta el último momento, en la clase de ayudante mayor, probando en varias y distintas veces ser un hombre honrado, y al frente del enemigo, donde se presentaba diariamente, que era un valiente, digno oficial de pertenecer, como perteneció siempre, al gran partido de la libertad. — Montevideo, Marzo 16 de 1872."

Del general don José Villagrán — "Señor Jefe del Estado Mayor General. — En cumplimiento del decreto que antecede, informo que he conocido al finado ayudante mayor don José Suárez y me consta que sirvió en la campaña á las órdenes del general Rivera y en la Defensa de esta Capital en el Batallón de Extramuros y que, como valiente y honrado servidor, rivalizaba con los de su Batallón.—Montevideo, Marzo 22 de 1872."

Del coronel don Ciriaco Burgos — "Señor Jefe del Estado Mayor General. — En cumplimiento al decreto que antecede, digo á V. S. que conocí al padre de las peticionantes, don José Suárez, sirviendo en la clase de teniente 1.o, ayudante del finado sargento mayor don Marcelino Farías, en 1857; que después del ataque hecho á las trincheras en que dicho jefe fué muerto, el oficial Suárez siguió en el Ejército á las órdenes del general don César Díaz, hasta la Batalla de Cagancha, desde cuya fecha no lo he vuelto á ver. Es cuanto tengo que decir en obsequio á la verdad. Dios guarde á V. S. muchos años. — Ciriaco Burgos."

Del sargento mayor Eusebio Latorre.— "Señor Jefe del Estado Mayor General, general don Felipe Fraga. — En virtud del decreto que antecede, donde se me pide informe si el padre de las peticionantes, don José Suárez, formaba parte del ejército del general Díaz, debo decir á V. S. que en el saladero denominado de Lafón lo vi varias veces en el campamento del finado sargento mayor don Macedonio Farías; hasta que marchamos al ataque de la línea fortificada; al día siguiente seguimos marcha hasta que llegamos al paso de Santa Lucía, donde montamos á caballo los infantes, y tuve ocasión de verlo á don José Suárez. en un piquete de Caballería, no sé qué clase representaría. Después que se dió la Batalla de Caganacha, el 15 de Enero de 1858, y como parte de nuestra Caballería, sufrieron dispersión varios oficiales y jefes, así es que, después de la batalla, seguimos marcha hasta el Paso de Quinteros, donde se hizo la capitulación el 28 de Enero de 1858. No tuve ocasión de volver á ver á don José Suárez. En cuanto de su clase, lo he conocido de teniente 1.o del Batallón le Extramuros en la heroica defensa de esta plaza. Es cuanto tengo que informar á V. S."— Montevideo, Mayo 14 de 1872. — Eusebio Latorre."

Del coronel graduado don José Machín — "Señor general don Felipe Fraga: — En cumplimiento al decreto que antecede, donde se me pide informe si el padre de las peticionarias formaba parte de las fuerzas del señor general Díaz y si asistió á la capitulación de Quinteros y á la vez la clase y cuerpo en que militaba dicho oficial, diré á V. S. que lo he conocido en el Sitio de los nueve años como ayudante del finado coronel Tajes en el Batallón de Extramuros, y después lo he visto hasta la Batalla de Caganacha, no viéndolo más después de librada dicha batalla, no recordando si asistió en el acto de la Capitulación de Quinteros, sirviendo antes de la Batalla de Caganacha en un piquete de Caballería, ignorando el que firma la clase que podría tener el finado José Suárez. — Dios guarde á V. S. muchos años. — José Machín."

Repetimos que todos estos antecedentes se encuentran consignados en el expediente que existe archivado en la Contaduría General del Estado, con la siguiente carátula: "Vicenta y Ascensión Suárez, solicitando cédula. — Año 1872".

La situación precaria por que atravesamos nos imposibilita, Honorable Cámara, de presentar autenticados los informes transcriptos, y teniendo en cuenta lo costosos que son esos documentos y las incomodidades inherentes á esas tramitaciones, que dada nuestra avanzada edad se harían más difíciles, y por eso esperamos que la Honorable Cámara se servirá relevarnos de ese requisito, desde que está en sus manos, si así lo cree necesario, solicitar de la Contaduría General del Estado el expediente á que nos hemos referido.

A pesar de todos los antecedentes relacionados, creemos que la sola pequeñez de la pensión que actualmente tenemos es causa bastante para inducir á la Honorable Cámara á acordarnos el aumento de pensión que por gracia especial solicitamos.

Las peticionarias somos ya octogenarias y una de nosotras (Vicenta) se encuentra ciega, y por lo tanto es de presumir que no seremos gravosas por mucho tiempo al Estado, además de que no pasará nunca á terceros, desde que no tenemos descendientes.

Por todo lo expuesto é impetrando nuevamente la gracia especial que hemos pedido en el cuerpo de este escrito, y en atención á los meritorios servicios de nuestro finado padre,—que la Honorable Cámara con su elevado criterio sabrá apreciar,—esperamos que se nos acordará un equitativo aumento de pensión, dejando sin efecto la que disfrutamos hasta ahora, haciendo ó contribuyente de esta manera hacer más llevaderos los pocos años que nos quedan de vida, en razón de estar imposibilitadas para todo trabajo, sirviéndonos á la vez de factor indispensable para ponernos á cubierto de la miseria.

Es gracia que pedimos á la Honorable Cámara.

Montevideo, Julio 1.o de 1913.

A ruego de doña Vicenta Suárez, por no poder firmar por impedimento físico:

José Bianchi. — Ascensión Suárez.

Comisión de Peticiones.

Las peticionarias, doña Vicenta y doña Ascensión Suárez, hijas del teniente 1.o don José Suárez, disfrutan de una pensión legal de doce pesos con setenta centésimos, habiendo además justificado su calidad de pensionistas con la cédula adjunta. Solicitan aumento de pensión por gracia especial, fundándose en que la cantidad que perciben les es completamente insuficiente para atender á las más apremiantes necesidades de la vida, circunstancia esta que en realidad no debe discutirse, desde que desgraciadamente es un hecho evidente y á todas luces notorio. Además alegan su avanzada edad y el estar una de ellas, — la llamada Vicenta,— completamente impedida de la vista, esto es, ciega, extremos que ha podido comprobar Vuestra Comisión por informes fidedignos adquiridos al respecto. No hay que hacer muchos esfuerzos imaginativos para llegar al convencimiento de que pensiones de esta naturaleza no alivian ninguna situación, y sobre todo en la época actual.

No entra á considerar Vuestra Comisión los servicios prestados por el teniente 1.o don José Suárez, — que según las postulantes datan desde el año 1838, habiendo servido durante toda la Guerra Grande, ya en campaña á las órdenes del general Rivera y del entonces coronel don Venancio Flores, como dentro de los muros de Montevideo, y por último en la revolución de Quinteros, según así consta de los informes de jefes de aquella época, que transcriben en su solicitud,—porque aunque Vuestra Comisión no tiene por qué dudar de la veracidad de dichos informes, desde que se indica el expediente y oficina donde se encuentran esos antecedentes, ellos no tienen fuerza probatoria desde que no están legalizados en forma. Con todo, es indudable que han sido servicios importantísimos. Pero como quiera que sea, la causa principal que debe tomarse en cuenta es lo exiguo de la pensión que reciben, y por eso, prescindiendo de toda otra causa ó motivo, Vuestra Comisión, siguiendo la norma de conducta que se ha trazado para los casos análogos, esto es, ejerciendo actos de justicia y equidad, y hasta por humanidad mismo, no trepida en aconsejaros la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase á la suma de trescientos sesenta pesos anuales la pensión que actualmente disfrutan doña Vicenta y doña Ascensión Suárez, como hijas solteras del teniente 1.o don José Suárez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Julio 3 de 1913.

Lauro A. Olivera. — Julio Abellá y Escobar. — Aníbal Semblat. — Juan Carlos Moratorio.

María Giusso de Alegre

Honorable Cámara de Representantes:

María Giusso, viuda del subteniente don Francisco M. Alegre y domiciliada en esta Capital, calle Isla de Flores número 1543, ante Vuestra Honorabilidad, como mejor proceda y haciendo uso del derecho de petición que la Constitución acuerda en su artículo 142 á todos los habitantes del Estado, digo: Que como lo comprueba la cédula que acompaño, queda plenamente justificada mi calidad de viuda y con derecho á una pensión de setenta y dos pesos anuales que hasta ahora representaba con el descuento del 19 o|o la suma de $ 4.85 mensuales, y hoy, con la supresión de dicho descuento, equivale á $ 6.00 mensuales.

Como podrá imponerse la Honorable Cámara, por los despachos que también presento, mi finado esposo fué incorporado al ejército, siendo soldado distinguido del ejército de línea, el 24 de Septiembre de 1875, con el empleo de subteniente de Infantería, habiendo fallecido el 5 de Mayo de 1895. Faltaban, pues, para completar los 20 años de servicios, cuatro meses, y por esa razón sólo se me

otorgó la tercera parte del sueldo de reemplazo.

Como no escapará á la penetración é ilustración de esa Honorable Cámara, resulta anormal asignar una pensión de seis pesos mensuales, sujeta á descuentos, como lo era hasta Mayo último, á la viuda de un servidor del Estado que, aunque de humilde jerarquía, no por eso dejan de ser menos importantes, y que además dejaba en la orfandad á cuatro hijas, las que actualmente permanecen solteras y están á mi lado.

Pero donde resulta más irritante la anomalía es en desconocer servicios prestados con anterioridad, porque cabe suponer lógicamente que no habría sido incorporado al ejército, si antes no hubiera prestado servicios, como indudablemente los había prestado mi esposo por el hecho de ser soldado distinguido en el momento de ser incorporado al escalafón militar como subteniente. Luego, pues, bien pudo haberse tenido en cuenta esa circunstancia, dado el poco tiempo que faltaba para completar los veinte años y tener derecho á mayor pensión, por más que reconozco que la rigurosidad estricta de la ley, llevada á la más alta expresión, obliga á proceder así. Pero esto no es humano, Honorable Cámara. No es posible concebir que se pueda vivir hoy con esa escasísima pensión, y me creo excusada de entrar en mayores consideraciones para llevar al ánimo de la Honorable Cámara que es imposible, completamente imposible llenar ninguna necesidad de la vida, por insignificante que sea, con semejante asignación, viéndome, por lo tanto, sujeta á pasar por una situación angustiosa, que hoy, dada la carestía de la vida, se hace más exigente, en todas sus manifestaciones.

Es por eso que reconociendo en la Honorable Cámara los verdaderos actos de justicia y equidad que ha llevado á cabo, remediando muchas necesidades y aliviando la desgracia en infinidad de casos, es por eso, digo, que no he trepidado en ocurrir ante la Honorable Cámara implorando por gracia especial un aumento de pensión que alcance á mitigar en algo mis necesidades más apremiantes, disponiendo, al propio tiempo, que quede sin efecto la que me fué concedida en Noviembre de 1895.

Ruego también me sean devueltos en la oportunidad debida los despachos á que me he referido en el cuerpo de este petitorio.

Montevideo, Junio 28 de 1913.

María Giusso de Alegre.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña María Giusso de Alegre justifica en forma, con la cédula adjunta, que es viuda del subteniente don Francisco M. Alegre, y que por esa causa percibe una pensión legal de seis pesos mensuales, equivalente á la tercera parte del sueldo de reemplazo que correspondía á su empleo militar. Presenta también el despacho que constata que fué incorporado al Ejército en 24 de Septiembre de 1875. Que habiendo fallecido su esposo el 5 de Mayo de 1895, representan diez y nueve años y ocho meses de servicios.

Es fuera de toda duda que pensiones de esta naturaleza no resultan tales, y muy particularmente hoy, en que indiscutiblemente casi puede afirmarse que no alcanza ni para satisfacer el alquiler de la más modestísima vivienda, por lo que dichas pensiones, repite, resultan ineficaces para el fin que se ha tenido en cuenta. Es por estas razones que Vuestra Comisión, penetrada de la razón que asiste á la peticionaria (en cuanto á su monto se refiere) para solicitar un aumento equitativo á la pensión de que disfruta, os aconseja le prestéis sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase á trescientos pesos anuales la pensión que actualmente disfruta doña María Giusso de Alegre, como viuda del subteniente don Francisco M. Alegre.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Julio 3 de 1913.

Lauro A. Olivera. — Juan Carlos Moratorio. — Julio Abellá y Escobar. — Aníbal Semblat.

Inocencia Fernández

Honorable Cámara de Representantes:

Inocencia Fernández, domiciliada en la calle Misiones 1520, ante Vuestra Honorabilidad, ejerciendo el derecho de petición que nuestra Carta Fundamental nos acuerda, me presento y digo:

Que mi señor abuelo, Francisco Píriz, prestó no sólo servicios á la Administración Pública por espacio de muchísimos años, sino también su tributo de sangre á la causa de la emancipación de la patria.

Desde el año 1830 estuvo empleado en la Aduana, hasta que el año 1860 se jubiló con el empleo de guarda 2.o, gozando de la asignación anual de quinientos setenta y seis pesos.

Se jubiló mi finado abuelo á consecuencia de una enfermedad contraída en el desempeño de sus funciones, y á los pocos años falleció, en 1863.

Dejó como descendencia una hija ciega con dos nietas, una de las cuales es la que suscribe esta solicitud. La otra murió hace años.

Mi madre no se preocupó de obtener para sí y sus hijas el traspaso de la cédula de jubilación que por estricto derecho le correspondía. Pasaron los años; mi hermana y yo, con la aguja y la máquina, la sostuvimos á mi señora madre durante el espacio de tiempo de cincuenta años. Durante este lapso de tiempo mi madre no cobró un céntimo de la cédula de jubilación á que tenía derecho.

Todo lo que afirmo va testimoniado en forma por dos vecinos respetables y ancianos de Montevideo y que conocen lo que narro y mis antecedentes.

Con nuestros ahorros llegamos á comprar una casita, pero hace cosa de quince años que falleció mi madre, luego después mi hermana Mercedes, quedando yo sola y desamparada.

Hubo que vender la casita para pagar gastos de enfermedades y de entierros. Hoy cuento 75 años de edad, me he sacrificado, y con cariño, por mi madre ciega y por mi hermana; pocos años son los que tengo que vivir y pido que en mérito á los fundamentos de esta solicitud y á los que se desprenden de la información que presento, se me otorgue, Honorable Cámara, una modestísima pensión que haga más llevadera mi vida por este mundo.

Por lo expuesto, de Vuestra Honorabilidad solicito se digne atender mi justo pedido.

Será justicia.

Inocencia Fernández.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones entiende que el pedido que formula la señorita Inocencia Fernández, de una pensión graciable, está fundado en méritos y en razones suficientes para que Vuestra Honorabilidad se la conceda.

La señorita de Fernández es nieta no sólo de un servidor de la Independencia, sino de un empleado público modelo, que desde el año 1830 hasta el año 1860 estuvo consagrado á sus tareas en la repartición de la Aduana, época en que se jubiló. A consecuencia de una enfermedad contraída en el desempeño de sus funciones, falleció. Su hija única, madre de la peticionante, queda desamparada con dos hijas mujeres. Para mayor desgracia, la madre de la peticionante es ciega, y sea por olvido ó por ignorancia de sus derechos, no solicita el traspaso de la cédula de jubilación. Con el trabajo honrado de sus dos hijas—á constancia de labor porfiada á máquina y á aguja—esta señora á que hacemos referencia vive cincuenta años al lado de sus hijas. Trabajan con tanto ahinco y con tanta suerte que á fuerza de ahorros pueden comprar una casita; pero viene la desgracia, hace como unos quince años, y primero la madre y luego una hija, fallecen con intervalo de tres años. La peticionante, para hacer frente á gastos de enfermedad y demás, inherentes á esta clase de desdichas, vende el único bien que poseían, y hoy, á la edad de 75 años, se encuentra en una situación precaria, con muy escasa vista para el trabajo.

Vuestra Comisión no considera entrar en más consideraciones que las apuntadas para aconsejar á Vuestra Honorabilidad prestéis vuestra sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Inocencia Fernández, nieta de Francisco Píriz, empleado jubilado y servidor de la Independencia, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Montevideo, Julio 3 de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Julio Abellá y Escobar. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat.

Leonarda Rodríguez de García

Honorable Cámara de Representantes:

F. Leonarda Rodríguez L. de García ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

Que la infrascripta es hija legítima del capitán de la Independencia don Bartolomé Rodríguez, según lo comprueba la partida adjunta de bautismo.

Que ya mi hermana Rita Rodríguez Larravide obtuvo de la Honorable Asamblea una pensión graciable en el año 1907, por lo que creo innecesario repetir la presentación de justificativos de los servicios invocados de mi finado padre, como servidor de la Independencia, comprobantes que me sería difícil volverlos á producir por mi extrema miseria y por estar posiblemente algunos de ellos en los archivos de esa Cámara.

Cuando mi expresada hermana, en unión de Amalia, fallecida días antes de expedirse la Honorable Cámara, solicitaron la pensión graciable á que he hecho

referencia, yo era casada, razón por la que quedé excluída. Hoy soy viuda de Enrique García, según partida que acompaño, y permanezco en ese estado. Estoy gravemente enferma, así como mis tres hijos menores: Elvira, Ofelia y Antenor Pedro, y vivimos de la caridad pública en la ciudad de Mercedes.

Esas circunstancias apremiantes me llevan á solicitar de la Honorable Cámara que se digne acordarnos á mí y mis expresados hijos menores, una pensión graciable, por nuestro carácter de descendientes directos del citado capitán de la Independencia.

Ruego á la Honorable Cámara que se digne acceder á lo solicitado.

Mercedes, Junio 29 de 1913.

F. Leonarda Rodríguez de García.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La peticionante, señora F. Leonarda Rodríguez de García, es hermana de la pensionista del Estado señorita Rita Rodríguez Larravide, y cómo ésta, hija también del capitán de la Independencia Bartolomé Rodríguez.

Al gestionar la segunda de las nombradas la pensión graciable, lo hizo en compañía de otra hermana llamada Amalia, fallecida poco antes de sancionarse favorablemente la petición (véase el tomo 191 del "Diario de Sesiones", página 532).

Como en aquella época quedó plenamente justificado que se trataba de una hija legítima del capitán de la Independencia don Bartolomé Rodríguez, y comprobados los servicios y grado de este militar, estando al presente justificada la calidad de hija del mismo servidor por la señora Rodríguez L. de García, así como su viudez y extremada pobreza, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á la señora Felicia Leonarda Rodríguez Larravide de García y sus hijos menores una pensión graciable de trescientos sesenta pesos anuales, por ser la primera hija legítima del servidor de la Independencia don Bartolomé Rodríguez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 2 de Junio de 1913.

Lauro A. Olivera. — Julio Abellá y Escobar. — Aníbal Semblat. — Juan Carlos Moratorio.

Tomás Claramunt

Honorable Cámara de Senadores:

Tomás Claramunt, Director de la Escuela Nacional de Comercio, ante Vuestra Honorabilidad como mejor proceda me presento y digo:

Que encontrándome en la imposibilidad de seguir desempeñando la Dirección de la Escuela Nacional de Comercio, con la dedicación á que estoy acostumbrado y las condiciones especiales que ese importante cargo requiere, recurrí á la oficina competente en demanda de la jubilación que me acuerda la ley de 5 de Mayo de 1838, esperanzado en que aquélla me sería otorgada con el goce de sueldo íntegro que actualmente determina la ley respectiva para el puesto que ocupo.

Constatado mi mal estado de salud, en información producida por el Honorable Consejo Nacional de Higiene, la que declara perfectamente justificado mi pedido de jubilación, se solicitaron y obtuvieron el informe y la opinión de la Contaduría General del Estado y del señor Fiscal de Gobierno, respectivamente, quienes aconsejaron que se me declarase jubilado con el goce de una asignación anual equivalente á las dos terceras partes del sueldo que la Ley General de Presupuesto señala al Director de la Escuela Nacional de Comercio.

La Contaduría General, para llegar á dicho dictamen, practicó una liquidación según la cual mis servicios ascienden á 29 años, 1 mes y 7 días, es decir, que faltan diez meses y días para llegar á los 30 años que dan mérito á la jubilación íntegra.

Pero, si el cómputo de servicios que suministra la citada institución no llega á los 30 años es porque no se tiene en cuenta la bonificación que prescribe el artículo 10 de la ley de 11 de Julio de 1906, de computar por cuatro años cada tres de los servicios prestados por profesores.

Y esa omisión se explica, Honorable Senado, si se tiene presente que mis servicios como catedrático, desde que desempeño las funciones de Director, no han sido recompensados, puesto que la ley orgánica de la Universidad, de 29 de Diciembre de 1908, en el artículo 25, al fijar la remuneración del Director, prohibe la acumulación de sueldos, disposición que no obstó para que yo siguiese dictando, con la misma contracción, la cátedra de Contabilidad que obtuve, en propiedad, por concurso, á fines del año 1895.

Se me niega, pues, la bonificación de computárseme cuatro años por tres de servicios, "por no haber figurado" en los presupuestos como Catedrático, "por no haber percibido sueldo como tal".

Para la ley de jubilaciones, que sólo reconoce validez, á los efectos del cómputo, á los servicios presupuestados que han sido retribuídos, tal vez se encuentre en forma la liquidación practicada por la Contaduría General; pero es el caso, Honorable Senado, que mis servicios de Catedrático, prestados sin interrupción alguna hasta la fecha, son dignos de consideración, creo que merecen ser tenidos en cuenta, y ya que por las leyes vigentes no se les da valor alguno, recurro á ese Honorable Cuerpo en demanda de gracia con el fin de que me sean computados á efecto de jubilarme con el sueldo íntegro.

Las funciones ejercidas como Catedrático de Contabilidad, durante los cuatro años y meses que llevo en la Dirección de la Escuela Nacional de Comercio, computados como lo determina el artículo 10 de la ley de 11 de Julio de 1906, esto es, con el beneficio de cuatro años por cada tres, llegarían á cinco años de servicios, completando así los 30 años exigidos por la ley de 1838 para la jubilación completa.

Y por ese año, que si hubiera percibido sueldo de catedrático no me perjudicaría en lo más mínimo, se me reducirá en una tercera parte la asignación de jubilado; reducción en extremo sensible, que pesará sobre todo el resto de mi vida, puesto que al retirarme al descanso, sólo llevo para mi hogar la íntima satisfacción del deber cumplido.

Por las razones invocadas, y teniendo en cuenta los servicios prestados, la importancia y responsabilidad moral de los mismos, recurro al justiciero criterio de Vuestra Honorabilidad para pedir que por gracia especial se me computen, al solo efecto de la jubilación, los pocos meses que me faltan para llegar al número de años que marca la ley.

Todo lo aseverado precedentemente se pone en evidencia con el testimonio que acompaño, copia fiel del expediente sobre mi jubilación, autorizada por escribano público y que Vuestra Honorabilidad puede ratificar recurriendo á la pieza original.

Por tanto, á Vuestra Honorabilidad ruego que haciendo uso de las prerrogativas que por la Carta Fundamental del Estado se le acuerdan, quiera dignarse concederme la gracia que solicito.

Montevideo, Junio 7 de 1913.

Tomás Claramunt.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase al señor Tomás Claramunt, á los efectos de la jubilación, diez meses y veintitrés días de servicios, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 16 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado remite con sanción un proyecto de decreto, computándole al señor Tomás Claramunt, Director de la Escuela Nacional de Comercio, diez meses y veintitrés días de servicios, á los efectos de su jubilación íntegra.

Los servicios del señor Claramunt, según informes de Contaduría, sólo alcanzan á 29 años, 1 mes y 7 días; pero consta también que el postulante, no obstante haber sido designado Director de la Escuela de Comercio, siguió desempeñando la Cátedra de Contabilidad en la Universidad de Montevideo durante más de un año, sin goce de sueldo, desde que la ley de acumulación se lo impedía. Pero esa circunstancia, lejos de tomarse en cuenta para negar al señor Claramunt el cómputo de servicios que solicita, debe mirarse como un antecedente favorable á su petitorio, desde que este señor continuó asiduamente su obligación dictando la clase de Contabilidad.

Por las razones expuestas, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de decreto remitido por el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Julio de 1913.

Lauro A. Olivera. — Julio Abellá y Escobar. — Juan Carlos Moratorio. — Aníbal Semblat.

María I. Tihista

Honorable Cámara de Representantes:

María I. Tihista, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

Que según compruebo con los recaudos adjuntos, soy hija soltera y única del teniente 1.o de Caballería don Juan Bautista Tihista, fallecido en Mercedes el 4 de Marzo de 1890.

Mi expresado padre, á más de ser teniente 1.o desde el 30 de Agosto de 1884, y antes de esta fecha teniente de guardias nacionales, fué varios años comisario de policías en diversas secciones del Departamento de Soriano, dejando en uno y otro cargo, el recuerdo de una actuación honrosa para los que llevamos su nombre, que un distinguido escritor nacional perpetuará en un libro de carácter histórico que en breve aparecerá.

Como oficial sirvió en la División Soriano en todas las guerras habidas desde la de "Aparicio" hasta la fecha de su muerte.

Por esos servicios y por mi calidad de única hija habida del matrimonio del nombrado causante con doña María Asneiro, manteniéndome soltera y desprovista absolutamente de recursos como para llevar una vida medianamente pasable, acudo á la justicia de esa Honorable Cámara, solicitando se me conceda una pensión graciable siquiera sea de cuarenta pesos mensuales, con los que me remediaría, no obstante la actual carestía de la vida.

Por los documentos adjuntos, podrá Vuestra Honorabilidad, reconocer los derechos que me asisten para esta solicitud, aparte de los informes que puedan suministrarle muchos señores legisladores que conocen bien la actuación meritoria de mi finado padre.

Confiando en una resolución favorable, saludo agradecida á la Honorable Cámara.

Montevideo, 22 de Junio de 1913.

Nota: Omitía manifestar que no obstante haber sido mi padre teniente 1.o de línea, por mi ignorancia de las leyes, jamás he percibido nada en los 23 años que van de su muerte, á pesar de ser única hija y soltera.

María I. Tihista.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La peticionaria, señorita María I. Tihista, comprueba ser hija soltera de don Juan Bautista Tihista, fallecido el 4 de Marzo de 1890.

El expresado causante, según se justifica por el Estado Mayor General y por la Contaduría de la Nación, obtuvo el grado de teniente 1.o de línea en Agosto de 1884 y antes figuró como guardia nacional con igual grado; además fué comisario de policía en diversas secciones del Departamento de Soriano, por espacio de nueve años.

Según informaciones fidedignas suministradas á esta Comisión, don Juan Bautista Tihista fué un funcionario ejemplar, de quien se guarda honrosa memoria en el citado departamento.

Por estos fundamentos y estando comprobado el estado de pobreza y la honestidad de la peticionante, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña María I. Tihista, hija del teniente 1.o don Juan Bautista Tihista, una pensión de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Montevideo, 2 de Julio de 1913.

Lauro A. Olivera. — Julio Abellá y Escobar. — Aníbal Semblat. — Juan Carlos Moratorio.

Enrique Faget

Honorable Cámara de Representantes:

Enrique Faget, Administrador de las Colonias del Estado, con domicilio en esta villa, ante Vuestra Honorabilidad, en la forma que mejor proceda, expone:

Que no habiendo podido acogerse en la debida oportunidad á los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles del año 1894, por no haber tenido conocimiento á tiempo del plazo al efecto concedido, por el presente petitorio ruego á Vuestra Honorabilidad me sean computados, á los efectos de la jubilación, los servicios prestados en calidad de jefe de maquinarias y cultivos de la Escuela de Agricultura (Toledo) desde el 7 de Noviembre de 1884 hasta el 25 de Septiembre de 1890, en que fuí nombrado para el cargo que actualmente desempeño, y desde esta fecha hasta el mes de Octubre de 1904 en fué promulgada la ley de jubilaciones respectiva.

Que para probar los extremos invocados adjunto el correspondiente certificado de la Contaduría General de la Nación.

Será justicia que espero de Vuestra Honorabilidad.

San Eugenio, Junio 9 de 1913.

Enrique Faget.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Es indiscutible, después de leído el informe de la Contaduría General del Estado, que se halla en el respectivo expediente, que el señor Enrique Faget prestó servicios como jefe de maquinaria y cultivos de la Escuela de Agricultura, desde el año 1884 á 1890 en que fué nombrado para el cargo de Administrador de Colonias que actualmente desempeña. En consecuencia, deben serle reconocidos, como lo viene haciendo invariablemente el Cuerpo Legislativo en tales casos, sin perjuicio de que más tarde, contando con ese cómputo, pueda ampararse á la ley de Jubilaciones y Pensiones si, como lo espera el Consejo de la Caja y lo encarece esta Comisión, llega á sancionarse el proyecto que está á estudio de Vuestra Honorabilidad y por el cual se concede un año de prórroga á aquel efecto á los empleados que por cualesquiera circunstancia no lo hicieron en la debida oportunidad. Vuestra Comisión os aconseja, pues, la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase al solo efecto de la jubilación cinco años y diez meses de servicios prestados por el actual Administrador de Colonias señor Enrique Faget en el cargo de jefe de maquinarias y cultivos de la Escuela de Agricultura, debiendo abonar el montepío correspondiente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Junio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — Julio Abellá y Escobar.

Isabel Margenat

Honorable Cámara de Representantes:

Isabel Margenat, maestra de 1.er grado y actual ayudante de la Escuela de 1.er grado número 3 de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, ante Vuestra Honorabilidad me presento y respetuosamente expongo:

Que desde el mes de Mayo de 1894, vengo desempeñando sin interrupción alguna las funciones de ayudante en escuelas públicas, contando á la fecha con diez y nueve años de servicios consagrados sin descanso á las tareas educacionales.

Que habiéndose formulado en el año 1905 la liquidación relativa al reintegro de 6 o|o sobre los sueldos que percibí con anterioridad á la ley de 28 de Mayo de 1896 á que se refieren los documentos que acompaño, no me fué dado, á pesar de mis mayores deseos, satisfacer su importe, debido no sólo al escaso sueldo que entonces disfrutaba, sino también á necesidades imperiosas de familia que hacían imposible tal desembolso.

Que habiendo recientemente las Honorables Cámaras mejorado sensiblemente la situación económica del personal enseñante de la República, estoy ahora en situación de abonar de una sola vez el importe relativo al mencionado reintegro de 6 o|o.

Es en virtud de estas consideraciones que solicito de Vuestra Honorabilidad que, por equidad, se me computen á los efectos de la jubilación oportuna, los servicios que he prestado á la causa de la educación pública desde el mes de Mayo de 1894 hasta Mayo inclusive de 1896, ó sea durante dos años y 15 días.

Será gracia que espero merecer de Vuestra Honorabilidad.

Fray Bentos, Mayo 2 de 1913.

Isabel Margenat.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Isabel Margenat, maestra de 1.er grado, ejerce el profesorado primario desde el año 1894, y aun cuando por razones íntimas, á las que no fueron ajenas las necesidades imperiosas de su hogar, no se colocó en tiempo en condiciones de ser amparada por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, pide ahora, por gracia especial, un cómputo de años, relativamente pequeño y que le permitirá, llegado el momento, obtener su respectiva cédula de acuerdo con los servicios real y positivamente prestados. Esta Comisión, teniendo en cuenta la razón invocada por la peticionaria y el hecho innegable de existir "servicios prestados", cree que debe accederse á lo solicitado y en ese concepto somete á vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, dos años y quince días de servicios prestados á la educación pública por la seño-

rita Isabel Margenat, debiendo abonar de una sola vez el importe del reintegro de 6 o|o que le corresponde.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Junio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Julio Abellá y Escobar. — Aníbal Semblat.

Isidora Margenat

Honorable Cámara de Representantes:

Isidora Margenat, maestra normalista y actual Directora de la Escuela de 1.er grado número 3 de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, ante Vuestra Honorabilidad me presento y respetuosamente expongo:

Que desde el mes de Julio de 1890 vengo desempeñando sin interrupción las funciones de maestra en escuelas públicas, contando á la fecha con más de veintidos años de servicios, consagrados sin descanso á las tareas educacionales.

Que habiéndose formulado en el año 1905 la liquidación relativa al reintegro de 6 o|o sobre los sueldos que percibí con anterioridad á la ley de 28 de Mayo de 1896 á que se refieren los documentos que acompaño, no me fué dado, á pesar de mis mayores deseos, satisfacer su importe, debido no sólo al escaso sueldo que entonces disfrutaba, sino también á necesidades imperiosas de familia que hacían imposible tal desembolso.

Que habiendo recientemente las Honorables Cámaras mejorado sensiblemente la situación económica del Personal Enseñante de la República, estoy ahora en situación de abonar de una sola vez el importe relativo al mencionado reintegro de 6 o|o y que asciende á la suma de ciento cuarenta y tres pesos y cuarenta centésimos.

Es en virtud de estas consideraciones que solicito de Vuestra Honorabilidad que, por equidad, se me computen á los efectos de la jubilación oportuna, los servicios que he prestado á la causa de la educación pública desde el mes de Julio de 1890 hasta Mayo inclusive de 1896, ó sea durante cinco años y once meses.

Será gracia que espero merecer de Vuestra Honorabilidad.

Fray Bentos, Mayo 2 de 1913.

Isidora Margenat.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La maestra normalista señorita Isidora Margenat se encuentra en condiciones idénticas á su hermana, Isabel Margenat, cuya solicitud sobre cómputo acaba de informar favorablemente esta Comisión. Circunstancias íntimas, á las que no fueron ajenas necesidades imperiosas del hogar, le impidieron colocarse en tiempo en condiciones de ser amparada por la Caja Escolar en la totalidad del tiempo de servicios, pero esto no obsta para que tales servicios existan realmente, y deban ser, en consecuencia, reconocidos por Vuestra Honorabilidad. Como en el caso citado de la señorita Isabel Margenat, os aconseja, teniendo en cuenta la razón expuesta la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, cinco años y once meses de servicios prestados á la educación pública por la señorita Isidora Margenat, debiendo abonar de una sola vez á la Caja Escolar el importe del reintegro del 6 o|o que le corresponde.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Junio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Julio Abellá y Escobar. — Aníbal Semblat.

Clara R. Lurati

Honorable Cámara de Representantes:

Clara R. Lurati, maestra nacional de 1.er grado y actualmente ayudante de la Escuela de 1.er grado número 10 de esta Capital, ante Vuestra Honorabilidad me presento y respetuosamente expongo:

Que habiendo obtenido por concurso de oposición efectuado en Marzo de 1890 una ayudantía, fuí designada en Septiembre del mismo año para desempeñar ese empleo en la escuela de 2.o grado número 24 de Bella Vista, de este departamento, pasando posteriormente y por traslado á ejercer iguales funciones en las escuelas establecidas en el Reducto y Barrio Reus.

Que transcurridos ocho años de servicios sin interrupción alguna, y sintiéndome enferma, solicité en Abril de 1898 y de acuerdo con el certificado del médico de la Dirección General de Instrucción Pública, que acompañaba, licencia por tres meses para atender á mi salud, la que me fué concedida. Que vencido dicho término y hallándome aún gravemente enferma, como así lo comprobaba con un nuevo certificado, volví á pedir en Julio del expresado año otra licencia, la que también me fué concedida. Que al expirar esta nueva licencia y no hallándome aún restablecida de mi grave enfermedad, solicité por prescripción del mismo médico de la Dirección General de Instrucción Pública una prórroga de la última licencia, á fin de ponerme en condiciones de poder reanudar mis tareas sin peligro alguno para mi salud, á cuyo petitorio no sólo no se accedió, ni se me denegó, sino que se me contestó declarándome cesante en mi empleo, con fecha 31 de Octubre del referido año 1898.

Inútiles fueron, Honorable Cámara, todas mis gestiones en el sentido de que se dejase sin efecto una resolución de ese carácter, que venía á despojarme tan violentamente de un empleo que había obtenido por concurso, é inútiles también todas las razones que expuse para que no se me dejara en situación tan desesperante, desamparada y sin recursos, cuando más los necesitaba para poder luchar contra la grave enfermedad que me aquejaba, contraída, sin duda alguna, en el ejercicio del profesorado.

Y, en esas condiciones, declarada cesante por el único motivo de sentirme desgraciadamente enferma, y de pedir un poco más de tiempo para completar mi curación, después de haber consagrado sin descanso ocho años de servicios á la educación de la niñez, en esas condiciones, repito, pasaron, Honorable Cámara, más de cuatro años, para que la propia autoridad que me había despojado del empleo, reconociera la injusticia de mi cesantía y me confiriese en Mayo de 1903 un cargo de carácter efectivo y análogo al que antes había desempeñado.

Los hechos que dejo relatados, constan en el testimonio que acompaño, por una parte del doctor Juan Paullier, distinguido miembro actualmente de esa ilustrada Cámara y vocal de la Dirección General de Instrucción Primaria en aquella época, dice así en su informe de Junio 5 de 1902, aprobado por dicha Corporación, con motivo de mis continuas gestiones para que se me repusiera en el empleo del cual había sido tan injusta y violentamente separada:

"El reclamo que formula la señorita "Clara R. Lurati es á todas luces justo y debe ser atendido. No sería humano cerrar por más tiempo la puerta del "Magisterio á la señorita de Lurati, que "ha prestado durante largos años buenos "servicios que sólo han sido interrumpidos en razón de un hecho que no ha dependido de su voluntad. Opino, pues, que "la Dirección General debe en primera "oportunidad reparar la injusticia cometida, injusticia que seguramente descansa sobre la falsedad consignada en la "foja de servicios adjunta, en la que se "establece que la señorita de Lurati renunció su puesto, lo que no es verdad."

La foja de servicios á que se refiere la parte del informe transcripto, y que adjunto, "fué exclusivamente formulada por la Inspección Adjunta, dependencia de la Dirección General de Instrucción Primaria", mi verdadera foja de servicios es la que acompaño, debidamente certificada, y á la cual se refiere posteriormente "la misma Inspección Adjunta en su informe de 17 de Octubre de 1911", que también obra en el testimonio referido.

Habiendo solicitado del Consejo Administrador de la Caja Escolar de Jubilaciones, que en virtud de habérseme repuesto en el empleo de ayudante, después de reconocerse la injusticia de mi cesantía, se me computase, á los efectos de la jubilación, el tiempo en que indebidamente estuve separada del cargo, el miembro de dicha Corporación doctor Francisco Simón, informó lo siguiente:

"Honorable Consejo: De los antecedentes que obran en este expediente, "resulta que la peticionaria fué destituída "injustamente"; pero no obstante eso, este Consejo no podría acceder á su pedido de que se le reconozca para los efectos de la jubilación el tiempo en que "estuvo fuera de servicio. Tal medida tendría que ser objeto de una ley, desde "que vendría á derogar la norma establecida por el legislador. Opino que la "peticionaria debiera recurrir al Cuerpo "Legislativo. Es cuanto tengo que informar". El Consejo resolvió lo siguiente:

"Con el señor miembro informante, téngase su dictamen por resolución del Consejo". Todo esto consta igualmente en el testimonio acompañado.

Ahora bien, Honorable Cámara: reconocida por la propia Dirección General de Instrucción Primaria "la injusticia cometida al declarárseme cesante en el empleo de ayudante, injusticia que seguramente descansa sobre la falsedad consignada en la foja de servicios expedida por la Inspección Adjunta, en la que se establece que yo había renunciado mi puesto, lo que no es verdad", y reconocido igualmente por el Consejo A. de la Caja Escolar de Jubilaciones, "que fuí destituída injustamente", y que debo recurrir al Cuerpo Legislativo, á fin de que se me reconozca, para los efectos de la jubilación, el tiempo en que estuve indebidamente fuera de servicio, es que ruego á Vuestra Honorabilidad quiera deferir á este pedido, declarando no interrumpidos mis servicios durante los cuarenta y seis meses, en que tan arbitraria como injustamente se me tuvo privada de un empleo obtenido por concurso de oposición. Abrigo la firme convicción de que, dado el espíritu de alta equidad que caracteriza todos los actos de esa ilustrada Cá-

mara, ha de acceder á mi pedido, reparando así en parte, la injusticia de que he sido víctima, y que tantas y tan dolorosas privaciones y sufrimientos me ha causado.

Montevideo, Mayo 23 de 1913.

Clara R. Lurati.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Se trata en el caso de la señorita maestra Clara R. Lurati de reparar una injusticia que no puede dejarse subsistente por razones elementalísimas. En el desempeño de su cometido fué atacada por una dolencia que la obligó á pedir reiteradamente licencia ante la autoridad escolar respectiva. Un buen día, en vez de negársele la licencia, como correspondía si se consideraba injustificada, se la declaró cesante, privándola de todo derecho, para hacerla aparecer más tarde, en su foja de servicios, como renunciante. Tales hechos están perfectamente comprobados, y en el expediente que esta Comisión tiene á la vista existe un informe del actual diputado doctor Juan Paullier, entonces vocal de la Dirección General de Instrucción Pública, que así lo establece terminantemente. Puesta así de manifiesto la injusticia cometida, aquella Corporación, aceptando el consejo del doctor Paullier, otorgó nuevamente puesto á la señorita Lurati, pero no se declararon ininterrumpidos los años que estuvo cesante, contra su voluntad manifiesta y contra toda razón y justicia. En esto está ahora la reparación final, pues la señorita Lurati ocurre á Vuestra Honorabilidad pidiendo que por gracia especial se le compute el tiempo de obligada é inmerecida cesantía que se le impuso. Expuestos así los hechos, cree Vuestra Comisión de su deber aconsejaros la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación cuarenta y seis meses de servicios en favor de la maestra señorita Clara R. Lurati, quien deberá abonar los reintegros correspondientes á la Caja Escolar.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Junio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Julio Abellá y Escobar. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat.

Natividad Robaina de Guevara

Honorable Cámara de Senadores.

Señor Presidente:

Natividad Robaina de Guevara, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente dice:

Que como resulta de la cédula que acompaño, gozo de una pensión nominal de ciento cincuenta pesos al año, poco más de doce pesos mensuales, como viuda de empleado civil.

Ahora bien: como mi esposo además de los servicios civiles los prestó también militares, según lo compruebo con el despacho de teniente que adjunto, habiendo llegado hasta capitán, aunque no he encontrado el despacho respectivo; y, como mi edad — 68 años — me impide dedicarme á ningún trabajo, no pudiendo atender mis necesidades con la pensión que percibo, vengo á suplicar que por gracia especial se me aumente dicha pensión. Será gracia á que quedaré reconocida.

Montevideo, Mayo 8 de 1913.

Natividad R. de Guevara.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Natividad Robaina de Guevara una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO
Presidente

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Desde que la pensión legal de ciento cincuenta pesos anuales que disfruta la señora Natividad Robaina de Guevara está servida de rentas generales, puede considerarse como un simple aumento á trescientos la nueva asignación fijada por el Honorable Senado en el proyecto de decreto que os ha enviado con sanción.

Es uno de los tantos casos en que la razón de equidad impone la gracia especial y Vuestra Comisión, pensándolo así, os aconseja sancionéis definitivamente el mencionado proyecto de decreto.

Sala de Comisiones, Junio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Julio Abellá y Escobar. — Aníbal Semblat.

Laura Clara González

Honorable Cámara de Representantes:

Laura Clara González, domiciliada en la calle Vázquez número 14, ante Vuestra Honorabilidad, en la forma más conforme al derecho se presenta y expone. Que en el año ppdo. me fué concedida una pensión en mi calidad de hija soltera del señor Santiago M. González, á quien el 3 de Septiembre de 1895 se le expidió cédula de jubilación por contar más de treinta años de servicios al Estado y hallarse comprendido en los artículos 5.o y 7.o de la ley de 5 de Mayo de 1838. Que la pensión que me fué otorgada asciende en su monto mensual líquido á la cantidad de once pesos y centésimos. suma que, como comprenderá la Honorable Cámara, es absolutamente insuficiente para subvenir á las más elementales necesidades de la existencia. No hay para qué describir las estrecheses á que me condena la insignificancia de esa asignación. Los que no ignoran que la vida se ha encarecido extraordinariamente en los últimos tiempos, *reclamando* cada vez mayores desembolsos y sacrificios de los hogares desheredados para que puedan subsistir con algún decoro, se darán cuenta cabal de la insuficiencia de los recursos que la previsora benevolencia del Estado pone en mis manos. Sé que me dirijo á un pralamento compuesto por hombres de corazón, capaces de condolerse de las desventuras ajenas, y es eso lo que me mueve á solicitar un pequeño aumento de pensión que me permita afrontar con algún mayor desahogo las contingencias y penalidades de la vida. El Estado no puede abandonarme librándome á los azares consiguientes á un porvenir de privaciones y desamparo, desde que sé muy bien que él se preocupa de premiar en los hijos la constancia y abnegación de los padres, cuando éstos han sido, como el mío, celosos servidores de la Nación.

Abrigando ese convencimiento sólo me resta agregar que dejo librado á la conciencia de esa Honorable Cámara la fijación del aumento con que se digne favorecerme. Es justicia.

Otrosí digo: Que á fin de justificar el carácter que invoco, adjunto á la presente la cédula que se me expidió, como así mismo un certificado por el cual también justifico que no cuento con más recursos que la pequeña pensión que percibo.

Laura Clara González.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La pensión acordada por el Poder Ejecutivo á la señorita Clara Laura González como hija soltera del ex jubilado de la Nación don Santiago M. González, está dentro de las prescripciones de la ley de 1838 que concede por tal concepto sólo una cuarta parte del sueldo disfrutado por el causante, Vuestra Honorabilidad tiene siempre en cuenta este género de pedidos de aumento considerando que el rigorismo legal pone frente á los descendientes de los servidores, como única recompensa, la más absoluta pobreza, si no han tenido la fortuna de adquirir otros bienes. La peticionaria, de acuerdo con la ley citada, dice percibir sólo doce pesos mensuales, á pesar de que los servicios de su señor padre comprendieron un período de treinta años. Una razón de equidad impone el amparo que se solicita, desde que está abonada por certificado del Juez de Paz de la 7.a sección la situación de pobreza de la peticionaria. Os aconseja, pues, Vuestra Comisión, la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á trescientos pesos anuales la pensión legal que disfruta la señorita Laura Clara González, hija del ex jubilado de la Nación don Santiago M. González.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Junio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Julio Abellá y Escobar. — Aníbal Semblat.

Ema Díaz de Stuard

Honorable Cámara de Senadores:

Ema Díaz de Stuard, viuda del extinto Alberto Stuard, ex cabo de cañón de la cañonera "General Rivera" y "General Flores", respectivamente, y últimamente empleado del Resguardo en el carácter

de "patrón de lancha" en un período aproximado de "diez y ocho años", ante Vuestra Honorabilidad se presenta con el debido respeto y expone:

Que mi finado esposo prestó servicios consecutivos desde el año 1894, dando principio ellos en la cañonera "General Rivera", hasta la voladura de ésta y en cuyo accidente se encontró, salvando milagrosamente de una muerte segura, aun cuando recibiera varias lesiones que fueron reputadas por los médicos como leves, desempeñando, como dejo dicho, por ese entonces el puesto de "cabo de cañón"; de ahí pasó en el mismo carácter á la cañonera "General Flores", en donde permaneció hasta su naufragio y pérdida total del buque en las costas de Maldonado, donde igualmente logró salvarse á nado.

Terminado el presupuesto de esa flotilla, pasó á prestar servicios, por así haberlo dispuesto la Superioridad, á la Oficina del Resguardo, donde llegó á desempeñar el puesto de "patrón de lancha", en cuyo desempeño lo sorprendió la muerte; tal fué la tarea de fuerte y extraordinaria que se dió en el trabajo y en el cumplimiento de su deber, que pronto tuvo que sentir los efectos de esa labor excesiva; y como consecuencia de ello, cayó enfermo mortalmente, como dejo dicho, en medio de su labor.

Esto solo creo, Honorable Cámara, sería suficiente para que el Estado reconociese en él uno de los servidores meritorios, si no bastara para abonar este petitorio el hecho de haberse encontrado en las dos pérdidas de esas cañoneras (de pública notoriedad) y cuyas impresiones fueron imprescindiblemente el motivo de adquirir la enfermedad que más tarde concluyera con sus días.

Vuestra Honorabilidad verá igualmente por los certificados que acompaño á esta solicitud de los que fueron sus dignos jefes, los elogios que hacen de su persona, y no solamente ellos, Honorable Cámara; del mismo modo supo captarse la respetuosa estimación de sus colegas y el tierno afecto y perdurable reconocimiento de sus subalternos que se cuentan por centenares.

Un hombre, Honorable Cámara, que sirve durante un lapso de tiempo de "diez y ocho años" consecutivos en la forma que siempre lo hizo este obrero del progreso, sin una mala nota, con el aplauso unánime de sus superiores, creo que bien merece su familia — que ha quedado en la miseria — que el Estado la ayude, á fin de que pase la vida con algún desahogo y pueda educar su hijo — tierna criatura — quedado de nuestra unión, que tal vez, como su padre, prestará su humilde contingente al servicio de su patria.

Ahora bien, Honorable Cámara: la situación angustiosa en que hemos quedado yo y mi pobre hijo de seis años, me obliga á recurrir á Vuestra Honorabilidad en demanda de una módica pensión graciable, dado que las leyes del Estado no me dan derecho alguno, puesto que nuestro Código Militar produce un silencio en la parte referente á los empleados que fallezcan á consecuencia de enfermedades adquiridas en el servicio, no obstante tener conocimiento de que el Poder Ejecutivo, durante las sesiones extraordinarias, elevó un mensaje — proyecto de ley — á ese Honorable Cuerpo Legislativo sobre ese punto, y dándoles derecho á las viudas, etc.; pero como hasta la fecha no ha sido aún sancionado por Vuestra Honorabilidad, me he decidido, dada mi afligente situación, á presentar este petitorio, que no dudo Vuestra Honorabilidad acogerá con el apoyo y justicia con que ha obrado en todos los casos.

Creo, Honorable Cámara, que estas ligeras consideraciones bastan por hoy para fundar mi humilde petitorio de pensión graciable que presento y que entiendo importa justicieramente retribuir á un modesto pero útil ciudadano los servicios apreciables que prestó al Estado. Tratándose de un servidor de la patria, modesto y meritorio, creo es un deber de la Nación impedir que sus descendientes sean condenados á la miseria y abandono.

Por las razones expuestas, pido á Vuestra Honorabilidad quiera concederme lo solicitado, que será un acto de humanidad y de estricta justicia.

Ema D. de Stuard.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese, por gracia especial, á la señora Ema Díaz de Stuard, viuda del cabo de cañón Alberto Stuard, y á su hijo menor, una pensión vitalicia é inembargable de "doscientos cuarenta pesos anuales".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Ema Díaz es viuda de un humilde servidor del Estado y como muy bien lo reconoce el Honorable Senado, desde que sus servicios tanto en el Resguardo de la Aduana como en la cañonera "General Rivera" están justificados debidamente, no hay razón plausible para negarle el amparo que impetra. Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto enviado por aquella rama del Cuerpo Legislativo por el cual se le acuerda una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales, la que deberá disfrutar con su hijo menor.

Sala de Comisiones, Junio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Julio Abellá y Escobar. — Aníbal Semblat.

María Vidal de Moreira

Honorable Cámara de Senadores:

María Vidal de Moreira, de estado viuda como lo compruebo con los adjuntos comprobantes, á Vuestra Honorabilidad me presento y expongo:

Que mi causante, según resulta de los recaudos que corren agregados á esta solicitud, prestó servicios públicos en el Ministerio de Gobierno desde el año 1881 á 1888, en el ex Banco Nacional y ex Comisión Liquidadora desde el último citado año hasta el de 1896 y continuó prestando servicios hasta 1898, en cuyo puesto dejó de servir, debido á sus achaques que lo imposibilitaban para toda tarea, habiendo pago en los primeros siete años montepío de acuerdo con lo que estatuye la ley de Mayo de 1838.

Ahora bien, Honorable Senado: mi finado esposo, según *resulta de la descripción* hecha, tenía prestados servicios al Banco Nacional y Comisión Liquidadora del mismo durante diez años, en cuyo lapso de tiempo no pagó el montepío correspondiente por la circunstancia de que la ley que ampara con los beneficios de la jubilación á los empleados del Banco del Estado fué dictada con posterioridad á su fallecimiento, ocurrido en 1906, siendo la ley amparatoria del año 1908.

Además, Honorable Senado, mi esposo prestó también servicios de sangre en nuestras luchas internas, sirviendo siempre á la causa del orden y la legalidad, y en mérito á esos servicios y á su inutilidad para la lucha le fué acordada por el Superior Gobierno cédula de sargento 2.o de inválidos, sin derecho—como así lo expresa el informe del Estado Mayor General del Ejército—á transmitir la pensión que le fué otorgada.

Me encuentro, pues, viuda de un modesto pero buen servidor civil y militar, y en la afligente miseria, y en atención á los servicios prestados por mi causante, vengo á impetrar de Vuestra Honorabilidad, como una gracia especial, me acordéis una pensión que me ponga al amparo de la miseria.

Es gracia.

María Vidal de Moreira.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña María Vidal de Moreira, viuda del sargento 2.o de inválidos don Rufino Moreira, una pensión vitalicia é inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Mayo de 1913.

BLAS VIDAL.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

La pensión que según el decreto enviado por el Honorable Senado se acuerda á la señora María Vidal de Moreira, viuda del sargento 2.o de inválidos don Rufino Moreira, es altamente equitativa y está con ella de perfecto acuerdo Vuestra Comisión de Peticiones. Se trata además de un servidor militar, de un hombre que ha prestado otros servicios públicos durante un buen número de años y nada de más se hace con amparar á su viuda en las tristes circunstancias en que en la actualidad se encuentra.

Basta lo expuesto para justificar nuestra actitud al aconsejaros la sanción definitiva del proyecto aprobado ya por el Honorable Senado.

Sala de Comisiones, Junio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Julio Abellá y Escobar. — Aníbal Semblat.

Amalia Largacha

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados:

Amalia Largacha, domiciliada en la calle Andes número 1115 de esta ciudad, ante el señor Presidente respetuosamente se presenta y expone:

Que es pensionista del Estado con opción á un sueldo de doscientos pesos anuales, según lo acredita la correspondiente cédula otorgada por el Excmo. señor Presidente de la República don Bernardo P. Berro con fecha veintiséis de Enero del año mil ochocientos sesenta y cuatro, que se adjunta.

El expresado sueldo, que no alcanza á cubrir la suma de diez y siete pesos mensuales, es, como se comprende sin esfuerzo, de todo punto insuficiente para atender las más apremiantes necesidades, máxime en las actuales circunstancias en que el encarecimiento general de la vida ha venido á hacer más angustiosa la situación de aquellos que como la exponente sólo disponen de escasos recursos para su subsistencia.

Es por este motivo que se ve en el caso de recurrir, por intermedio de su digno Presidente, á esa Honorable Cámara en demanda de aumento de pensión, la que espera no le será denegada, si se tiene en cuenta, aparte de la razón de necesidad en que se funda, que á su avanzada edad (84 años) no ha de representar aquel aumento una prolongada carga para el Estado, sino una breve y transitoria ayuda destinada á mejorar en algo la situación de sus últimos años.

Dígnese el señor Presidente dar á esta solicitud el trámite que corresponda y será justicia.

Montevideo, Junio 23 de 1913.

Amalia Largacha.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Desde 1864, pues la cédula fué acordada por el Presidente don Bernardo Berro, disfruta la señora Amalia Largacha de una pensión legal de doscientos pesos anuales, sin que se la haya visto iniciar gestiones de aumento como tantas otras que obligadas por la necesidad impetran constantemente la gracia del Cuerpo Legislativo. Ha vivido, pues, dentro de sus recursos y de su trabajo hasta hoy, pero el indiscutible encarecimiento de la vida por una parte y su edad avanzada, pues acusa 84 años, por otra, la han determinado al fin á gestionar el aumento que ha de mejorar en algo la situación de sus últimos años. No habría razón plausible para amargárselos negándoselo y Vuestra Comisión considera que como un amparo á la vejez de la peticionaria debe acordársele y así lo aconseja proponiendoos la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á trescientos pesos anuales la pensión legal que disfruta doña Amalia Largacha.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Junio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Julio Abellá y Escobar. — Aníbal Semblat.

Margarita Rava de Alonso

Honorable Cámara de Senadores:

Margarita Rava de Alonso, viuda del ex escribiente de policía don Justo Alonso, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y respetuosamente expone:

Que con fecha 7 de Diciembre de 1911 la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles me expidió una cédula de pensión, asignándome la suma anual de setenta y dos pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 72.88) por los servicios prestados á la Nación por mi finado esposo.

Privada de todo otro medio de vida, desvalida, anciana y enferma, la exigua suma que se me ha asignado con arreglo á la ley, me es de todo punto insuficiente para cubrir las necesidades de la existencia, como lo comprenderá Vuestra Honorabilidad en su superior ilustración y criterio.

Asignación tan insignificante, que viene á importar apenas seis pesos al mes, si en ningún tiempo habría podido realizar los altos fines humanitarios y de justicia inspiradores de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, menos puede cumplirlos hoy, dada la enorme carestía de la vida. En razones tan notorias me fundo para impetrar del Honorable Cuerpo Legislativo un aumento prudencial en la pequeña pensión de que gozo, alentando en mí la esperanza de un éxito favorable el alto espíritu de justicia y de humanidad que preside sus deliberaciones y que anima á sus ilustrados miembros.

Es gracia que espero.

Margarita R. de Alonso.

Montevideo, Junio 2 de 1913.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Margarita Rava de Alonso é hijos menores una pensión alimenticia é inembargable de "ciento ochenta pesos anuales", quedando sin efecto la que actualmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 16 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles sirve en la actualidad una pensión anual de "setenta y dos pesos ochenta centésimos", de la que disfruta doña Margarita Rava de Alonso en su carácter de viuda de don Justo Alonso, ex escribiente de policía. Sin otro recurso para vivir, hay que confesar, que con cantidad tan fabulosa, no ha de hacer grandes milagros la viuda de aquel servidor del Estado que no pudo legar á los suyos otra cosa, desde que su sueldo, dentro del Presupuesto vigente, poco significa. Ante el hecho que descarnadamente se presenta, Vuestra Comisión considera innecesario decir una vez más que está de acuerdo con la sanción del Senado que otorga pensión graciable á la señora de Alonso y cuyo decreto os aconseja aprobéis definitivamente.

Sala de Comisiones, Junio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Julio Abellá y Escobar. — Aníbal Semblat.

Rosa Bonora de Fernández Vedia

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Rosa Bonora, viuda de don Regino Fernández Vedia, con domicilio en la calle Vilardebó número 55, de esta ciudad, ante Vuestra Honorabilidad me presento y digo: Que como viuda del ex empleado de Correo don Regino Fernández Vedia, percibo del Estado una pensión de pesos 105.20 (ciento cinco pesos veinte centésimos anuales), una sexta parte del sueldo que gozaba mi esposo, esto es, pesos 8.78 (ocho pesos setenta y ocho centésimos) mensuales. Como se ve, los fines de la ley de Jubilaciones y Pensiones no se llenan en el presente caso, desde que no es posible, materialmente, vivir con una suma tan reducida.

Las necesidades siempre crecientes y la carestía de la vida en estos últimos tiempos obligan á las pequeñas pensionistas del Estado á recordar á Vuestra Honorabilidad la preciosa facultad de que se halla investida, fuentes de grandes bienes cuando se ejercita prudentemente y dentro de los límites de equidad y de la justicia. A ella, pues, recurro esperando que por gracia especial se me conceda una pensión razonable y que, ayudada de mi trabajo personal, pueda sufragar los gastos que requiere para la subsistencia mía y de mi pequeña hija, renunciando en cambio, la de que disfruto.

Las circunstancias apuntadas creo que serán bastantes para que la Honorable Cámara, usando una vez más de su probada ecuanimidad, me conceda la gracia especial que solicito.

Montevideo, 7 de Abril de 1913.

Rosa Bonora de Fernández.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Rosa Bonora de Fernández Vedia una pensión alimenticia é inembargable de "doscientos cuarenta pesos anuales", quedando sin efecto la que actualmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 16 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Otra pensión lujosa aparece denunciada en el expediente iniciado por la se-

ñora Rosa Bonora de Fernández Vedia. Se trata esta vez de ocho pesos y centésimos, pensión legal que sirve la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y con la cual sólo por milagro ó por verdadero estoicismo puede conformarse nadie. Tiene razón la pobre viuda cuando dice á Vuestra Honorabilidad que con tales sumas no se llenan los fines de la ley, que deben ser los de amparo á los servidores ó á sus deudos. Como en todos los casos análogos que este año se han presentado en gran número, Vuestra Comisión adhiere á la solución dada por el Honorable Senado, y os aconseja la sanción definitiva del proyecto enviado que acuerda á la peticionaria pensión graciable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Sala de Comisiones, Junio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Julio Abellá y Escobar. — Aníbal Semblat.

Juana Catán de Bottaro

Honorable Cámara de Senadores:

Juana Catán, viuda del ex peón marcador de la Dirección General de Aduanas don Enrique Bottaro, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

Por los documentos adjuntos Vuestra Honorabilidad verá que mi finado esposo desde el año 1875 á 1892 estuvo prestando servicios como portero en la Comisaría de Guerra, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Hacienda, Banco de la República y como peón marcador en la Aduana, hasta el mes de Octubre de 1892, en cuya fecha se vió obligado á no poder continuar prestando sus servicios por encontrarse atacado de enajenación mental, pues fué recluído en el Manicomio Nacional hasta su fallecimiento, acaecido en 22 de Agosto de 1894, como así se comprueba por la partida que acompaño á fojas 8.

Ahora bien: habiendo fallecido mi esposo sin encontrarse en el desempeño de cargo público, no tengo derecho á la pensión de que trata el reglamento de montepío de 7 de Febrero de 1770 incorporado á la ley de 5 de Mayo de 1838 por su artículo 11, pues ésta exige que para poder tener derecho á ella el empleado fallecido debe encontrarse en posesión de su empleo; de manera, que atento á los servicios prestados y como un acto de estricta justicia, solicito de Vuestra Honorabilidad quiera concederme por gracia especial una modesta pensión con el fin de llenar las primeras necesidades de la vida.

Será justicia.

Montevideo, Abril 25 de 1913.

A ruego de Juana C. de Bottaro, por no saber firmar:

José Bottaro.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora doña Juana Catán, viuda del ex empleado público don Enrique Bottaro, una pensión alimenticia de "ciento ochenta pesos anuales".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 16 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Después de diecisiete años de servicios perfectamente justificados, prestados al país en puestos humildes, pero prestados al fin, murió en el Manicomio el ex peón marcador de Aduanas don Enrique Bottaro. Al morir, por efecto de su propia enfermedad no desempeñaba puesto alguno y no pudo por esa circunstancia dejar siquiera una humilde pensión á su viuda. Esta, la señora Juana Catán, reclamando la gracia del Cuerpo Legislativo, ha obtenido del Honorable Senado la aprobación de un proyecto por el que se le acuerdan "ciento ochenta pesos anuales", y esta Comisión, que considera perfectamente equitativa esa pensión, os aconseja sancionéis definitivamente el decreto remitido por aquella rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de Comisiones, Junio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Julio Abellá y Escobar. — Aníbal Semblat.

Juliana Isolina Sandoval

Honorable Cámara de Senadores:

Juliana Isolina Sandoval, hija del sargento primero Francisco Antonio Sandoval y de doña Margarita Malo, finados, actualmente con goce de pensión, como lo comprueban los documentos adjuntos, concedida por el Superior Gobierno con arreglo á la ley del 13 de Marzo de 1829, pensión cuyo monto líquido sólo alcanza á la cantidad de ocho pesos mensuales, cantidad más que insuficiente para llenar las más apremiantes necesidades de la vida, ante Vuestra Honorabilidad, y como mejor proceda, se presenta y expone: Que encontrándose sin recursos de ninguna especie é imposibilitada por su avanzada edad, 70 años, para procurarse ningún medio de vida, viene á impetrar los elevados sentimientos de esa Honorable Cámara y ruega quiera concedérsele por gracia especial una pensión cuya cantidad le permita sobrellevar sin tanta penalidad y consiguientes privaciones, como lo hace en la actualidad, los pocos años que aún le restan de vida.

Será justicia.

Montevideo, Junio 9 de 1913.

Juliana Isolina Sandoval.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Juliana Isolina Sandoval, hija del sargento 1.o Francisco Antonio Sandoval, una pensión vitalicia é inembargable de "doscientos cuarenta pesos anuales", quedando sin efecto la que percibe con arreglo á la ley de 13 de Marzo de 1829.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 16 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Lo que el Honorable Senado acuerda á la señora Juliana Isolina Sandoval, hija del sargento 1.o Francisco A. Sandoval, es un simple aumento de unos pocos pesos á la pensión legal que aquélla disfruta en la actualidad, por más que aparezca como una nueva pensión. Se trata de una mujer anciana, y la sola enunciación del hecho de que su pensión legal es de ocho pesos mensuales, basta para justificar, á juicio de Vuestra Comisión, el aumento otorgado. Os aconseja, en consecuencia, sancionéis el proyecto que os ha remitido con su aprobación la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de Comisiones, Junio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Julio Abellá y Escobar. — Aníbal Semblat.

Juana Fernández

Honorable Cámara de Senadores:

Juana Fernández, menor del empleado fallecido don Pedro A. Fernández, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

Que actualmente goza en su carácter de única menor del empleado fallecido antes citado, una pensión anual de 99 pesos, equivalente á $ 6.47 mensuales, y como esta pequeña asignación es insuficiente, de todo punto de vista, para remediar las más apremiantes exigencias materiales de la vida, ruego á Vuestra Honorabilidad que penetrada de la justicia de mi petición, y en obsequio á los méritos y servicios de mi causante, quiera elevar esa pequeña pensión que gozo á la cantidad que Vuestra Honorabilidad considere justa y conveniente, para poder hacer frente, sin las angustias actuales, á las necesidades que la carestía de la vida obliga á toda pensionista de la Nación.

Es gracia y justicia que espera de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Junio 23 de 1913.

Juana Fernández.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase á doscientos cuarenta pesos anuales la pensión servida

por rentas generales que actualmente goza la señorita Juana Fernández como hija del ex empleado público don Pedro A. Fernández.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO.
Presidente

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Cree Vuestra Comisión innecesario decir á esa Honorable Cámara que encuentra perfectamente justificado el proyecto de decreto que os envía el Honorable Senado acordando aumento en la pensión legal de noventa y seis pesos anuales que disfruta la señorita Juana Fernández como hija del ex empleado público don Pedro A. Fernández. Tratándose de pensiones exiguas de esta índole, se impone el aumento, como lo ha reconocido ya Vuestra Honorabilidad despachando favorablemente este mismo año algunos casos que directamente se le han presentado. Se impone, pues, y así os lo aconseja esta Comisión, la sanción del proyecto venido de la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de Comisiones, Junio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Julio Abellá y Escobar. — Aníbal Semblat.

Emilia y Amalia Aradas

H. Cámara de Representantes:

Emilia y Amalia Aradas, hijas legítimas del sargento 1.o de inválidos don Esteban Aradas, á Vuestra Honorabilidad, como mejor corresponda, decimos: Que como se impondrá Vuestra Honorabilidad por la cédula de pensión que acompañamos, se nos transpasó á su debido tiempo la pequeña asignación que gozaba en vida, como viuda, nuestra señora madre.

Nada diríamos ni nada pediríamos si esa pensión nos alcanzara siquiera para remediar á duras penas las más apremiantes necesidades de la vida; ya que agobiadas por el trabajo de largos años, dedicadas al cuidado de nuestros viejos padres para que nada les faltara, hemos llegado á un estado en que nada podemos hacer por nosotras.

La pensión que gozamos es tan pequeña que casi es lo mismo que si no la tuviéramos, pues sólo alcanza á ¡72 pesos anuales!

No llega siquiera esa cantidad ni para pagar el mísero albergue de una pieza. Sin embargo, nuestro pobre padre, aunque en puesto humilde, se sacrificó como el que más por la patria. Prueba esto su calidad de inválido.

Fundadas, pues, en esto, y no pudiendo más con nuestra miseria, pedimos á Vuestra Honorabilidad un aumento de pensión, no para vivir sin trabajar, sino como base para mitigar en algo el abrumador esfuerzo que hoy tenemos que hacer para poder vivir sencillamente.

Nos conforta la esperanza de que Vuestra Honorabilidad no dejará morir de hambre á dos huérfanas hijas de un servidor de la Nación.

Saludamos á Vuestra Honorabilidad respetuosamente.

Montevideo, Mayo 8 de 1913.

Emilia Aradas. — Amalia Aradas.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Según el Presupuesto General de Gastos las peticionarias Emilia y Amalia Aradas tienen una asignación anual de "noventa y seis pesos" en su carácter de hijas del sargento 1.o de inválidos don Esteban Aradas. Con esa suma no les alcanza ni para pagar la pieza que han de ocupar, pues bien sabido es que los alquileres han tomado un vuelo tal que á todas las clases sociales llegan á alarmar en estos momentos. Por humildes que fueran los servicios del sargento Aradas, su carácter de inválido lo hace respetable ante los ojos de esta Comisión, que no trepida en aconsejaros el aumento de pensión que solicitan hoy sus desamparadas hijas. Por esa razón os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á doscientos cuarenta pesos anuales la pensión legal que disfrutan las señoritas Emilia y Amalia Aradas, hijas del sargento 1.o de inválidos don Esteban Aradas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Junio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Julio Abellá y Escobar. — Aníbal Semblat.

Josefa E. García

Comisión de Peticiones.

Honorable Senado:

Josefa E. García, hija legítima del sargento mayor Cantalicio García, en uso del derecho legítimo de petición que le acuerda la Constitución de la República, ante Vuestra Honorabilidad comparece y respetuosamente expone:

Que en el año ppdo. mi hermana Eladia García y Maurente se presentó ante ese Honorable Cuerpo Legislativo en demanda de un aumento de pensión en virtud de lo exiguo de la que percibía y en mérito á los grandiosos servicios prestados á la patria por nuestro progenitor.

La referida solicitud mereció un informe favorable de la Honorable Comisión de Peticiones, y Vuestra Honorabilidad, en atención á los fundamentos de ese informe y á los alegados por mi hermana acordó á ésta, por gracia especial, la pensión de 300 pesos anuales, cesando en consecuencia la que percibía por derecho y acordada por el Poder Ejecutivo.

Ahora bien, Honorable Senado: Como la que suscribe se encuentra en un caso completamente igual al de su hermana cuando formuló su pedido, es por ello que vengo á requerir de Vuestra Honorabilidad se sirva concederme por gracia especial un aumento al igual que ésta á fin de poder solventar con algún desahogo las más apremiantes necesidades de la vida. Acompaño al presente escrito la cédula que me fué expedida por el Ministerio de Guerra y Marina que me acredita mi calidad de pensionista y un certificado del Juez de Paz de la sección, que comprueba igualmente mi estado de soltería y pobreza.

De los meritorios servicios de mi señor padre Vuestra Honorabilidad podrá cerciorarse por los antecedentes que obran en Secretaría en el expediente de pensión iniciado por mi hermana en el año ppdo. y para lo cual solicito de ese Honorable Senado se sirva disponer sean agregados á la presente solicitud.

En la seguridad de que Vuestra Honorabilidad aplicará en este caso el justo y ecuánime criterio con que ha resuelto el pedido de mi señora hermana y otros análogos, es que me presento á suplicar de Vuestra Honorabilidad se sirva concederme como gracia especial el aumento que solicito, que será un acto más de humanidad y de justicia que hará ese Honorable Senado.

Josefa E. García.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á trescientos pesos anuales la pensión que disfruta la señorita Josefa E. García como hija del sargento mayor don Cantalicio García.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 20 de Junio de 1913.

BLAS VIDAL.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Cierto es cuanto alega la señorita Josefa E. García, hija del ex sargento mayor don Cantalicio García, en su solicitud de aumento de la pensión legal que disfruta y que el Honorable Senado ha contemplado en el proyecto de decreto que os ha remitido. En el año anterior se acordó, en efecto, un aumento en la parte de pensión correspondiente á su señorita hermana Eladia García y Maurente, elevándosela á veinticinco pesos mensuales en atención á los servicios prestados por el mayor García. Subsisten ahora las mismas razones y así lo ha entendido el Honorable Senado, cuyo proyecto de decreto os aconseja esta Comisión sancionéis definitivamente.

Sala de Comisiones, Junio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Julio Abellá y Escobar. — Aníbal Semblat.

María Vallarino de Fuentes

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

María Vallarino, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente me presento y digo:

Que como resulta de la cédula que acompaño, como viuda del subteniente don Andrés Fuentes, percibo una pensión equivalente á la mitad del sueldo

de reemplazo que aquél gozaba al fallecer, pensión que no alcanza á $ 9.00 mensuales.

Ahora bien: como me encuentro en una edad algo avanzada y no puedo dedicarme á ningún trabajo por los achaques propios de esa edad, vengo á suplicar que por gracia especial Vuestra Honorabilidad quiera aumentar equitativamente dicha pensión.

Los ocho pesos y pico que percibo se me van casi en el alquiler de la pieza que ocupo, y para poder atender á las necesidades de la vida tengo que recurrir á personas caritativas, lo que hace que mi vida sea desesperante, sufriendo, como sufro, indecibles privaciones.

Por lo tanto:

A Vuestra Honorabilidad suplico quiera aumentar la pensión por gracia especial.

Montevideo, Junio 12 de 1913.

A ruego de doña María Vallarino, por no saber firmar:

Armando Lena.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial á la señora María Vallarino, viuda del subteniente don Gabriel Fuentes, una pensión alimenticia é inembargable de "doscientos cuarenta pesos anuales"; dejando sin efecto la que goza actualmente por ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 25 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado os envía un proyecto de aumento á la pensión legal que disfruta la señora María Vallarino, como viuda del subteniente don Gabriel Fuentes. Para fundar su opinión favorable, Vuestra Comisión no tiene más que indicar que la referida viuda percibe en la actualidad sólo "nueve pesos", con los que ha de atender todos los gastos, pues que se encuentra imposibilitada para el trabajo por los achaques propios de su avanzada edad. En la seguridad de no ser necesaria mayor insistencia, os aconseja Vuestra Comisión sancionéis el proyecto de decreto enviado por el Honorable Senado.

Sala de Comisiones, Junio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Julio Abellá y Escobar. — Aníbal Semblat.

Herminia y Josefa Espalza

Honorable Cámara de Representantes:

Herminia y Josefa Espalza, de estado solteras é hijas legítimas de don José A. Epalza, fallecido, ante Vuestra Honorabilidad nos presentamos y exponemos:

Que la pobreza en que nos encontramos y el desamparo extremo á que hemos llegado, careciendo en absoluto de recursos para llenar las exigencias más imperiosas de la vida, con el doloroso agregado de tener á nuestro cargo una hermana soltera, afectada con una dolencia crónica, lo que hace más críticas nuestras tristes circunstancias, nos mueve á impetrar del espíritu de justicia de ese alto Cuerpo una pensión, por gracia especial que nos resguarde de la miseria en que nos debatimos.

Nuestro finado padre, Honorable Cámara, ocupó diversos puestos en la Administración Pública, como el de Administrador de Sellos y Patentes en el Departamento de Paysandú, cargo que corresponde al actual Administrador de Rentas; fué Jefe Político y Presidente de la Junta Económico-Administrativa del mismo departamento, y procedió en sus puestos con una rectitud y honorabilidad que constituyó siempre la nota saliente de su actuación porque no fué impulsado al desempeño de los cargos, sino en el deseo de ser útil á la zona de sus afecciones y al país.

Hombre de fortuna, nuestro finado padre pagó su tributo al deseo de hacer prosperar la industria agrícola nacional, y así, queriendo contribuir á extender el radio de acción de la agricultura, puso los campos de su propiedad al servicio de los agricultores, invirtiendo ingentes sumas en maquinarias para la explotación de esa industria.

La crisis económica de 1892 y las plagas que agobiaron la agricultura, hicieron su obra destructora, y los bienes de nuestro padre desaparecieron de la vorágine de aquella triste época, reduciéndolo á la pobreza, que transmitió á sus hijas, sólo por ceder á nobles impulsos de dar vigor á la industria agrícola.

Y he ahí, Honorable Cámara, que nosotras que vimos desarrollarse nuestros primeros años en un ambiente de comodidad, nos debatimos ahora en la pobreza más absoluta que nos lleva á buscar en el amparo de Vuestra Honorabilidad una pensión que satisfaga las más apremiantes necesidades de la existencia.

No podemos invocar los servicios de nuestro padre como base del derecho á esa pensión, por no haber ejercido empleos rentados durante un período de tiempo necesario para fundamentarlo; y es por esta circunstancia que hacemos un llamado á la preciosa prerrogativa de Vuestra Honorabilidad para que nos ampare y nos ponga á cubierto de los rigores de la miseria que hoy ataca nuestro hogar implacablemente.

Adjunto acompañamos testimonios que justifican los extremos invocados, así como los certificados de nuestra pobreza y honestidad, que podrán ser corroborados por miembros de ese Honorable Cuerpo que han conocido á nuestra familia y que saben que esas son nuestras condiciones.

Por tanto, esperamos de la equidad y justicia que inspiran las deliberaciones de Vuestra Honorabilidad, se sirva concedernos una pensión por gracia especial, para subvenir á las más apremiantes necesidades nuestras y á la de nuestra desdichada hermana enferma.

Es gracia, Honorable Cámara.

Herminia Espalza. — Josefa Espalza.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Todos los extremos invocados por las señoritas Herminia y Josefa Epalza están comprobados en el expediente que Vuestra Comisión tiene á la vista. Su padre, el señor don José A. Epalza, desempeñó en la Administración Pública puestos de importancia por un número de años que, si bien no le han dado derecho al amparo legal de la jubilación que hubiera sido transmisible á las hijas, son dignos de tenerse en cuenta cuando se invocan en momentos en que la miseria impera en el hogar de los buenos servidores. Administrador de timbres y sellos y Jefe Político del Departamento de Paysandú, tuvo el señor Epalza actuación principal en la Junta del mismo, señalándose además por sus iniciativas y prácticas progresistas. Fuera de los cargos públicos — honorarios ó rentados — pagó su tributo al progreso, empeñando su fortuna en el fomento de la agricultura nacional, según es de notoriedad entre los que fueron sus coterráneos. Sus hijas, en la actualidad, no sólo se ven asediadas por la pobreza, sino que deben también luchar con la desventura de una enfermedad mental de carácter crónico que pesa sobre otra hermana, la señorita Delia Epalza, á la que habría de hacerse extensiva también el servicio de la pensión que pudiera otorgárseles. Vuestra Comisión cree que, enumerados los antecedentes que las peticionarias invocan, puede Vuestra Honorabilidad sancionar por razones de equidad el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de "cuatrocientos ochenta pesos" á las señoritas Herminia y Josefa Epalza, hijas del ex Jefe Político de Paysandú don José A. Epalza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Junio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Julio Abellá y Escobar. — Aníbal Semblat.

Ana Carbajal de Rinenthal

Honorable Cámara de Senadores:

Ana Carbajal de Rinenthal, de estado viuda, é hija legítima del servidor de la Independencia Carlos F. Carbajal, ante Vuestra Honorabilidad me presento y respetuosamente digo:

Que como se desprende de las partidas que debidamente acompaño, verá Vuestra Honorabilidad que soy hija del mencionado servidor de nuestra Independencia, Carlos F. Carbajal, cuyos servicios se justifican también con el certificado expedido por el Estado Mayor General del Ejército, y que obran en esa Secretaría.

Probado, pues, como dejo acabadamente, que mi señor padre prestó servicios de sangre durante el período de nuestra emancipación, y después de ella, y siendo actualmente *mi situación si no* extremo, al menos bastante afligente, he creído del caso dirigirme por medio de esta solicitud para implorar de los altos sentimientos de Vuestra Honorabilidad una módica pensión por gracia especial, de "trescientos sesenta pesos anuales" que contribuya á la decorosa subsistencia de la descendiente de un guerrero de esa gloriosa época.

A Vuestra Honorabilidad bien le consta que desde hace muchísimos años se han venido acordando pensiones á las hijas y nietas que se han presentado de esos servidores; sin embargo, jamás quiso la que suscribe serle gravosa al Esta-

do mientras sus circunstancias no se lo exigieron. Hoy mi situación ha cambiado, con más mi avanzada edad, que bien lo notará Vuestra Honorabilidad, lo que me imposibilita para el trabajo, y teniendo en cuenta que esa Honorable Cámara, tratándose de descendientes directos de esos servidores, ha atendido siempre con toda preferencia sus solicitudes de pensión, y justificado como dejo en forma los extremos en que apoyo mi petitorio, creo excusado entrar en otras consideraciones desde que el criterio de Vuestra Honorabilidad tiene que ser el mismo en casos análogos ó iguales.

Por todo ello: Ruego á Vuestra Honorabilidad quiera concederme lo que recién hoy vengo á solicitar, que será de buena justicia.

Ana Carbajal de Rinenthal.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Ana Carbajal de Rinenthal, hija del servidor de la Independencia Carlos F. Carbajal, una pensión alimenticia é inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 10 de Julio de 1911.

RICARDO J. ARECO.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Desde hace más de un año permanece en las carpetas, sometido á esta Comisión, un proyecto de decreto sancionado por el Honorable Senado, acordando pensión á la señora Ana Carbajal de Rinenthal, hija del servidor de la Independencia Carlos F. Carbajal. Esta Comisión justificará debidamente la demora que ha sufrido la petición de la señora de Rinenthal, expresando á la Honorable Cámara que abrigó sus dudas sobre la situación de pobreza de la peticionaria, haciéndose, en consecuencia, necesaria toda una investigación demorada forzosamente por vestigación demorada forzosamente por residir la interesada en el Departamento de San José. Podrán tener algún fundamento aquellas dudas y lo tenían en efecto, por más que nuevos documentos agregados al expediente habilitan en la actualidad á la Comisión para expresar su conformidad con el proyecto remitido por el Senado. Ha justificado ahora definitivamente la señora peticionaria los extremos todos que esta Comisión creyó deber exigir para determinar su actitud definitiva, y, en consecuencia, os aconseja la sanción definitiva del proyecto aprobado por el Honorable Senado.

Sala de Comisiones, Junio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Julio Abellá y Escobar. — Aníbal Semblat.

Manuel Luqué

Honorable Cámara de Senadores:

Manuel Luqué, oriental, viudo, de 72 años de edad, y con domicilio en esta ciudad, calle Vázquez número 128, ante Vuestra Honorabilidad me presento y respetuosamente expongo:

Que según lo compruebo con los documentos que acompaño, poseo título de maestro de segundo grado, otorgado en 1893, y soy jubilado de la Caja Escolar desde el mes de Abril de 1902; que mi jubilación fué concedida en virtud de hallarme inhabilitado físicamente (por enfermedad grave, debidamente constatada), para continuar en el desempeño del cargo de maestro de escuela pública, después de diez y nueve años de servicios prestados á la causa de la instrucción primaria en la campaña, acordándoseme una jubilación de $ 29.13 mensuales que, hecho el descuento respectivo, queda reducida á $ 26.22.

Ahora bien, Honorable Senado: dada la exigua asignación de que gozo como jubilado y que no alcanza siquiera á satisfacer las exigencias más imperiosas de la vida, y en atención principalmente á los hechos que paso á relatar, es lo que me anima á solicitar de Vuestra Honorabilidad quiera acordarme por equidad y como gracia especial una pensión que importe una más justa compensación de los servicios que he prestado á la causa educacional durante un lapso de tiempo no menor de trienta y cinco años, y por consiguiente mucho mayor que aquel por el cual se me otorgó jubilación, de acuerdo con la ley respectiva.

Los hechos á que me refiero anteriormente, son los siguientes:

En 1867 fundé una escuela gratuita para los pobres en el establecimiento de campo que poseía en el paraje denominado Orqueta del Rosario (Departamento de la Colonia), á la cual concurría un buen número de alumnos, contándose entre ellos algunos internos, cuyos padres eran estancieros y no podían educar sus hijos por no existir entonces escuela alguna en aquellos parajes, sino á grandes distancias.

Cuando en 1869 estalló la revolución de Timoteo Aparicio, la que arreaba á cuanto joven y viejo encontraba en la campaña, para formar ejército, me ví en la necesidad de refugiarme en la Colonia Suiza, en la cual, como es notorio, sus colonos se habían militarizado para defender sus personas y propiedades de las huestes que merodeaban por la campaña, destrozando y aniquilando al país. Es allí, en la Colonia Suiza, y en una casa de propiedad del antiguo vecino señor V. Helbling en donde en dicha época fundé la primera escuela en que se enseñaba el idioma nacional, desconocido en absoluto, no sólo por los colonos, sino también por los hijos de éstos, que, aunque orientales, no hablaban otro idioma que el dialecto suizo, alemán, francés é italiano.

Puedo, pues, asegurar que fuí el primer maestro que difundió el idioma patrio entre los habitantes que constituían entonces la Colonia Suiza, — hoy uno de los pueblos más laboriosos y progresistas con que cuenta el país, — y que, como oriental, tengo el orgullo de haber contribuído, con todos mis mayores entusiasmos, á formar ciudadanos conscientes de sus deberes y derechos.

En 1871 algunos ancianos y fundadores de la Colonia Suiza querían volver á Europa con sus familias, porque sus hijos no podían practicar sus creencias filosóficas (religión católica y protestante), por no existir un templo.

Interesado vivamente en que elementos tan honestos y laboriosos no se alejasen del país, proyecté la erección de una iglesia y formación de un pueblo, — todo lo cual fué aceptado en la reunión de vecinos que provoqué con ese motivo, nombrándose al efecto una Comisión compuesta por los respetables colonos Frippe, Bilat, Kreisin, Berguer, Zünd, Tovex y otros, y eligiéndome, por unanimidad, Presidente de esa Comisión. Inmediatamente se dió principio á los trabajos de delineación y plantel del pueblito (hoy pueblo de Nueva Helvecia), y á los dos años se inauguraba solemnemente el templo.

Con motivo del cincuentenario de la fundación de la Colonia Suiza, dirigí á la respectiva Comisión de Fiestas un telegrama en los siguientes términos, y cuya copia acompaño, el cual me fué contestado con la carta que igualmente transcribo y adjunto. Dice así: "Montevideo, "Abril 26 de 1912. — A Anthime Piquerez. — Colonia Suiza (Nueva Helvecia. "—. Ruégote saludes Comisión Cincuentenario fausto acontecimiento y amigos "sobrevivientes que desde 1869, que es"tablecí Idioma Nacional en esa, acompa"ñarónme seguir progreso floreciente pue"blo de Nueva Helvecia. Efusivo abrazo. "—Manuel Luqué.". La contestación: "Se"ñor Manuel Luqué. — Cordón, Monte"video. — Nueva Helvecia, Mayo 9 de "1912. — Muy estimado señor y amigo "nuestro: — Descansado de las fatigas y "turbulencias de la fiesta, cumplimos con "el deber de contestar el crecido número "de cartas y telagramas entradas durante "los días de nuestro "cincuentenario", y "en este sentido agradecemos también el "telegrama de felicitación de usted, diri"gido y entregado el mismo día por nues"tro compatriota don Anthime Piquerez. "Incluimos al archivo de la fiesta sus vo"tos para el bienestar de esta Colonia y "su pueblo, deseando la mejor suerte y "prosperidad al "fundador" y á su apre"ciada familia, y con tal motivo nos es "grato saludarle con toda considera"ción. — Isaac Gugelmeier, Presidente.— "Santiago Häberli, Secretario."

Desde Abril de 1874 hasta Septiembre de 1877 desempeñé las funciones de maestro de la única escuela pública existente en la Colonia Suiza, propendiendo eficazmente á la difusión del idioma nacional, no sólo entre los numerosos alumnos que asistían al establecimiento, sino también entre los colonos.

Cinco años después, ó sea en 1882, y con motivo de haberme ofrecido el Presidente de la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó algunas ventajas á fin de que estableciera un plantel de colonia agrícola, con familias suizas procedentes de la colonia Nueva Helvecia, prometiéndome darles en propiedad 85 hectáreas de tierras para cultivos, los útiles necesarios y animales para la labranza, así como la manutención durante el primer año, acepté dicha propuesta, siendo el primero en instalarme á seis kilómetros de la villa de San Fructuoso, en el Rincón de Tranquera y Tacuarembó Chico. Dí inmediatamente principio á los trabajos de labranza, haciendo roturar grandes extensiones de tierras con instrumentos de mi exclusiva propiedad y con mis solos recursos, pues la Junta no pudo cumplir nunca sus ofrecimientos ni llevar á cabo su pensamiento por falta de recursos. Y es también en dicho paraje, cuya población la formaban elementos sin hábitos de trabajo y analfabetos en su totalidad, donde,—con la idea de hacer obra patriótica, sacando de la ignorancia á aquella juventud,—hice construir de mi peculio un salón higiénico, estableciendo en los primeros días del año 1886 una escuela también gratuita para los pobres, á la que acudían alumnos de ambos sexos, é implantando de este modo la escuela mixta que tan excelentes resultados ha dado á la causa educacional.

En mérito de los beneficios que con mi

escuela particular, gratuita para los pobres, aportaba al numeroso vecindario de dicho paraje, la autoridad escolar resolvió darle el carácter de escuela pública, confirmándome en el cargo de director de ella. Y en ese carácter seguí, como lo había hecho antes, prestando mis servicios á la instrucción primaria, hasta el año 1902, en que, por motivos de enfermedad grave, no tuve otro recurso que solicitar mi jubilación de acuerdo con lo que establece la ley respectiva.

Entre otras muchas, que omito por no ser más extenso, éstas son las principales razones, Honorable Senado, que me deciden á solicitar de Vuestra Honorabilidad quiera otorgarme, en mérito á los servicios prestados desinteresadamente al país, una pensión graciable que en vez de la exigua jubilación de que actualmente disfruto y que no me permite hacer frente á las necesidades más imperiosas de la vida, me ampare en mi vejez (72 años), contra las acechanzas de la miseria.

Será gracia que espero merecer del espíritu de equidad y de justicia que caracteriza todos los actos de ese ilustrado Senado.

Montevideo, Mayo 20 de 1913.

Manuel Luqué.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á don Manuel Luqué, maestro de 2.o grado, en mérito á los buenos servicios que ha prestado al país, una pensión alimenticia é inembargable de setecientos veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 20 de Junio de 1913.

BLAS VIDAL.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Asesorada esta Comisión, especialmente por algunos legisladores, quienes le han exhibido documentos y pruebas de la actuación importante del señor Manuel Luqué en épocs en que sólo un gran amor al progreso del país podía absorber todos los esfuerzos de un hombre, no puede menos de acoger con simpatía la solución dada por el Honorable Senado á su pedido de pensión graciable. Son, en efecto, muy meritorios los servicios prestados al país por el señor Luqué, hombre luchador, que á los 72 años de edad, cuando siente sus fuerzas agotadas, afectado por grave dolencia, llega recién al Cuerpo Legislativo pidiendo se le ampare de la miseria, contra la que le es imposible luchar con la pequeña asignación que percibe como jubilado. Es fundada en razones de alta equidad que Vuestra Comisión acepta, pues, el proyecto del Senado cuya sanción definitiva os aconseja.

Sala de Comisiones, Julio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Adolfo Segovia.

Maclovia C. de López Calvete

Honorable Senado:

Maclovia C. de López Calvete, en el expediente rogando una pensión por gracia y justicia, á Vuestra Honorabilidad suplico quiera mandar que se agregue el documento oficial que exhibo y tener en cuenta, al ser considerada mi solicitud, el informe de la Contaduría de la Nación.

Verá el recto juicio de Vuestra Honorabilidad que mi esposo, en cuyos servicios fundo mi petición, continuó, después de una interrupción, en la Inspección General de Correos, "cuatro años más de los reunidos" ó computados en mi primer escrito. El Gobierno resolvió por equidad en Enero y Agosto de 1888 que se le tuviera á mi esposo por Inspector Nacional de Correos desde Enero de 1884 á Diciembre inclusive de 1887, y se le abonaron los sueldos con los "descuentos del montepío".

La ley de Mayo de 1838, de jubilación y retiro, dice: que los empleados que estén en condiciones de optar á la jubilación, gozarán de la tercera parte del sueldo si cuentan diez años de servicio público en plaza efectiva, y el reglamento en vigencia de montepío, de 7 de Febrero de 1770 y que Vuestra Honorabilidad conoce bien, dispone que se acuerde á las viudas la cuarta parte del sueldo que gozaba su marido en la plaza que sirvió.

Como lo verá vuestra ilustración, computando los años á la Subreceptoría de Nueva Helvecia, el año de la Inspección General de Correos, aducidos por mí en el escrito anterior, y los cuatro años de que informa la Contaduría Nacional en el despacho acompañado ahora, mi esposo tenía los "diez años" para optar á la jubilación por "diez años", ó sea, á la tercera parte del sueldo de Inspector General de Correos, y le faltarían apenas pocos días.

El sueldo de que disfrutaba mi esposo en su último empleo era de doscientos pesos. De esto podría cerciorarse Vuestra Honorabilidad pasando vista por la ley de Presupuesto correspondiente.

Si la bondad de Vuestra Honorabilidad se sirviera atender el pedido que dejo manifestado con verdadero respeto, haría acto de gracia y á la vez de justicia.

Y crea Vuestra Honorabilidad que si la situación por que atravieso no fuera asaz precaria y reagravada por la ancianidad y por achaques invencibles, no acudiría al Honorable Cuerpo Legislativo en solicitud de este favor.

Reitero á Vuestra Honorabilidad en esta nueva súplica la expresión de mi mayor consideración.

Montevideo, Junio 27 de 1913.

Maclovia C. de López Calvete.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Maclovia C. de López Calvete, una pensión alimenticia de "cuatrocientos ochenta pesos anuales".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado remite con sanción un proyecto de decreto acordando pensión por gracia especial, de cuatrocientos ochenta pesos anuales, á la señora Maclovia C. de López Calvete, á objeto de regularizar equitativamente la situación de ésta como viuda del señor Antonio López Calvete, que fué Subreceptor de Aduana en Nueva Palmira, y más tarde Inspector General de Correos. Comprendido dicho funcionario en la ley de 1838, no correspondió pensión á la viuda, pues no obstante haber abonado aquél el montepío correspondiente no llegó á los diez años en plaza efectiva de servicio. Esta Comisión considera que el proyecto del Senado contempla perfecta y equitativamente el caso planteado, y en consecuencia os aconseja le prestéis vuestra sanción definitiva.

Sala de Comisiones, Julio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Adolfo Segovia.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Miércoles 9 de Julio de 1913

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará........	$ 0.05
" 60 " "	" 0.065
" 30 " "	" 0.08
" 20 " "	" 0.09
" 10 " "	" 0.12
" 5 " "	" 0.15
De 1 á 3 " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 publicaciones $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2149



Con fecha 30 de Junio de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Pedro Domecq, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"FINE CHAMPAGNE PEDRO DOMECQ".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

70-v.jl.26.

ACTA N.o 2144



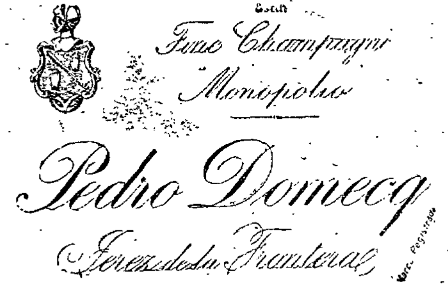
Con fecha 30 de Junio de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Pedro Domecq, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"MONOPOLIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

65-v.jl.26.

ACTA N.o 2145



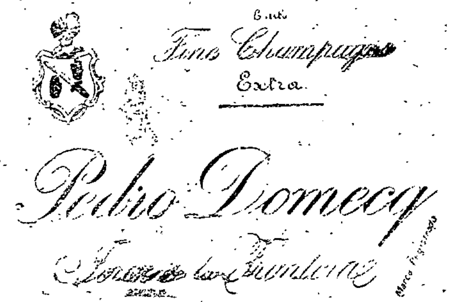
Con fecha 30 de Junio de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Pedro Domecq, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"FUNDADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

66-v.jl.26.

ACTA N.o 2146



Con fecha 30 de Junio de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Pedro Domecq, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"FINE CHAMPAGNE PEDRO DOMECQ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

67-v.jl.26.

ACTA N.o 2147



Con fecha 30 de Junio de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Pedro Domecq, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"FINE CHAMPAGNE PEDRO DOMECQ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

68-v.jl.26.

ACTA N.o 2148



Con fecha 30 de Junio de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Pedro Domecq, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"FINE CHAMPAGNE PEDRO DOMECQ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

69-v.jl.26.

ACTA N.o 2164

Con fecha 7 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé pour l'Industrie Chimique á Bale, de Bale (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"FERROFITINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Julio 7 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

61-v.jl.26.

ACTA N.o 1952



Con fecha 2 de Abril de 1913, los señores Barusso Hermanos, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BIZCOCHOS BARUSSO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.—Montevideo, Julio 8 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

71-v.jl.26.

Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERIOR UNIFICADA

52.a *amortización*

Fondo amortizante:	
Cuota de 1 o|o anual s| pesos 7.900.000.00	$ 19.750 00
Intereses de 4 o|o s| $ 6.024.200 amortizados..................	" 60.242 00
	$ 79.992 00
Saldo del servicio anterior	" 67 02
	$ 80.059 02

El 10 del corriente, á las 2 y 30 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Interior Unificada hasta la cantidad de "ochenta mil cincuenta y nueve pesos y dos centésimos" en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos afrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, Julio 5 de 1913.—*Miguel V. Martínez*, Director.

59-v.jl.9.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de la baranda de hierro en la plaza circular del extremo Sur del Bulevar General Artigas, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 28 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Julio 7 de 1913. — *La Dirección*.

60-v.jl.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO FRANCISCO LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 226, y doña ELVIRA SAMURIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

63-v.jl.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARSENIO SPOLVERINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión artista de canto, de nacionalidad italiano, nacido en Verona, domiciliado en la calle Durazno número 1124, y doña JUANA ROSA ROMEU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1065.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

64-v.jl.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LAYOLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña LORETA TERESA OTTONELLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

65-v.jl.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON PEÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Egipto s|n., y doña CONSUELO BLANCO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Camino al Cerro número 394.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

66-v.jl.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DELFINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San Antonio, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Estomba número 4C, y doña MARIA GARIBALDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en ...., domiciliada en la calle 2.a Mac-Eachen número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

67-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CORBALAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Florida, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ALANIS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana número 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

68-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cuaró s.n., y doña MARIA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Capurro número 15a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

69-v.jl.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GILLARDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1117, y doña JOSEFA CIFALÚ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Presidente Berro número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

70-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GENNARO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 155, y doña ELVIRA AGUSTINA TECCHIOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

71-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO CARNERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Lavalleja número 2021, y doña CONSUELO ALVAREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Lavalleja número 2021.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

72-v.jl.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO VIÑOLY AÚZA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle San Martín s|n., y doña JOSEFA ZELMIRA ECHEVERRIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle San Martín s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

73-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PIVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Artigas número 1, y doña MARIA LUISA FERRARI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artigas número 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

74-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE D'ANGELO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mauá número 79, y doña MARIA BRUNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chuy s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

75-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO TRUJILLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Artigas número 30, y doña PERFECTA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Artigas número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

76-v.jl.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1913, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FLEITAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Aramburú número 243, y doña RITA PONSE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Aramburú número 243.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

77-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO MORENO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 16, y doña JOSEFA BONALI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Porongos número 248.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

78-v.jl.17.

En Montevideo, y el da 6 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MAGGIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Inca número 166, y doña MARIA CAMARANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Constitución número 1869.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

79-v.jl.17.

En Montevideo, y el da 5 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 328, y doña MAGDALENA SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arenal Grande número 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 80-v.jl.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 5 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PENNA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ajustador mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Peñarol, y doña DOMINGA IROS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 81-v.jl.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE 3.er TURNO DE MONTEVIDEO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos testamentarios de don Miguel Alvarez, se cita, llama y emplaza al legatario don José Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado, á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Montevideo, Julio 7 de 1913. —*Eloy G. Pereira*, Actuario. 63-v.ag.9.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que habiendo resuelto vender á Pablo Ruiz mi casa de comercio en el ramo de "Restaurant y Pensión Rivero" que gira en esta plaza, situada en la calle Mercedes números 1036 y 1038, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo á todos mis acreedores y á los que se consideren con algún derecho á que se presenten al indicado domicilio con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días á percibir el importe de sus créditos —Montevideo, Julio 8 de 1913.—*Carmelo Rivero*. 62-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que los señores Ibargoyen y Aristegui se han hecho cargo del activo y pasivo de la firma Miguel Ibargoyen.—Montevideo, Julio 8 de 1913.—*Ibargoyen y Aristegui*. 64-v.ag.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que según contrato celebrado en esta fecha queda disuelta la sociedad mercantil que en el ramo de zapatería teníamos establecida en la calle Cuñapirú número 164, y la cual giraba bajo la razón social de Barrelli y Marigliani, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha casa el socio don Alfredo Marigliani. Y á los efectos de la ley en vigencia hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1913. *Emilio Barrelli*. — *Alfredo Marigliani*. 58-v.ag.1.o.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno que á continuación se expresa: "mil setecientos" uniformes de casaquilla, pantalón y capote paño de pura lana, para las policías urbanas y "dos mil trescientos cincuenta" de blusa y pantalón de montar para las rurales, más "doscientos cincuenta" ponchos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán el día 15 de Septiembre próximo á las 3 de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 1.o de 1913. — *Santiago D. Pintos*, Secretario. 2849-v.sep.15.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Diciembre 8 de 1911.—*La Administración*.

Esta Administración hace saber al comercio y al público, que habiéndose agotado los ejemplares del DIARIO OFICIAL número 2169, del 19 de Febrero del corriente año, ha editado un folleto conteniendo la Reglamentación sobre derechos de importación á materias primas y franquicias á Empresas industriales, en el cual se han salvado todos los errores, y que se halla en venta en esta imprenta. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — *La Administración*.

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL que la Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *La Administración*.

Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la contratación de la mano de obra para la construcción de una chimenea en la Usina de Generación del Arroyo Seco, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificación respectivos que se encuentran á disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Daymán número 1471.

Las propuestas se recibirán hasta las 11 a. m. del día 21 de Julio próximo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Directorio la facultad de aceptar aquella que á su juicio considere más conveniente ó de rechazarlas todas si así lo creyere oportuno.—*El Secretario*. 2843-v.jl.16.

Contaduría General de la Nación

CANJE DE CERTIFICADOS AMORTIZABLES

En virtud de lo resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha 31 de Mayo último, prorrógase nuevamente hasta el 15 de Julio venidero el plazo señalado por esta Oficina para la presentación á la misma de los Certificados Amortizables del Banco Hipotecario del Uruguay, para su canje por cautelas al portador. Vencido este plazo el Poder Ejecutivo quedará habilitado para adoptar el procedimiento que corresponda para obtener el rescate de los certificados que no se hayan presentado al canje, de acuerdo con lo dispuesto en la citada resolución.—Montevideo, Junio 6 de 1913. 2685-v.jl.15.

Universidad de la República

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMATICAS.

Convócase á los señores arquitectos y á los señores profesores y sustitutos de la Facultad de Matemáticas que se encuentren en el ejercicio de sus funciones, es decir, que concurran á la Universidad de acuerdo con las disposiciones reglamentarias (artículo 4.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908) para la elección de los reemplazantes de los siguientes señores:

Arquitecto Alfredo Jones Brown, electo por los señores arquitectos.

Ingenieros Horacio Acosta y Lara y Américo E. Maine, electos por los señores profesores y sustitutos.

Todas estas elecciones se realizarán el día 22 del corriente á las 5 1|2 de la tarde en la Facultad de Matemáticas y serán presididas por el señor Rector de la Universidad.

Los votos se recibirán durante media hora.—Montevideo, Julio 5 de 1913.—*Claudio Williman*, Rector —*Andrés C. Pacheco*, Secretario General. 54-v.jl.12.

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente á licitación para la pintura y decoración del vestíbulo de la entrada principal, pasaje entre el vestíbulo y la escalera de honor, local de ésta y galerías altas que dan frente á la escalera y que se encuentra enlucida en yeso, del edificio de los Oficinas Centrales de la Universidad y Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, á causa de haber sido modificado el anterior pliego de condiciones.

Los proponentes deberán presentar sus propuestas en la Secretaría General de la Universidad, calle 18 de Julio número 1824, en papel sellado de veinticinco centésimos, y cumplir además las condiciones impuestas en el pliego de condiciones hecho al efecto, el que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General mencionada, todos los días hábiles de 10 y 30 a. m. á 12 y 30 m. y de 4 y 30 á 6 y 30 p. m.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 21 de Julio corriente á las 11 a. m., fecha y hora del vencimiento del presente llamado á licitación, actuando en dicho acto el Secretario General de la Universidad.

La Universidad se reserva el derecho de aceptar ó rechazar estas propuestas. — Montevideo, Julio 1.o de 1913. — *Claudio Williman*, Rector. — *Andrés C. Pacheco*, Secretario General. 3-v.jl.12.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

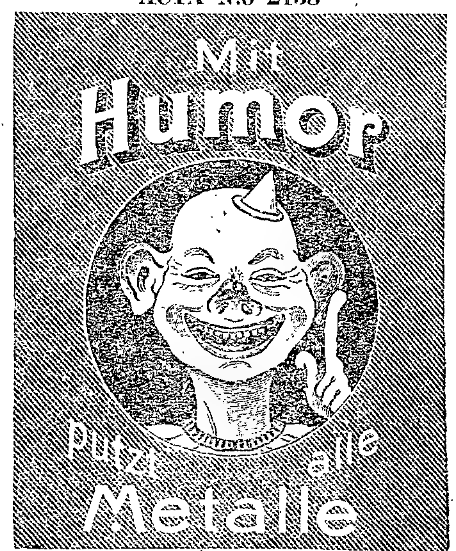
Habiéndose nombrado la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas durante el curso escolar de 1914, se avisa á los autores y editores de obras de Instrucción Primaria que pueden presentarlas ya sean impresas ó manuscritas á la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares. — Montevideo, Junio 26 de 1913.—*El Secretario General*. 2830-v.ag.31.

Ministerio de Industrias

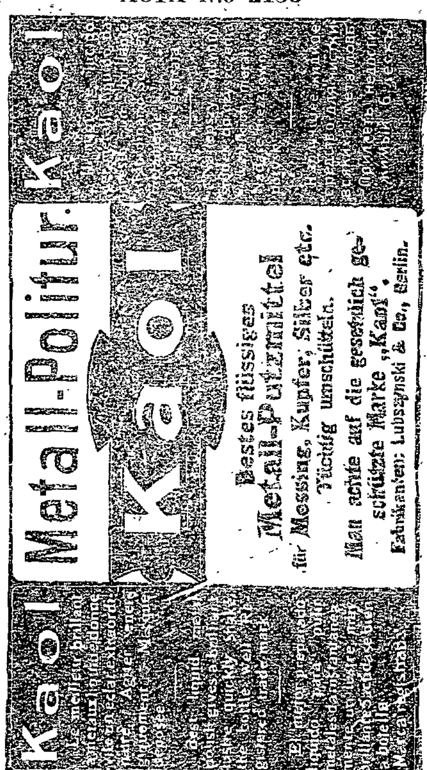
SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2158



Con fecha 4 de Julio de 1913, el señor Roberto Westerich, apoderado de la Chemische Werke Lubszynski y Cía., Aktiengesellschaft de Lichtenberg, Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca: "HUMOR" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Julio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 46-v.jl.25.

ACTA N.o 2156



Con fecha 4 de Julio de 1913, el señor Roberto Westerich, apoderado de la Chemische Werke Lubszynski y Cía., Aktiengesellschaft de Lichtenberg, Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca: "KAOL" (ETIQUETA ESPECIAL) destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Julio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 44-v.jl.25.

ACTA N.o 2138

Con fecha 26 de Junio de 1913, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Peerless Ruber Manufacturing Company, de New York, ha solicitado el registro de la marca: "RAINBOW" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 10.a y 30.a. — Montevideo, Junio 26 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2828-v.jl.15.

ACTA N.o 2150

Con fecha 30 de Junio de 1913, el señor Agustín D. Gorlero, gerente de la Compañía Salus, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "SALUS—AGUAS SURGENTES DE LA CORONILLA—FUENTE DEL PUMA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, 79.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 8-v.jl.19.



ACTA N.o 2142



SOC. AN. ITAL. S. VENCHI & C. - TORINO

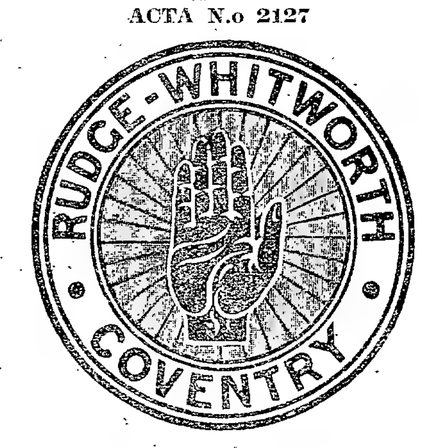
Con fecha 30 de Junio de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Italiana S. Venchi y Cía., de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 66.a.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 7-v.jl.19.

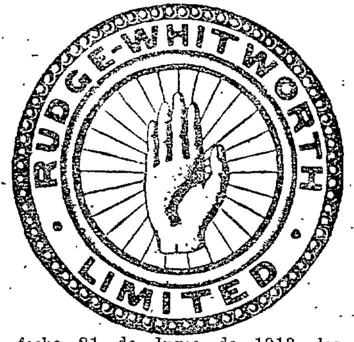
ACTA N.o 2151



Con fecha 30 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Curtiss y Harvey Ld., de Cannon Street, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "INDIO" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Julio 1.o de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 20-v.jl.21.

ACTA N.o 2127

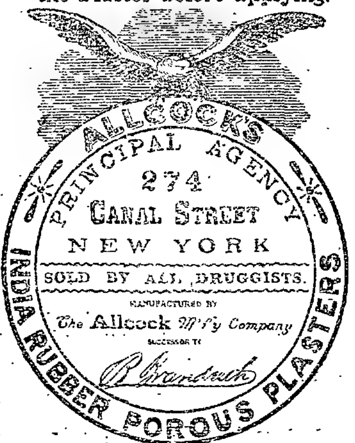




Con fecha 21 de Junio de 1913, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Rudge Whitworth Ld., de Coventry (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a y repuestos y accesorios para automóviles, motocicletas, bicicletas, carruajes, etc., de la clase 80.a.—Montevideo, Junio 21 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2790-v.jl.10.

ACTA N.o 2129

If not sufficiently adhesive, heat the Plaster before applying.



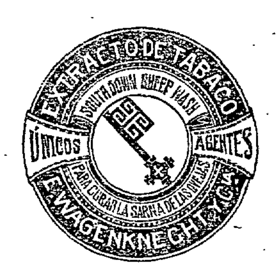
Should there be difficulty in removing the Muslin on the FACE of the Plaster, wet the Muslin with water; then it comes off easily.

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Allcock Manufacturing Company, de Birkenhead, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca: "EAGLE" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2811-v.jl.11.

ACTA N.o 2130

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "OLEOVALVA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2804-v.jl.11.

ACTA N.o 2141



Con fecha 30 de Junio de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores E. Wagenknecht y Cía., comerciantes de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "LLAVE" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 43.a, 58.a á 79.a y 80.—Montevideo, Junio 30 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 28-v.jl.22.

ACTA N.o 2152

BUENOS DIAS

Con fecha 2 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Western Clocy Company, de la ciudad del Perú, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca: "BUENOS DIAS" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3.a, clase 21.a.—Montevideo, Julio 2 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 27-v.jl.22.

ACTA N.o 2128

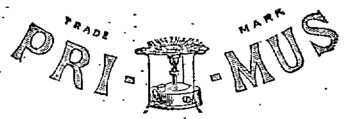
RUDGE-WHITWORTH

Con fecha 21 de Junio de 1913, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Rudge Whitworth Ld., de Coventry (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "RUDGE WHITWORTH" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a y repuestos y accesorios para automóviles, motocicletas, bicicletas, carruajes, etc., de la clase 80.a.—Montevideo, Junio 21 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2789-v.jl.10.

ACTA N.o 2133

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "EL PICAFLOR" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2807-v.jl.11.

ACTA N.o 2143

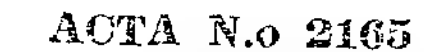


Con fecha 30 de Junio de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Aktiebolagel B. A. Hjorth y Cía., de Estocolmo, ha solicitado el registro de la marca: "PRIMUS" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 5 y 9, clases 14.a, 35.a, 38.a, 39.a, 75.a, 78.a y 80.a.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2851-v.jl.17.

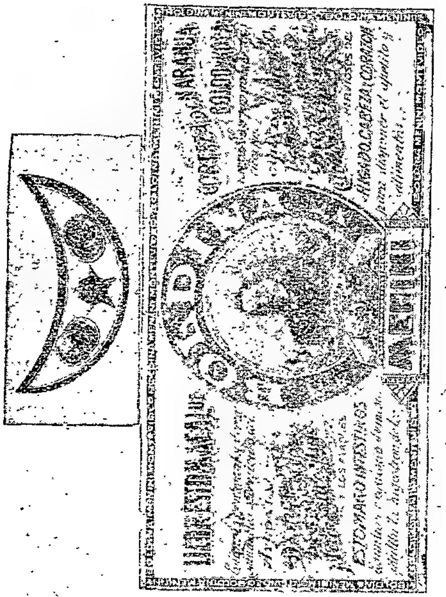
ACTA N.o 2134

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "LA FAMOSA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2808-v.jl.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE



ACTA N.o 2165



Con fecha 7 de Julio de 1913, el señor Enrique Menini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BOLDINA MENINI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

57-v.jl.25.

ACTA N.o 2166





Con fecha 7 de Julio de 1913, el señor Enrique Menini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VERMOUTH URUGUAYO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

56-v.jl.25.

ACTA N.o 2159

Humor

Con fecha 4 de Julio de 1913, el señor Roberto Westerich, apoderado de la Chemische Werke Lubszynski y Cía., Aktiengesellschaft de Lichtenberg, Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"HUMOR" (ETIQUETA ESPECIAL)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Julio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

47-v.jl.25.

ACTA N.o 2157



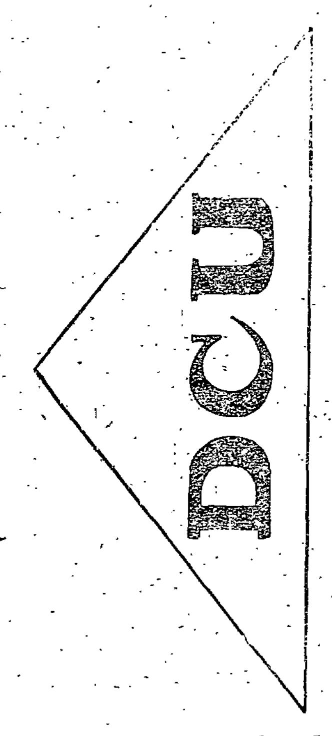
Con fecha 4 de Julio de 1913, el señor Roberto Westerich, apoderado de la Chemische Werke Lubszynski y Cía., Aktiengesellschaft de Lichtenberg, Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SERVUS" (ETIQUETA ESPECIAL)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Julio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

45-v.jl.25.

ACTA N.o 2153



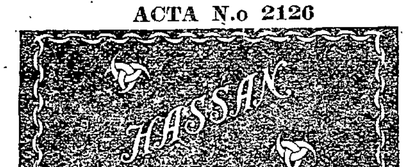
Con fecha 3 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Droguería Central del Uruguay (Sociedad Anónima), de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"D. C. U."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 3 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

31-v.jl.23.

ACTA N.o 2126



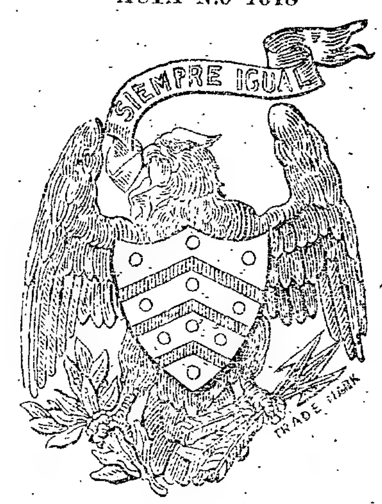
Con fecha 20 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British American Tóbacco Co. Ld., de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"HASSAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59. — Montevideo, Junio 20 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2784-v.jl.9.

ACTA N.o 1618



AGUILA

Con fecha 17 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AGUILA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a, 55.a, 57.a y 58.a y 80.a. — Montevideo, Junio 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2845-v.jl.17.

ACTA N.o 2135

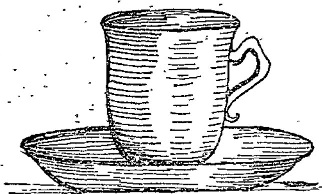
Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL FAMOSO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2809-v.jl.11.

ACTA N.o 2125



Con fecha 20 de Junio de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Nicolás Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POCILLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a. — Montevideo, Junio 20 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2783-v.jl.9.

ACTA N.o 2154

Con fecha 4 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Abella y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"ARTIGAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 10.a al 17.a inclusive, menos clase 12.a, 20.a al 26.a inclusive 32.a al 60.a inclusive, menos la clase 59.a, 72.a al 77.a y 80.a. — Montevideo, Julio 4 de 1913.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

41-v.jl.24.

ACTA N.o 2140

Con fecha 27 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA FAVORITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a, 17.a y 18.a. — Montevideo, Julio 1.o de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2836-v.jl.16.

ACTA N.o 2131

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL AVESTRUZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 6 y 7, clases 1.a á 28.a, 44.a á 60.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2805-v.jl.11.

ACTA N.o 2132

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YANKEE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2806-v.jl.11.

ACTA N.o 2155

Con fecha 4 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Abella y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"URUGUAYO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 10.a al 17.a inclusive, menos 12.a, 20.a al 26.a inclusive, 32.a al 69.a inclusive, menos 59.a, 72.a al 77.a y 80.a. — Montevideo, Julio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 40-v.jl.24.

ACTA N.o 2139

Con fecha 27 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ZEBRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 27 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2837-v.jl.16.

ACTA N.o 2137

Con fecha 25 de Junio de 1913, el señor A. B. Gardella, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA CATEDRAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 71.a.—Montevideo, Junio 25 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2818-v.jl.17.

ACTA N.o 2136

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CICLON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2810-v.jl.11.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de dos balsas

Llámase á licitación pública para construir y poner á flote dos balsas, una en el Paso de los Molles sobre el arroyo Marmarajá, en el Departamento de Minas y otra en el Paso de las Piedras en el río Arapey, en el Departamento del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 21 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 5 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 48-v.jl.21.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Obras á efectuarse en el camino de Mosquitos á Solís

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para las obras á efectuarse en el camino de Mosquitos á Solís, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 19 del corriente á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. —Montevideo, Julio 4 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 38-v.jl.19.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á Intendencia Municipal y Junta E. Administrativa de Soriano

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á Intendencia Municipal y Junta Administrativa, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Soriano, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 14 del mes de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 24 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2816-v.jl.14.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 de Septiembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2539 v.sep.24.

LLAMADO A LICITACION

Ejecución de los dragados del puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la ejecución de los dragados del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2131-v.ag.4.

LLAMADO A LICITACION

Provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra.

Llámase á licitación pública para la provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 11 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1693-v.ag.11.

Junta de Administración Militar

SEGUNDA LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para el aprovisionamiento de maíz para los animales al servicio de las unidades del Ejército.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración todos los días hábiles de 1.30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y cualquiera que sea el número de licitadores concurrentes, serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, el día 14 de Julio próximo á las 3 p. m., reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas, si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Junio 26 de 1913. — *La Secretaría*. 2831-v.jl.14.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de tres mil pares de botas y tres mil pares de botines para el Ejército.

El pliego de condiciones y las muestras respectivas se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 15 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Claudio Buzón*, Presidente.—*Luis Ottado*, Secretario. 2440-v.jl.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de tres mil mantas.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 10 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Mayo 8 de 1913. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Luis Ottado*, Secretario. 2410-v.jl.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

PERRERA URBANA

Se previene á los señores propietarios de perros que desde el 1.o al 31 de Agosto próximo se expedirán las patentes de perros en esta Oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250, para el ejercicio 1913-14, de acuerdo con el decreto reglamentario en vigencia. — Montevideo, Julio 5 de 1913. 49-v.ag.31.

DIRECCION DE CENSO ESTADISTICA Y BIBLIOTECA MUNICIPAL

Licitación

Esta Dirección llama por segunda vez á propuestas para la impresión y encuadernación del Resumen Anual de Estadística de 1912, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en sobre cerrado y el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 10 del corriente á las 2 p. m., hora exacta en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Julio 1.o de 1913.—*La Dirección.* 2853-v.jl.10.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública para la construcción de una alcantarilla en el camino al Paso de la Arena, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 9 de Julio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*La Dirección.* 1-v.jl.9.

Convócase á licitación pública para la construcción del macadam en un camino comprendido entre los de Cuchilla Grande é Ituzaingó (Maroñas), de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 10 de Julio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 30 de 1913. — *La Dirección.* 2-v.jl.10.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Consuelo Fourcade de Bianquet, con venia de su esposo don Ovidio Bianquet, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 291 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado tío don Leopoldo E. Pedemonte. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 27 de 1913.—*La Administración.* 6-v.ag.2.

Doña María Grene de Sorín, con la venia de su esposo don Carlos L. Sorín, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 69 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado abuelo don Francisco Grene. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 25 de 1913.—*La Administración.* 2819-v.Sep.27.

Don Carlos Fossati se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Tognola, Dionisia Ibarra de Arispe y los de Teresa Verlini de Perizza, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *La Administración.* 2652-v.ag.29.

Don José Achinelli ha solicitado un boleto duplicado del nicho 489 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Bartolo Achinelli. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 13 de 1913.—*La Administración.* 2433-v.ag.18.

Doña Isabel González de Otérmin se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Rosalía González, Benita García, Ceferina Lema, Bartolo Gallero, Sandalio Paz, Carlos María Tomás Picón, José Sánchez y Glase, un párvulo hijo de Dolores T. de Castillo,

Santiago Lema, un párvulo hijo de Natalia P. de Rodríguez, Bruna Acosta, Remedio Mansilla de Orellano, Alberto María Preve, Celestino Aguirre, Ricardo Esteban Orellano, Egilda B. Lussich y los de Irene Orellano, que se encuentran depositados en el nicho Bucco número 11, que está á nombre de su finado esposo don Aureliano Otérmin.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *La Dirección*. 2168-v.jl.13.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación para la construcción de cunetas á ambos lados de la Avenida General Artigas, desde la calle Coronel Arroyo hasta la terminación de la citada Avenida, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado de ley, se presentarán en esta Intendencia hasta el 30 de Julio próximo á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más ventajosa ó el de rechazarlas todas.

Cada proponente acompañará una garantía del 5 o|o sobre el importe de su propuesta.—Colonia, Junio 26 de 1913.—*Felipe Suárez*, Intendente. — *Andrés Torres*, Secretario. 2847-v.jl.31.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

LICITACION DE EMPEDRADO

Llámase á licitación, por tercera y última vez, para el empedrado de las siguientes calles de la ciudad: Uruguay entre Montevideo y Rincón, Vidal entre 25 de Mayo y Treinta y Tres, Larrañaga entre 25 de Mayo y Treinta y Tres, 18 de Julio entre Montevideo y Misiones, Montevideo entre 18 de Julio y San José, Solís entre Artigas é Ituzaingó y Treinta y Tres entre Solís y Olimar.

Las propuestas deberán presentarse antes del día 14 de Julio á las 2 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar aquella propuesta que conceptúe más ventajosa ó rechazar todas si á su juicio no convinieran á los intereses municipales.

Al mismo tiempo se hace saber á los interesados que antes de aceptarse las propuestas de las calles á empedrarse pueden obtar por el adoquinado, debiendo al efecto, presentarse por escrito ante esta Intendencia. — San José, Julio 4 de 1913. — *Ramón V. Sierra*, Intendente. — *Emilio Duhau*, Secretario interino. 51-v.jl.14.

LICITACION DE EMPEDRADO

Llámase á licitación, por tercera y última vez, para el empedrado de las siguientes calles de la ciudad: Ituzaingó entre Solís y Olimar, Misiones entre 18 de Julio y Arenal Grande, Arenal Grande entre Misiones y Daymán, Ituzaingó entre Uruguay y Larrañaga y Vidal entre Artigas y 25 de Mayo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el día 14 del corriente á las 3 p. m., en cuyo día y hora se procederá á su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar aquella propuesta que conceptúe más ventajosa ó rechazar todas si á su juicio no convinieren á los intereses municipales.

Al mismo tiempo se hace saber á los interesados que antes de aceptarse la propuesta de las calles á empedrarse pueden optar por el adoquinado, debiendo, al efecto, presentarse por escrito ante esta Intendencia. — San José, Julio 4 de 1913. — *Ramón V. Sierra*, Intendente. — *Emilio Duhau*, Secretario interino. 50-v.jl.14.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LUIS ROSSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 925, y doña GABRIELA EMA FILLAT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1396.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 46-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO FERRARO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 746, y doña ROSA BONIELLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 764.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 15-v.jl.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZZARENO FLAMMINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Ascoli Picheno, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1859, y doña ROSA DI DOMENICO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Caserta, domiciliada en la calle Piedras número 472.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 16-v.jl.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO DECAROLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Retarbido, provincia de Alessandria (Italia), domiciliado en la calle Arapey número 1214, y doña MARIA DOLORES BLANCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 1313.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 24-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BROWN COELHO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en la calle Ituzaingó número 1536, y doña MARIA LUISA COSTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 17-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALONSO BRAVO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa María de Chain, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Policía Vieja número 1374, y doña MARIA BARBA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Buenos Aires número 319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 18-v.jl.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN MONTES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 840, y doña DOLORES FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Soriano número 840.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 59-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOSADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Florida número 1040, y doña CONCEPCION FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle San José número 1043.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 47-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RECOBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marsella número 3 y doña JULIA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 918.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 19-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SPAGNUOLO, 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Río Negro número 1173, y doña ROSA MONETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Río Negro número 1173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 20-v.jl.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1913 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MATO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la Plaza Libertad 45 n|v, y doña MARIA LOUREIRO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la Plaza Libertad número 45 n|v.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 21-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN QUINTANA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Lanzarote, domiciliado en la calle Médanos número 221, y doña MARGARITA MALNATTI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1-v.jl.11.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO BUFFA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 90, y doña

SOFIA MONTUORI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Constituyente número 90.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOS SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle La Paz número 1666, y doña JUANA MARIA DEMARCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1666.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
3-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL INVERSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2221, y doña MARIA BLANCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle 18 de Julio número 588.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
4-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BAZZANO, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1266, y doña ELENA SOLLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1645.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
5-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carmen número 1825, y doña FRANCISCA BERMUDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1035.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
3033-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PLATAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 85, y doña MARGARITA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Estanzuela número 1624.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 3034-v.jl.9.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO VIDONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en D'Ossés, domiciliado en la calle Yaguarón número 120, y doña TERESA GIL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asunción número 1591.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
48-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO FRANCISCO ALBANO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Pampas número 106a, y doña CARMEN AIDA ALBORJA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 479.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
49-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE BEAUXIS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libres número 17, y doña ESTHER FOGLIANI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
50-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO GUZMAN SOSA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Figueroa número 205a, y doña BERTA MACIEL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Guatemala, domiciliada en la calle Agraciada número 89.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
25-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DITTAMO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Yaguarón número 22, y doña ALBINA ARIONI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Yaguarón número 22.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
26-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IBACETA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Bequeló número 30, y doña MARIA ARAQUISTAIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Yaro número 1519.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
6-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DELORENZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Batoví número 32, y doña RAMONA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 168c.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
7-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALVATICO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marmarajá número 26, y doña MARIA MERCEDES LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marmarajá número 26.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
8-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1913, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VECINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 81, y doña ANTONIA VIDAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima número 81.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
9-v.jl.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DE OGUETA PIRIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Comercio número 52, y doña LUCIA MASTRANGELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Comercio número 52.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante está Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Arteaga,* Oficial del Estado Civil.
3036-v.jl.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 29 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CACHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña ADELA FERCERO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
27-v.jl.14.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FRANCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Maroñas, y doña JUANA ARCHIERE, de 23 años de edad,

de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Carmelo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
28-v.jl.14.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AGÜETE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña TERESA MOTOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
29-v.jl.14.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SCAGLIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Espignia, domiciliado en Maroñas, y doña TERESA PASTORINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
30-v.jl.14.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PERALTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en El Tala, domiciliado en Maroñas, y doña JUANA RAVIALE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
31-v.jl.14.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MONTALBETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña ADRAMANTINA MELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
32-v.jl.14.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 6, y doña DANIELA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
51-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 15, y doña MARIA ELENA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
33-v.jl.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZARENO VEDINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Macerata, domiciliado en La Tortuga, y doña PELEGRINA MAURE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en La Tortuga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
34-v.jl.14.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO CUENCA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Grecia número 41, y doña EMILIA CERINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Frigorífica Uruguaya.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
35-v.jl.14.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BURGHI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Nueva Granada s|n., y doña JACINTA LUCIA TULIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Portugal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
36-v.jl.14.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Chile s|n., y doña FRANCISCA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Chile s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
3037-v.jl.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO ISIDORO CAMPOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Francesa número 48, y doña MANUELA NATIVIDAD GENTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Carlos número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
52-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL UMBERTO BORGES, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Los Hornos s|n., y doña MARIA ANGELICA MORGADES, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 9 (Barrio San Martín).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
53-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SCORZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 911, y doña EMILIA ROQUETTE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires (R. A.), domiciliada en la calle 2.a Uruguayana número 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
37-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VALLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Farías número 36, y doña AIDA AMBROSINA ALVAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gómez número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
3038-v.jl.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CAPUCIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1830, y doña TEODORA BERNABELA BENTANCUR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto (Canelones), domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1820.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
60-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DENIS TEPPI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 1813, y doña TERESA SANZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto y Propios s|n. (12.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
61-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 1763, y doña MARIA DEL CARMEN GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Compostela (Coruña), domiciliada en la calle Caiguá número 36.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
62-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Cádiz, domiciliado en la calle Daymán número 1408, y doña MARIA SOTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé número 22.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
38-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ESPINOSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Durazno número 486, y doña MARIA ESTHER BELEN, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2190.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
39-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMILO OLIVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 107, y doña RAMONA ANTONIA SURRACO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 107.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
40-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX HIRIART, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Canelones número 2237 (18.a sección), y doña PRUDENCIA AZEVES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Defensa número 1019.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
22-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ROMERO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1484 (7.a sección), y doña MARCELINA SUAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de sus sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 23.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
10-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1884, y doña MARIA ESTHER BURONE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2036.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
11-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO ESTEBAN GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1832, y doña SATURNINA AMELIA DE AMBROSIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1978.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
3039-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO PAMPIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en San Juan de Ouces, Betanzos (Coruña), domiciliado en la calle Sarandí número 139 (3.a sección), y doña CARMEN BREGUA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 96.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
3035-v.jl.9.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 1.o del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO ANDUENZA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en esta sección, y doña DIONISIA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
23-v.jl.12.

En el Miguelete, y el día 30 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO BERTRAN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en esta sección, y doña MARIA CONSENTINO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
3040-v.jl.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RIUS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Salsipuedes número 212 n|a., y doña MARIA CONCEPCION NUÑEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Victoria número 187.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
41-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PIENDIBENE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle A. Chucarro número 64, y doña HELVECIA BESOMI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Artigas número 36.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
42-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GADEA PRIMO DE RIVERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Carapé número 76a, y doña FRANCISCA MATEU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Carapé número 76a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
43-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO TORNARIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 14, y doña MARCELA CARDOZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
12-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 14, y doña BLANCA CARDOZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
13-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARIO DIAZ, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 23, y doña ROSARIO MARIA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Minas número 45.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
14-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PALLADINO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Lepanto número 36, y doña JESUMINA MANGARELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lepanto número 36.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 3041-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RIVEROL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en el Puerto del Buceo, y doña CONSUELO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Santiago Vázquez número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 3042-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO VIÑOLY AÚZA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle San Martín s|n., y doña ZELMIRA ECHEVERRIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle San Martín s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 3043-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 37, y doña ROSA GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Particular número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 3024-v.jl.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE DONATO VIGNOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Defensa número 135, y doña ANGELA SALVIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Cufré número 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 54-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORDAN ELADIO VELAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Justicia número 152, y doña NIEVES CIAMBELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 55-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO NOVO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Blandengues s|n., y doña GENOVEVA COLLAZO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cambri (España), domiciliada en la calle Guaviyú número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 44-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ERNESTO MARA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 261, y doña JORGELINA MAYA de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 45-v.jl.14

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REZOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en La Teja, y doña LUCIA NAVARRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 56-v.jl.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO GUERINO BALDONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona (Italia), domiciliado en el Camino Molinos s|n., y doña MARIA ELENA BANDINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Molinos s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 57-v.jl.15.

En Sayago, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO CELAYAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Peñarol, y doña JUANA HEGOBURU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 58-v.jl.15.

En Sayago, y el día 28 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO GOMEZ, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña PETRONA ALMADA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 3044-v.jl.10.

En Sayago, y el día 28 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRUZZONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pública entre Dovitis y Pena, y doña MARIA CARMEN LINARI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Terra y Dovitis.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 3045-v.jl.10.

En Sayago, y el día 28 del mes de Junio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DELMONTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en Peñarol, y doña JULIETA LAUREIRO, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 3046-v.jl.10.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á cuatro bolsas conteniendo sederías, las cuales se pretendían contrabandear por la dársena número 1 el día 3 de Diciembre de 1912, y las que fueron apresadas por el marinero del Resguardo Alcides Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruido con tal motivo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1913. — *Domingo E. González*, Actuario. 2825-v.jl.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico R. de Alava, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, antes número 63, á deducirlos.—Montevideo, Julio 2 de 1913.—*Patricio A. Pereira*, Actuario. 23-v.jl.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nión Fernández, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 28 de 1913.—*Eloy G. Pereira*, Actuario. 2307-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictado en los autos caratulados: "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones de Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robato.—Ejecuciones de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de Juan Robato, Catalina Robato, María Robato, Vicenta Robato y Francisco Robato, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, previniéndoseles que deben comparecer dentro del mismo término á nombrar el tasador que les corresponde, según lo estipulado en las escrituras de hipoteca que se han presentado. — Durazno, Mayo 10 de 1913. — *Isidro Vidal*, Escribano. 2430-v.ag.18.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Leopoldo Abella Cachón contra la sucesión Santiago Abella y Abella. Petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de don Santiago Abella y Abella, doña María Meaca y á sus hijas Hilaria Abella Fernández, Adulia Abella Fernández y María y Eugenia Abella, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose á la vez á las personas emplazadas para llenar el juicio previo de la conciliación. Y á los efectos de lo dispuesto en los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se hace la

presente publicación.—Durazno, Abril 12 de 1913. *Isidro Vidal*, Escribano Público.
2302-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á cualquier título en todo ó parte de un terreno situado en esta sección, con frente al Este sobre la calle Tala entre las de Hocquart y Nicaragua en la fecha que se construyó el empedrado y actualmente ubicado con el mismo frente á la propia calle Tala entre las de Madrid y Hocquart, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado, calle Agraciada número 397, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construído en el frente del terreno relacionado, le ha iniciado don Fortunato M. Defazio como apoderado de don José Perratone y de doña Segunda Perratone, herederos de don Aníbal Perratone y de doña Juana Antoniotti de Perratone, importando la cuenta reclamada trescientos treinta y seis pesos con veintiocho centésimos, procedentes de doscientos ochenta metros veinticuatro centímetros de empedrado á un peso veinte centésimos cada unidad. Se previene que como acto previo á la contestación de la demanda se tentará con las personas emplazadas el requisito constitucional de la conciliación y que en caso de no comparecer se les designará Defensor de Oficio de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Junio 9 de 1913.—*Arturo Semeria*, Juez de Paz.
2695-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo Márquez y Dorotea Valdez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 3 de 1912. —*Alejandro Dufrechou*, (hijo), Actuario.
2411-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del Sr. Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 20 de 1913. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
39-v.oct.7.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Remigio Brian, María Custodia Ríos de Brian, Magdalena Braga de Brian, María Ascensión Brian de Conde, Cándido Maximiliano Conde y Adolfo César Brian, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120, (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 19 de 1913.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
2796-v.sep.24.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Lorenzo y Losada, en su carácter de apoderado de don Jesús Fernández, exponiendo: "Que conjuntamente con el señor Alejandrino Fernández su mandante compró á los hermanos Amalia Brunet de Barrios, Adelaida Brunet de Orrego, Carlos Tomás, Pablo y Elvira Simona Brunet sus derechos á una fracción de campo de pastoreo compuesta de treinta y siete hectáreas y ocho mil ochocientos tres metros que proindivisas con un mil seiscientos setenta y tres hectáreas y tres mil novecientos ochenta y siete metros habidos de los mismos por aquéllos están comprendidos dentro los siguientes límites generales: por el Norte, campo de don Cosme L. Correa; al Este la Laguna Merín; al Sur con terreno de don Clementino Capia, don Miguel de Avila y de las hermanas Victoria del Carmen y Gregoria Juana Méndez y por el Oeste con campo de don Juan P. y don Juan J. Méndez. Que doña Estanislada Techera de Brunet, madre de los enajenantes, y sus sucesores después, poseyeron aquella fracción de campo, como dueños y propietarios, más de treinta años de posesión que á título de compra continuaron los hermanos Fernández en el mismo concepto, de una manera pública y tranquila. Que su mandante desea constatar esos hechos de un modo fehaciente, por medio de una información "adperpetuam" que los establezca de una manera inequívoca é irrefragable, mediante la declaración de testigos de reconocida responsabilidad, vecinos antiguos de aquellos parajes que pueden recordar y dar fe de hechos que se refieren á una época lejana. En tal virtud, de V. Sa. solicito que oído que sea el Ministerio Público, con citación del mismo y de los interesados, haciéndose las de los últimos por medio de la publicación de edictos durante el término de noventa días, se sirva admitir esta información "adperpetuam" consistente en la declaración que deben prestar los señores Juan Rodríguez, Cirilo Correa (hacendados), Gervasio N. Terra, Eleuterio Pedro Garrido (comerciantes), Ramón Lascano (Comisario de Policía) Gregorio Guerra y Cosme Lorenzo Correa (hacendados), al tenor del interrogatorio que se acompaña". Y á los efectos solicitados, se hace esta publicación por el término de noventa días.—Rocha, Junio 25 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano.
32-v.oct.6.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Dominga di Marco de Ferro, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha, Mayo 29 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano.
2748-v.sep.18.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la suseción de Román Núñez, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos á heredarle se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 2 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano.
2513-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Angel C. González, y se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Romualdo Pedro González, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en estos juicios sucesorios, bajo apercibimiento de nombrarseles un curador que represente su persona y bienes.—Rocha, Abril 18 de 1913.— *Juan Cendán*, Escribano.
2257-v.jl.24.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Ramón Rovira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento. — Rocha. — *Juan Cendán*, Escribano Público.
2231-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Díaz para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro de 60 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 12 de 1913. — *Juan José Schmersow*, Actuario.
2762-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Teodoro Sanguinet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés C. Prigue, solicitando la homologación del concordato que se transcribe íntegramente: "En Montevideo, á los veintiséis días del mes de Mayo del año mil novecientos trece. — Entre los que suscriben, por una parte el señor Andrés C. Prigue, que gira en ramos generales en la ciudad de Treinta y Tres, y por la otra los acreedores de dicha firma que resultan del balance general que se acompaña, teniendo en cuenta el mal estado de los negocios de la casa referida, han resuelto efectuar el convenio que á continuación se expresa: 1.o Los acreedores firmantes hacen una quita de sesenta por ciento de sus respectivos créditos contra el señor Andrés C. Prigue; 2.o El señor Prigue se compromete á pagar el cuarenta por ciento restante en tres cuotas iguales á los seis, doce y diez y ocho meses de la fecha de este convenio; 3.o Los vencimientos indicados serán documentados en la forma de uso corriente en el comercio; 4.o Los vales correspondientes á la última cuota serán garantidos solidariamente por el señor Tomás N. Sánchez, quien firmará con nosotros este convenio; 5.o En el caso de no ser firmado este convenio por todos los acreedores y que hubiera que recurrir á la homologación judicial, la quita será de un setenta por ciento en vez de un sesenta; 6.o La falta de cumplimiento por el deudor á cualquiera de las estipulaciones reconocidas, anulará este convenio, quedando en libertad cada acreedor para ejecutar el cobro íntegro de su crédito; 7.o Una vez cumplidas las cláusulas estipuladas, los acreedores darán carta de pago en forma. Y estando de conformidad, lo firmamos en dos copias de un mismo tenor y á un solo efecto, quedando una de las copias depositadas en poder del señor Nicolás Inciarte. — Montevideo, Mayo 27 de 1913. — Firmado: Andrés C. Prigue, Tomás N. Sánchez, Nicolás Inciarte, $ 6.471.02; J. G. Garcías é hijos, $ 780.087; P. p. Agustín Cantonet: Arturo Puig, $ 546.86; Sanguinetti y Cía., $ 1.063.06; Fco. Campodónico y Cía., $ 189.45; P. p. Saint Hnos., P. Mallespie, $ 20.97; Carlos P. Alvariza y Arcos, $ 540.49; Hijos de Carlos Ameglio, $ 139.20; Juan Carbonell, $ 378.13; P. p. Mateo Brunet y Cía.: Carlos Oroni, $ 109.42; Ameglio, Podestá y Amado, $ 186.80; Novo, Cerro y Agostinelli y Cía., $ 617.17; Minelli González y Cía. $ 145.53; Rocha y Cía., $ 335.00; P. p. José Peretti: S. Alandini, $ 32.20; Juan J. Hore y Cía., $ 161.50; P. p. Koopp y Cía., $ 521.81; Carlos Bellmunt Golorons, $ 6.158.18. — A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Junio 12 de 1913. — *Rafael F. Ximénez*, Actuario."
2761-v.jl.11.

COMERCIALES

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José Menduiña las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 678, esquina Corrales, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 7 de 1913. — *Pérez y Cía.*
53-v.jl.31.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Bernardo Camiña y Constante Pazos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 116, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 7 de 1913.—*José Ramos.*
52-v.jl.31.

Al público y al comercio

Se hace saber, de acuerdo con la ley de la materia, que en esta fecha don Carlos Invernizzi ha vendido al señor don Leonardo Fossati (hijo) el establecimiento de lechería, con todas sus existencias que posee en este Departamento de Montevideo, paraje conocido por Melilla.—Montevideo, Julio 7 de 1913. — *Carlos Invernizzi*. — *Leonardo Fossati* (hijo).
55-v.jl.31.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio que he vendido á don Manuel Hermida mi casa de comercio que en el ramo de almacén, denominado "Del Obrero", tengo establecida en esta Capital en la calle Juan Ramón Gómez número 4. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, contados desde la fecha y á los efectos de derecho. — Montevideo, Julio 5 de 1913. — *Julio Morere Cerone.*
43-v.jl.31.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan J Barbé el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Aldea números 158 y 160, esquina Las Heras, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 5 de 1913.— *Ramón Cesio.*
42-v.jl.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que por compromiso de esta fecha don Raymundo Cazenave ha prometido vender á don Pedro Vacchelli la mitad que le corresponde en el almacén de comestibles y bar, establecido en esta ciudad en la calle Maldonado número 900, y que ha girado bajo la firma de Cazenave y Zubillagá. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1913. — *Raymundo Cazenave.* — *Angel Zubillaga.* — *Pedro Vacchelli.*
36-v.jl.29.

Venta de fonda

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Julián O. Domínguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata número 1166, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se con-

sideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 4 de 1913.—*Arturo Frioni.*
34-v.jl.29.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Fernando Prats las existencias de mi casa de pensiones establecida en la calle 25 de Mayo número 707, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montvideo, Julio 4 de 1913.—*Angel Civelli.*
33-v.jl.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que hemos vendido á Jorge Marcakis nuestro negocio de café y fonda, establecido en la calle Grecia número 240 (Villa del Cerro). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio 4 de 1913.—*Manuel Constantino.* — *Stefano Mpogiazis.*
35-v.jl.29.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que con fecha 27 de Junio próximo pasado, y ante el escribano don Benito J. Montaldo, he vendido á don Octubrino Nelson la casa comercial que en el ramo de relojería, joyería y platería venía girando en esta plaza bajo la firma Luis F. Piransola é hijo, en el local de la calle 25 de Mayo esquina Libertad, á fin de que todos los que tengan cuentas pendientes se presenten con los comprobantes respectivos dentro del término de 30 días para serles abonadas.—Melo Julio 2 de 1913.—*Luis F. Piransola.*
29-v.jl.28

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que hemos prometido vender á los señores Lacroix, Morera y Franco el negocio de elaboración de café, especias, caramelos y anexos que la firma Lohigorry y Compañía tiene establecida en el local que alquila, calle Sarandí esquina Uruguay, de la ciudad de San José. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio 2 de 1913.—P. p.: *Sucesión Beltrán Lohigorry.—Alfredo B. Lohigorry.*
19-v.ag.2.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto de amigable y común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de José Fraixanet y Cía., establecida en la Avenida 18 de Julio número 1099, esquina Avenida de La Paz, bajo la denominación de "Bodega y Bar de la Primera Espada", quedando á cargo exclusivo del socio José María Garrone el activo y pasivo de dicho negocio. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentarse á la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de esta publicación.—Montevideo, Julio 2 de 1913.—*José E. Fraixanet.—José María Garrone.*
21-v.ag.2.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he contratado vender á don Marcelino Bengohechea mi casa de comercio que en los ramos de fabricación de dulces denominada "Confitería y Pastelería Legislativa" tengo establecida en esta ciudad, calle Médanos número 12a, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término legal.—Montevideo, Julio 2 de 1913. — *Pedro Martínez.*
10-v.jl.26.

Venta de zapatería

Participo que he prometido vender á don Francisco I. Alimena las existencias de mi casa de comercio denominada "Zapatería La Colmena" establecida en la calle Arapey número 1307, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1913. — *Domingo Altieri.*
14-v.jl.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Ramón Rubal y Tomás Rouco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguelete número 1150, esquina Rondeau, de esta ciudad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 2 de 1913. — *Manuel García.*
11-v.jl.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Prudencio Fernández y don José Barruetta el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Figueroa número 195, esquina á la de Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 1.o de 1913.—*Miguel París.*
5-v.jl.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Abascal y Ravenna en el ramo de comisiones y consignaciones de frutos del país, ha quedado disuelta de común acuerdo, y el activo y pasivo de la firma extinguida ha quedado á cargo del socio Jacinto Abascal. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Jacinto Abascal.* — *Aquiles Ravenna.*
24-v.ag.4.

Al público y al comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á don Pedro Tamón el establecimiento comercial que con la denominación de "Londres Hotel" tengo establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1043. Los que se consideren con algún derecho como acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Ramón Pérez.*
4-v.jl.25.

Al comercio y al público

Se hace saber que se ha vendido el giro del negocio de la fábrica de papel de la Sociedad Cavajani, Puppo, Badi y Compañía á la Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Papel y se ha declarado disuelta y extinguida la firma de la dicha sociedad Cavajani, Puppo, Badi y Compañía, con arreglo á las escrituras de esta fecha autorizadas por el escribano Andrés R. Chipito. A los fines dispuestos por la ley, se hace esta publicación.—*Juan Cavajani.—Santiago A. Calcagno*, p. p. de la sucesión José Puppo: *Romeo Puppo*, p. p. de José Badi: *Luis Badi.—Américo Badi.—Julio S. Bertrand.*—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Cavajani, Puppo, Badi y Compañía.*
9-v.jl.25.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á Ricardo Silva los muebles y demás útiles de la peluquería que tengo establecida en la calle Maldonado número 800, esquina Florida.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Antonio Perrotti.*
2850-v.jl.24.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escrituras del 25 del corriente y de hoy, ante el escribano don Inocencio Vera, por la primera, don José Rodríguez Abella cedió á Miguel Rodríguez Imaz todos sus derechos al negocio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería y sus anexos tiene establecida la sociedad Rodríguez Abella y Compa[illegible] pueblo de San Gregorio, Departamento de Ta[illegible] y por la segunda, disolvimos de común acuerdo la misma sociedad, adjudicándose dicho negocio y el activo al socio Bernardo Fernández Rodríguez, haciendo constar que *no tenía pasivo* alguno. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1913. — *Bernardo Fernández Rodríguez.* — Por mí y por poder de Toribia Rodríguez Abella: *Miguel Rodríguez Imaz.*
12-v.jl.26.

Venta de restaurant

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que con esta fecha he prometido vender á don Rafael Di Leno el restaurant que tengo establecido en el Camino Burgues número 108. Todos los que tengan cuentas pendientes con dicha casa se servirán pasar por la misma con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 28 de 1913.—*Bartolo Delbono.*
22-v.jl.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos vendido al señor José Giani todas las existencias de nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén y billar teníamos establecida en la calle 18 de Julio número 54. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Paysandú, Junio 23 de 1913.—*A. C. Mannise y Hermano.*
18-v.jl.26.

Negocio vendido

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Camilo Larriera la tienda, mercería y sastrería denominada "La Americana", que tengo establecida en la casa calle Continuación Agraciada números 53 y 57, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, emplazando por el término de 30 días á los que se consideren mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el domicilio antes indicado.—Montevideo, Junio 28 de 1913.—*Lucas Corbetto.*
2852-v.jl.24.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al público y al comercio que hemos contratado vender á los señores Francisco Núñez y Juan Lemas, la panadería denominada del "Belveder" situada en el Camino al Cerro número 11. Los que se consideren acreedores de dicho comercio, presentarán sus créditos en el término de 30 días para serles abonados. Vencido dicho plazo los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 28 de 1913.—*Federico Rivara.—Blas Peluffo.*
2846-v.ag.1.o.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 1045, esquina Río Negro número 1551, bajo la razón social de Machín y Graña, quedando el socio señor José M. Graña á cargo del activo y pasivo, á cuyo efecto rogamos á todos los que tengan créditos á cobrar los hagan efectivos dentro del término de treinta días contados desde la fecha, presentando sus cuentas en la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937. El señor Graña, regularizada su situación, constituye nueva sociedad con don Genaro Martínez para continuar el mismo giro de negocios, bajo la razón social de Martínez y Graña.—Montevideo, Junio 28 de 1913. — *José M. Graña.* —*Fernando Machín.* — *Genaro Martínez.*
2835-v.jl.23.

Al público y al comercio

Se hace saber que hemos prometido en venta al señor Martín Salaverria la casa de negocio que en el ramo de restaurant, café y billar tenemos establecida en esta localidad, en el Camino Continuación Raffo, casi frente á la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Sayago, Junio 28 de 1913. —*Agustín T. Lavaggi.—José Lavaggi.—Fortunato Lavaggi.—Francisco Lavaggi.*
2844-v.jl.23.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por terminación de contrato y con fecha 27 de Junio del corriente año hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Salgueiro y Revello en los ramos de joyería, relojería y bazar, establecida en la calle 25 de Mayo número 483, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Guido Revello. —Montevideo, Junio 27 de 1913. — *José R. Salgueiro.* — *Guido Revello.*
26-v.jl.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña Josefa Serrano y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino á la Barra, Paso de la Arena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 26 de 1913.—*Clulow Hnos.*
2841-v.jl.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Benito Menéndez el puesto de verdura y frutas y el reparto de leche, matrícula número 625, que tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 62. Se avisa á los que se consideren con derechos se presenten dentro de los treinta días como marca la ley. — Montevideo, Junio 26 de 1913. — *Joaquín Belfiori.*
2823-v.jl.21.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Vicente Bonora el establecimiento de comercio que en el ramo de bar, café y billar tengo establecido en esta ciudad, calle Reducto esquina Yatay. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, Junio 26 de 1913.—*Plácido Ciano.*
2826-v.jl.21.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á don José Díaz el despacho de bebidas y cancha de bochas de mi propiedad, sito en la calle Numancia número 47. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Junio 26 de 1913.—*Domingo Russo.* 2827-v.jl.21.

Al público y al comercio

Al público y al comercio se hace saber que por escritura autorizada por el escribano señor Julio Sienra, don Ramón Curbelo ha dejado de pertenecer á la sociedad Guichón, Aguirre y Curbelo y que dicho señor no podrá vender gañados en Tablada ni directa ni indirectamente, hasta el 31 de Diciembre del corriente año y que la sociedad continuará con los señores Guichón y Aguirre.—Montevideo, Junio 26 de 1913. — *Guichón y Aguirre.* 2824-v.jl.21.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he resuelto asociar á don A. M. Geille en la explotación del bar que poseo en la Playa Ramírez, cercano á la terraza, durante el verano de 1913-1914. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la calle Agricultura número 39 (Unión), con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 26 de 1913.—*A. C. Ferro.* 2820-v.jl.21.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he proyectado vender al señor Pedro Bossi las existencias de mi casa de negocio en el ramo de talabartería y lomillería, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Rocha, Junio 24 de 1913. — *Andrés Bossi.* 2829-v.jl.22.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á favor de la señora María C. Magnus el activo de la casa de modas que bajo el nombre de "Maison Carrau" giraba en la calle de Ituzaingó número 1411, citándose á los que se consideren con derechos contra esa casa para que concurran á hacerlos efectivos á la misma, dentro del término que prescribe la nombrada ley.—Montevideo, Junio 24 de 1913. — P. p. Helena C. de Mercadé: *Pablo Fontaina.* 2817-v.jl.19.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender á don Francisco Ambrois el establecimiento de lechería que tengo establecido en Juanicó (Departamento de Canelones). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los acreedores del referido establecimiento se presenten en la casa calle Misiones número 1388, de esta ciudad, dentro del término de 30 días para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Josefa Arrivillaga.* 2812-v.jl.17.

Venta de negocio

Habiéndoseme entregado judicialmente el bar "Rincón", establecido en la calle Rincón número 746, que había vendido á don Constantino Rodríguez, hoy he resuelto enajenarlo á don Amadeo Semproni. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término legal.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Francisco Ratto.* 2803-v.jl.24.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Corsico y Alvarez en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, sito en la calle Nueva Palmira número 12, esquina Sierra, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo de la nueva firma de Corsico y Cía.—Montevideo, Junio 21 de 1913.—*Corsico y Alvarez.* 2782-v.jl.15.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender á don Vicente Boragno mi comercio de carnicería que bajo mi firma tengo establecido en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1301, esquina Yaguarón. En consecuencia los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del término legal en la escribanía del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937.—Montevideo, Junio 21 de 1913.—*Carlos Vassallo.—Vicente Boragno.* 2787-v.jl.15.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender á don Carlos Vassallo mi comercio de carnicería que bajo mi firma tengo establecido en esta ciudad, calle Daymán número 1533. En consecuencia los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del término legal en la escribanía del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937.—Montevideo, Junio 21 de 1913. — *Domingo Collazo. — Carlos Vassallo.* 2788-v.jl.15.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Gamboa y Compañía, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma á cargo del señor Antonio Rovegno, el que continuará los negocios de la firma anterior. — Montevideo, Junio 20 de 1913. — *Antonio Rovegno. — Juan J. Gamboa.* 30-v.jl.29.

Al comercio y al público

Por la presente, cumpliendo con la ley, comunico á quien puede interesar que he vendido á don Pedro Sténeri el salón de lustrar calzado y cigarrería de mi propiedad, establecido en los Pocitos, calle Chucarro número 70 (18.a sección judicial). Los que tuvieran créditos á cobrar se presentarán dentro de los 30 días de la fecha en la calle Miguel Barreiro número 139 (carnicería), donde se les satisfará su importe. — Montevideo, Junio 20 de 1913.—*Alfredo Soria.—Pedro Sténeri.* 2800-v.jl.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Valiente Hermanos, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 85, esquina Comercio (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 19 de 1913. — *Hércules Fiorino.* 2779-v.jl.14.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don Domingo Bonapelche nuestra casa de comercio que en los ramos de restaurant, café y billar denominada "El Nacional", tenemos, establecida en esta ciudad en la calle Agraciada número 958. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Junio 18 de 1913. — *Juan Vázquez.— Antonio Greppi* (hijo). 2756-v.jl.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída con taller de carpintería en esta ciudad, en la calle Ejido número 196, quedando á cargo del socio Ramón Revilla el activo y pasivo de la sociedad, y citamos á los que tengan cuentas á cobrar de la sociedad para que las presenten en dicho local de la calle Ejido dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 18 de 1913. — *Ramón Revilla. — Elmo Comuzzi.* 2759-v.jl.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender á don José [redacted] (hijo) las existencias de mi taller [redacted]ería que tengo establecido en la calle Colonia de este pueblo, y notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Nueva Helvecia, Junio 17 de 1913.—*Carlos Burwood.* 2799-v.jl.16.

Al público y al comercio

Se avisa al comercio y al público en general que por escritura otorgada en la ciudad de Paysandú el día 17 de Junio de 1913 ante el escribano don Justo Benia Etchegoyen, se ha constituído la sociedad comercial que girará bajo la firma Máximo Abelardo Bascans y Compañía, formada por don Abelardo Bascans como socio comanditario y don Máximo Abelardo Bascans en calidad de solidario y responsable. Esta firma, que tendrá su asiento en Las Flores (8.a sección judicial del Departamento de Río Negro), se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad Abelardo Bascans y Cía., que fué disuelta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Paysandú, Junio 17 de 1913.—*Máximo A. Bascans. — Abelardo Bascans.* 2801-v.jl.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería tenían formada los abajo firmados en el pueblo de Santa Isabel (Paso de los Toros), Departamento de Tacuarembó, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan I. Tabacchi, quien continuará los mismos negocios con su sola firma. A los efectos de la ley se ruega á los que se consideren con algún derecho contra la firma citada se presenten en el término legal. — Montevideo, Junio 17 de 1913. — *Juan I. Tabacchi. — Ramón Belouta.* 2755-v.jl.11.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y depósito de quesos sita en la calle Buenos Aires número 300, esquina Colón, con la firma Domínguez y Rial, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Domínguez. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten dentro del plazo de 30 días, que les serán chancelados.—Montevideo, Junio 17 de 1913.—*Francisco Rial.—Manuel Domínguez.* 2753-v.jl.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Leonardo Palermo y Cía., el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Pampas número 155 a, esquina á la de Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 17 de 1913.—*Juan J. Barbé.* 2752-v.jl.10.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura otorgada con fecha de ayer ante el escribano don Pedro G. Tuboras hemos disuelto la sociedad denominada "Uruguaya de Productos Thué", que giraba con la firma de Alvarez y Cía., habiendo quedado á cargo del activo y pasivo de ella el socio don José Pérez Belda.—Montevideo, Junio 16 de 1913.—*Julio R. Alvarez.—J. Pérez.— N. Perona.* 2751-v.jl.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano doctor Luis Ponce de León hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Atance y Zabala, habiendo transferido su activo y pasivo á nuestro consocio don Alberto Zabala y á su hermano don José Zabala, quienes formarán nueva sociedad bajo la firma José y Alberto Zabala, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Durazno, Junio 16 de 1913. —*Juan N. Zabala.—Alberto Zabala.—José Zabala.— Ramón Atance.* 2750-v.jl.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José M. Rodríguez las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Gaboto número 1098, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Junio 16 de 1913.—*Manuel Pérez.* 2736-v.jl.9.

Venta de carnicería

Participamos al público y al comercio en general que hemos vendido á don Juan B. Berrutti nuestro negocio de carnicería sito en la calle Lima número 1448 n|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 15 de 1913.—*Juan y R. Gil.* 2777-v.jl.14.

Al comercio y al público

Hago saber que en escritura autorizada en nueve de Abril último por el escribano don Evangelista Pérez he prometido vender á favor de don Tomás Chiarella (hijo) y Luis Ferrario (hijo) las maquinarias y demás pertenencias de las secciones correspondientes á la fabricación de alambres, puntas de París resortes para camas, grampas y tejidos de alambre de mi establecimiento industrial, ubicado con frente á la calle Burgues número 26a (Reducto), de esta ciudad, donde deberán presentarse mis acreedores dentro del plazo de treinta días para arreglar sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo tenerse presente que en dicha venta no están comprendidas las secciones, que me reservo, de balanzas, fundición y herrería, en cuyos trabajos continúo exclusivamente en el mismo local de mi propiedad. — Montevideo, Junio 15 de 1913. — *Luis Ferrario.* 2780-v.jl.17.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Anepitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonio
Acosta Félix
Alvarez y Cía.
Amarelli Fernando

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Berro García y Tejada

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cecio Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gamduglia Domingo
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de
Gorri y Cía.
Gómez Evarista S.
García Leandro

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lamas José M.
Lois Andres
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lamarcé y Cía.
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de

M

Montedónico Luis
Manrente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Mérola Antonio
Marfetán y Cía Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor

O

Oneto Miguel C.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Soarez Pedro
Santiago María

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Ltda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichon y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvatico y Galle
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice Hnos. José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Harte y Cía.

Canelones

Roberto Lúning y Cía.
Fontán Rafael

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzon Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Lúning y Cía
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Marea
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Julio 1.o de 1913.

V.o B.o — Soria 37-pte.1016. *Las Olivera*

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

ESCUELAS Á PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o 4.Ayt'a. 3er grado	Esc'las 3er. grado 1 y 2	M.	30 Junio 1913
1.o Rural núm. 27...	Manga	M.	31 Mayo 1913
1.o Ayt'a 2.o grado...	Escuela A. de Señoritas	M.	31 Mayo 1913
2.o grado 15 y 24...	Montevideo...........	M.	31 Mayo 1913
	CANELONES		
2.o 2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	30 Junio 1913
	DURAZNO		
2.o Rural núm. 33...	La Paloma...........	V. c. y M.	31 Octubre 1913
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 8...	Chamizo	M.	30 Junio 1913
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 18...	La Salamanca	V. y M.	30 Junio 1913
	ROCHA		
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	M.	30 Junio 1913
1.o 2.o grado núm. 2	Castillos	V.	30 Junio 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez ...	V. y M.	30 Octubre 1913
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí...	V. y M.	31 Diciembre 1913
	RIVERA		
1.o 2.o grado núm. 3	Corrales	V. y M.	30 Junio 1913
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 31...	Celestino	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales ..	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	30 Junio 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 30..	Paso de León	V. c. y M.	30 Octubre 1913
	SORIANO		
1.o Rural núm. 30..	Puntas de San Salvador.	V. y M.	30 Junio 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 27.	Laureles	M.	30 Septiembre 1913

Notas — 1.a La Resolución de 22 de Julio de 1912. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, puedan dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General* 2454-pte.625.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Juan F. Rovella las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de pensión tengo establecida en la calle Ejido número 1431, donde deben presentarse los que se consideren mis acreedores con los comprobantes de sus respectivos créditos dentro de los 30 días.—Montevideo, Junio 15 de 1913.—*Angel Raúl Rovella.*

2743-v.jl.17.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha he vendido al señor César Gariazzo el gran hotel y restaurant de mi propiedad sito en la calle Cuñapirú y Lunarejo, de esta ciudad, con todas las existencias en mercaderías, útiles y mobiliario, quedando el que suscribe á cargo del pasivo que pudiera tener dicho establecimiento. — Rivera, Junio 14 de 1913.—*Fco. Chiesa.*

2822-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público que han convenido disolver la sociedad concerniente al estudio fotográfico sito en la calle Bartolomé Mitre número 1543 n|n., de esta ciudad, y que tenían constituída por escritura autorizada por el escribano don Alberto Pouy. Como consecuencia de esa disolución el señor Domínguez Rial venderá al señor Peragallo la parte que le pertenece en todas las existencias de ésta haciéndose cargo el señor Peragallo del pasivo del mismo establecimiento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1913. — *Domínguez y Peragallo.* 2740-v.jl.9.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Luis P. Barbeito, hemos prometido vender á don Alfonso Bianchi y á don Pedro Sommaruga el activo del establecimiento comercial que en el ramo de licorería y anexos poseemos en la calle Defensa número 21, de esta ciudad, quedando á nuestro exclusivo cargo la totalidad del pasivo del mismo establecimiento.—Montevideo, Junio 13 de 1913.—*Ricard y Compañía.* 2724-v.jl.14.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores Galli y Romero la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, en la calle Minas esquina Sarandí, en el ramo de almacén y despacho de bebidas y hago la presente publicación á los efectos de la ley.—Mercedes, Junio 11 de 1913.—*Vicente Aramburú.—Galli y Romero.* 2754-v.jl.10.

Al público y al comercio

Al público y al comercio hago saber que ha quedado sin efecto el compromiso de venta que tenía celebrado con don Juan Cativelli de mi casa de comercio sita en Maroñas, en la calle Nuevo Circo esquina Chacarita. — Montevideo, Junio 11 de 1913. —*Severo Campiglia.* 2737-v.jl.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Garicoits é Imaz Hermanos, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1252, esquina Yi número 1596, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1913. — *Vila Revello.* 2767-v.jl.20.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Julio Moreyra y éste á comprarme todas las existencias, útiles, patentes y demás enseres que constituyen la casa de comercio que compré á don Angel Esnal, sita en el paraje conocido por Yerbal, del Departamento de Cerro Largo, la que gira en los ramos de almacén, tienda, ferretería, depósito de frutos del país y demás anexos. Se hace esta publicación á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 10 de 1913. — *Osvaldo F. Arostegui. —Julio Moreyra.* 2704-v.jl.11.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de 17 de Mayo próximo pasado otorgada ante el escribano Fernando J. Díaz hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Grether y Cía. teníamos constituída, quedando el señor Meissner con el activo y pasivo de la exportación y el socio señor Grether con el activo y pasivo de la importación y representaciones, resolviendo continuar este último con la casa comercial referida.— Montevideo, Junio 9 de 1913. — *Erwin Meissner.— Otto Grether.* 2699-v.jl.11.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura que con esta misma fecha autorizó el escribano don Jorge Eudoro Acebedo he vendido á don Francisco Raffo las existencias de la casa de comercio que en el ramo de armería y taller de reparaciones de armas y máquinas en general tengo establecida en esta ciudad, en la calle 8 de Octubre número 228. Los que se consideren mis acreedores deberán concurrir á dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados dentro del plazo de 30 días, conforme á lo dispuesto en la citada ley.—Paysandú, Junio 7 de 1913.—*Nicolás Mandetta.* 2802-v.jl.16.

Disolución social

Se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, se ha disuelto la sociedad Heideman y Arbet, establecida en esta plaza en la calle Maldonado esquina Convención, vendiendo su parte en la sociedad el señor Jacobo Heideman á los señores Mois Arbet y Alejandro Kroup, quienes continúan el mismo negocio bajo la razón social de Arbet y Kroup. — Montevideo, Junio 6 de 1913. — *Mois Arbet.* — *Alejandro Kroup.* — *Jacobo Heideman.* 2672-v.jl.9.

Venta de restaurant

El que suscribe participa al comercio y á quienes les pueda interesar, que desde esta fecha queda hecho cargo exclusivamente y bajo su única firma de la casa de comercio en el ramo de restaurant situada en la calle Cuareim número 1321, con frente también á la Plaza Cagancha, por donde está señalada con el número 1222. Por consiguiente todo el activo y pasivo de la referida casa queda á su cargo.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Emilio Testoni.* 2744-v.jl.17.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he vendido al señor Justo Ferraz el comercio que en los ramos de almacén, tienda y peluquería tengo establecido en la casa esquina Agraciada y 15 de Noviembre, de esta ciudad, citando á los que se consideren acreedores para que concurran dentro del término que prescribe la ley. — Salto, Junio 2 de 1913. — *Farncisco Trifilio.* 2682-v.jl.9.

Disolución de sociedad

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en ésta giraba bajo la razón de Listur y Bessonart, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Bessonart. — Trinidad Mayo 27 de 1913. — *Santiago Bessonart.* — Pp. Suc. Martín Listur: *Felipe Torres y Cía.* 2757-v.jl.19.

Al público y al comercio

Antolín E. Marsicovetre por sí y por sus hermanos menores María Ester, Víctor Modesto, Héctor Victorio é Inés Orfilia Marsicovetre de los que es tutor; Felicia Amelia Marsicovetre, Estefanía M. de Morganti é Isabel M. de Fortunatto, avisan al comercio y al público en general que habiendo fallecido su padre don Victorio Marsicovetre y en mérito á la partición de bienes que realizarán, la casa de comercio que el extinto tenía establecida en Quebracho, 11.a sección judicial de este Departamento, pasará á ser propiedad de don Antolín E. Marsicovetre y don Angel Morganti, quedando á su cargo el activo y pasivo, y los que girarán bajo la firma de Marsicovetre y Morganti. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. —Paysandú, Mayo 26 de 1913. — *Estefanía M. de Morganti.* — *Angel Morganti.* — *Isabel M. de Fortunatto.* — *José Fortunatto.* — *Felicia A. Marsicovetre.* — *Antolín E. Marsicovetre.* 2718-v.jl.14.